



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DERECHO Y LITERATURA: APROXIMACIÓN A LOS
DERECHOS HUMANOS DESDE LAS OBRAS DE JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. ISAAC ALEX MAMANI TICONA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021



DEDICATORIA

A mis padres Juan, Martha, Teresa por todo el esfuerzo que ponen día a día para seguir adelante y el infinito amor hacia a mí y la paciencia que han tenido para educarme día a día para ser una mejor persona.

A mis hermanos: Jhon por la fuerza de sostener en el tiempo una actitud positiva y contagiarla a todos; Vanesa por la infinita bondad hacia la familia y los sabios consejos fraternales y finalmente a Joel de quien uno aprende cada día. Así mismo a ellos les debo su incondicional apoyo que me han brindado en el transcurrir de la carrera universitaria e igualmente los valiosos consejos que me han brindado en todo este tiempo pues con ellos he encontrado la respuesta a la infinitud de preguntas que han ido surgiendo en este lapso temporal.

A Sábato maestro eximio que en sus libros encontré la fuerza de mantener una lucha constante para crear y mantener: la vida en constante búsqueda de justicia e igualdad en la sociedad actual.

Isaac Alex Mamani Ticona



AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradecer a Dios por darme fuerza y valor para continuar el día a día.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas- Escuela Profesional de Derecho, quienes con sus enseñanzas me han permitido comprender el Derecho.

Agradezco también a mi amigo Eddy Larico Tintaya de quien aprendí que la amistad es lo más importante en un mundo donde todo es relativo.

A mis amigos: Eusebio, Carlitos, Rommel, Yuber y a los miembros del VER que en su amistad supe encontrar un lugar en donde poder debatir ideas y comprender la importancia de creer y sostenerlo en el tiempo sin llegar a fanatismos extremos

Al Dr. Galimberti Ponce Flores por su valioso e incondicional apoyo como asesor externo de la presente tesis.

A mis amigas: Micaela, Yubel, Jackelin que en sus inquietudes sobre el presente y la risa espontánea hicieron llevaderos en un momento la existencia del presente.

Isaac Alex Mamani Ticona



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

INDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE ACRONIMOS

RESUMEN 10

ABSTRACT..... 11

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 13

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 15

1.2.1. Problema general..... 15

1.2.2. Problemas específicos..... 15

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... 15

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 17

1.4.1. Objetivo general..... 17

1.4.2. Objetivos específicos..... 17

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES..... 18

2.1.1. A nivel internacional 18

2.1.2. A nivel nacional 20

2.2. MARCO TEÓRICO..... 21

2.2.1. Concepto de los derechos humanos..... 21

2.2.2. Fundamentos de los Derechos Humanos 25



2.2.3. Los Derechos Humanos en el Ordenamiento Interno	37
2.2.4. La evolución histórica de los derechos humanos.....	55
2.2.4.1 Los derechos humanos en la sociedad grecorromana	55
2.2.4.1.1 El problema del hombre y la verdad en Atenas	57
2.2.4.1.2 La ley como guía para el guerrero espartano.....	61
2.2.4.1.3 Roma y su aporte al derecho.....	62
2.2.4.2 Los derechos humanos en la edad media	68
2.2.4.2.1 El poder eclesiástico.....	68
2.2.4.2.2 Una nueva visión del hombre y de los derechos humanos.....	70
2.2.4.2.2.1 Una nueva visión del individuo	70
2.2.4.2.2.2 Una nueva perspectiva de los derechos humanos	73
2.2.4.3 Los derechos humanos en la edad moderna.....	87
2.2.4.3.1 La lucha por los derechos humanos en Europa y Sudamérica	96
2.2.4.3.1.1 Inglaterra	96
2.2.4.3.1.2 Francia	100
2.2.4.3.1.3 América	101
2.2.4.4 Los derechos humanos en la edad contemporánea	105
2.2.5. Los vínculos entre los derechos humanos y la literatura.....	109
2.2.5.1 La dimensión artística o literaria.....	110
2.2.5.1.1 La ley en la literatura	111
2.2.5.1.2 El proceso en la literatura.....	117
2.2.5.1.3 La justicia en la literatura	120
2.2.5.2 La dimensión lingüística y humanística	124
2.2.5.2.1 Aspecto lingüístico	125
2.2.5.2.2 Aspecto humanístico.....	129
2.2.6. El movimiento jurídico derecho y literatura	133
2.2.6.1 Las interacciones entre derecho y literatura	136
2.2.6.1.1 El derecho en la literatura	136
2.2.6.1.2 El derecho como literatura	137
2.2.6.1.3 El derecho de la literatura	137



2.2.6.2 Los momentos del movimiento derecho y literatura	139
2.2.6.2.1 Primer momento	139
2.2.6.2.2 Segundo momento	139
2.2.6.2.3 Tercer momento	142
2.2.6.2.4 Cuarto momento	144
2.3. MARCO CONCEPTUAL	168
2.3.1. El derecho a la vida y a la integridad física	168
2.3.2. El derecho a la libertad personal.....	169
2.3.3. El derecho a libertad de asociación y a la libertad sindical.....	169
2.3.4. El derecho a la participación política.....	170
2.3.5 .El derecho a la reunión.....	171
2.3.6. El derecho a la identidad étnica y cultural	171
2.3.7. El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación	172
2.3.8 .El derecho a la identidad y el nombre.....	173
2.3.9. El derecho a la propiedad	174
CAPÍTULO III	
MATERIALES Y MÉTODOS	
3.1. EL ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	176
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y MÉTODO	176
3.3. ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO.....	176
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	176
3.5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION	177
3.6. TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	177
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1. ASPECTOS GENERALES.....	178
4.1.1. Biografía literaria de José María Arguedas	179
4.2. LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS OBRAS DE ARGUEDAS.....	191



4.2.1. Respeto al primer objetivo	192
4.2.1.1 Analizar cuál es el contenido de derechos humanos en la obra Yawar Fiesta .	192
4.2.1.1.1 Yawar Fiesta y su relación con el derecho a la identidad cultural	192
4.2.2. Respeto al segundo objetivo	205
4.2.2.1 Explicar cuál es el contenido de derechos humanos en la obra de los Ríos Profundos.....	205
4.2.2.1.1 Los Ríos Profundos y su relación con el derecho a la identidad personal	205
4.2.3. Respeto al tercer objetivo	215
4.2.3.1 Descubrir cuál es el contenido de derechos humanos en la obra del sexto.....	215
4.2.3.1.1 El sexto y su relación con el derecho a la vida.....	215
4.2.4. Respeto al cuarto objetivo.....	227
4.2.4.1 Explicar cómo contribuyen las obras de José María Arguedas en la comprensión y análisis de los DD. HH	227
4.2.4.1.1 La contribución de las obras de Arguedas en los derechos humanos	227
V. CONCLUSIONES	229
VI. RECOMENDACIONES	231
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	232

AREA :Ciencias Sociales
LINEA :Derecho
SUBLINEA :Derechos Humanos y Derecho Constitucional
TEMA : Generaciones de Derechos Humanos

FECHA DE SUSTENTACION : 11 DE AGOSTO DEL 2021



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. El porcentaje de los conflictos sociales en el Perú	152
Figura 2. La rueda de la Verdad	156



ÍNDICE DE ACRONIMOS

C.P.P	: Constitución Política del Perú
T.C	: Tribunal Constitucional del Perú
DD. HH	: derechos humanos
C.C	: Código Civil



RESUMEN

La presente investigación surge a partir de la publicación de la obra titulada “justicia poética” de Martha Naussbaun (fundadora del movimiento Derecho y Literatura), en dicho texto se propone conectar el derecho con la literatura o cómo puede contribuir la literatura en la comprensión del fenómeno jurídico. En tal contexto, este trabajo de investigación analiza las obras literarias de José María Arguedas como son Yáwar Fiesta, Los Ríos profundos y El Sexto, concretamente, si en dichas obras el mencionado autor aborda contenidos o tópicos vinculado a los derechos humanos. Teniendo en cuenta que en la actualidad se desconoce los siguientes aspectos: (i) la relación que existe (o pudiese existir) entre derecho y literatura, (ii) si José María Arguedas aborda tópicos vinculados a los derechos humanos, y, (iii) sobre la utilidad que podría las obras del citado autor para entender mejor los derechos humanos. En especial, aquí nos interesan los puntos (ii) y (iii) que serán objeto de investigación. El enfoque de la investigación es cualitativa, el método que se usará es el descriptivo y hermenéutico, la técnica que se empleará es la observación documental, y, los instrumentos que se usarán son la ficha de resumen y bibliográfica. Finalmente, los resultados a los que se espera arribar en la presente investigación son: (i) establecer la relación que existe entre el derecho y la literatura, (ii) indicar la forma en que aparece la dimensión jurídica en las obras de José María Arguedas, en especial, aquella vinculada con los derechos humanos, (iii) explicar la manera en que abordó José María Arguedas el tema de los derechos humanos en sus obras, y, (iv) otros.

Palabras Clave: Derecho humanos, literatura, José María Arguedas, realidad social en el Perú



ABSTRACT

The present investigation arises from the publication of the work entitled “poetic justice” by Martha Naussbaun (founder of the Law and Literature movement), in this text it is proposed to connect law with literature or how literature can contribute in the understanding of legal phenomenon. In this context, this research paper analyzes the literary works of José María Arguedas such as *Yáwar Fiesta*, *Los Ríos Profundos* and *El Sexto*, specifically, if in said works the mentioned author addresses contents or topics related to human rights. Taking into account that the following aspects are currently unknown: (i) the relationship that exists (or could exist) between law and literature, (ii) if José María Arguedas addresses topics related to human rights, and, (iii) about the usefulness of the works of the mentioned author to better understand human rights. In particular, we are interested in points (ii) and (iii) that will be the subject of investigation. The research approach is qualitative, the method that will be used is descriptive and hermeneutical, the technique that will be used is documentary observation, and, the instruments that will be used are the summary and bibliographic record. Finally, the results that are expected to arrive in this investigation are: (I) establish the relationship between law and literature, (ii) indicate the way in which the legal dimension appears in the works of José María Arguedas, especially, that linked to human rights, (iii) explain the way in which José María Arguedas addressed the issue of human rights in his works, and, (iv) others.

Keywords: Human Rights, Literature, José María Arguedas, Realidad Social en el Perú



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La investigación busca encontrar una respuesta consistente y adecuada a la siguiente pregunta central: ¿Analizar si José María Arguedas aborda en sus obras contenido relacionado a los derechos humanos?; tal cual como pensamos advertir esta investigación se inscribe en el Área del Derecho Constitucional, sobre los Derechos Humanos y lo estudios interdisciplinarios. El debate se desarrolla en sobre los tres tópicos planteados que giran en torno al eje temático planteado, y el primer tópico se realiza un abordaje teórico sobre la evolución de los Derechos Humanos en la historia y como estos en el devenir histórico han tenido una considerable Interrelación con diversas ramas de las ciencias sociales y en concreto con la literatura.

Ahora bien, el segundo tópico del estudio se enfoca en desarrollar como esta interrelación entre Derechos Humanos y Literatura se da en las obras de: Yawar Fiesta, El Sexto, Los Ríos Profundos de José María Arguedas a quien se ha elegido para la presente investigación porque es un héroe cultural para el profesor Montoya ya que el: “fue el primero en interesarse por las manifestaciones y tradiciones andinas de los pueblos Asi mismo realizo mediante su quehacer literario reflejo la condición humana de los indios mediante su formación socialista” y finalmente un último tópico en donde se expone de manera sucinta la contribución de las obras literarias de Arguedas hacia los Derechos Humanos.

En tal sentido se esquematizado la presente investigación en diversos capítulos:

CAPITULO I Se establece el planteamiento del problema de investigación que abarca; la descripción del problema de investigación, la justificación de la investigación y los objetivos específicos.



CAPITULO II Se considera la revisión de la literatura en donde se desarrolla antecedentes de la investigación, el sustento teórico de la misma, marco conceptual.

CAPITULO III Se encuentra el diseño metodológico considerando el tipo de investigación y diseño de investigación, el método, las técnicas de investigación.

CAPITULO IV Se hace referencias a los resultados que se ha logrado en la presente investigación la cual nos conlleva a desarrollar el segundo y tercer tópico ya que en el capítulo dos se ha desarrollado de manera teórica y amplia cual es la relación interdisciplinaria entre Derechos Humanos y Literatura y es a partir de esa interrelación en las disciplinas que podemos exponer dichos tópicos como resultados de la misma e igualmente se desarrollan los objetivos planteados en el capítulo I

Finalmente, como en toda investigación se presenta las conclusiones a las que se ha llegado y en función de ella se realizó las respectivas sugerencias. Además, se presenta la referencia bibliográfica.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los Derechos Humanos son aquellos derechos inherente a la persona humana por que estos son titulares de los mismos , es decir, los Derechos Humanos le pertenecen a la persona humana por su naturaleza jurídica y universal de los mismos de tal manera que su ejercicio de los mismos está garantizado por los tratados, convenios suscritos por el Perú, sin embargo a pesar de la suscripción de estos tratados, convenios por el Perú aún sigue existiendo un alto índice de desigualdad jurídica entre las personas lo cual ha conllevado a una discriminación de índole jurídica, ósea esta discriminación es un acto de distinción, exclusión o preferencia subjetiva irrazonable que afecta de manera directa el goce de los derechos humanos por parte de un sector social hacia otro.



Dicha situación descrita tiene sus antecedentes en la marginalidad en que se encontraban determinados sectores sociales y uno de ellos era el sector de los mal llamados “indígenas” este sector social era el más propenso hacia una vulneración de sus derechos humanos por tener características inmanentes y características de medio social, ósea estos indígenas eran discriminados por no tener la misma raza que los otros sectores sociales y porque su entorno social de los mismos era deplorable y su idioma era distinto al de los demás.

Así mismo a estos indígenas se le negaba el derecho a la igualdad puesto que no se les reconocía como persona que merece ser tratada de igual a igual con el semejante sino más bien este era tratado como mero objetos de intercambio degradando así su condición de persona, dicho actuar fue advertido por José María Arguedas quien a partir de la publicación de sus obras: *Yawar Fiesta*, *El Sexto*, *Los Ríos Profundos* denuncia estos tratos desiguales que recibían los indígenas mediante la narración.

Por otro lado, estas obras ya mencionadas de Arguedas van más allá de una simple narración de hechos, y sucesos líricos adaptados a la literatura ya que abarcan un contexto de derechos humanos redireccionados hacia la utilidad, ósea las obras de Arguedas mediante la técnica literaria del testimonio nos narra sus vivencias en primera persona y como este las palpa y siente para lograr finalmente poner al descubierto que a pesar de que existe los derechos humanos estos son vulnerados mediante los actos cometidos en contra de los indígenas por parte de un grupo de poder que tiene predominancia en la sierra que son: los hacendados de quienes se refiere Mariátegui como: “aquel mal que ha sido trasladado desde España hacia el Perú” y en la costa por los propios semejantes.



Y es así que los derechos humanos en la obra de Arguedas se manifiestan como una aspiración que tienen los indígenas, puesto que, estos solo pueden ser útiles y eficaces para aquellos que ostentan el poder, mas no por los indígenas.

En ese orden de ideas el problema de la investigación radica en analizar si estas obras literarias mencionadas abordan contenido jurídico sobre Derechos Humanos, Asi mismo si estos Derechos Humanos son vulnerados por un grupo de poder.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo José María Arguedas aborda en sus obras contenido relacionado a los derechos humanos?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el contenido de DD. HH en la obra de Yawar Fiesta?
- ¿Cuál es el contenido de DD. HH en la obra los Ríos Profundos?
- ¿Cuál es el contenido de DD. HH en la obra El Sexto?
- ¿Cuál es la contribución de las obras de José María Arguedas en la comprensión de los derechos humanos?

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La importancia de la investigación radica en que el Perú la relación interdisciplinaria del derecho con las demás ramas de las ciencias sociales ha empezado a expandirse de manera que el derecho ya no tiende a encerrarse a sí mismo y a sufrir el distanciamiento del resto de disciplinas, siendo así que sus relaciones con las demás ramas de las ciencias sociales estén en constante crecimiento y una de las que ha tenido un crecimiento notable en los últimos años es con la literatura dando asi origen a la relación interdisciplinaria entre el derecho y la literatura la cual se ha convertido en un curso que



se dicta en las facultades derecho de todo el mundo y en algunas de las facultades derecho del Perú a sí mismo el profesor Ibárcena sobre este crecimiento de esta interdisciplinariedad nos brinda los siguientes datos: “Google se encuentra 142 47 millones sitios web dedicados al tema , Google Books nos conduce a 361 000 48 títulos y el catálogo en línea de biblioteca de Estados Unidos nos muestra un 3644 49 títulos, en nuestro país las universidades que han empezado a desarrollar dicha interdisciplinariedad son las PUCP la cual lidera con 62 títulos sobre el tema.

En tal sentido esta interrelación entre Derecho y literatura al tener notable crecimiento en estos últimos años ha influenciado a que se realicen estudios entre los Derechos Humanos y Literatura en donde los Derechos Humanos juegan un papel preponderante porque permiten el reclamo de la justicia de un individuo o de una colectiva vulnerado por situaciones de desventaja social mediante la novela testimonial, es decir, la novela testimonial narra experiencias en primera persona de una persona que ha sufrido y visto constantes restricciones de sus Derechos Humanos de él y sus semejantes por ende este escribe para denunciar dichos actos y poner en conocimiento de la sociedad la condición en que se encuentran sus semejantes.

En consecuencia, a partir de estas novelas testimoniales que denuncian restricciones de Derechos Humanos es posible el análisis de las obras de Yawar Fiesta, El Sexto y Los Ríos Profundos de José María Arguedas quien es considerado “el amauta del Perú” porque fue el primero en preocuparse seriamente por la cultura peruana y sus expresiones manifestaciones culturales de las ciudades y pueblos del Perú a partir de sus obras literarias para el Profesor Montoya: “Arguedas es un héroe cultural conjuntamente con el Inca Garcilaso de la Vega , Cesar Vallejo porque compartían entre todos ellos el sufrimiento, el desgarramiento de ver al Perú escindido entre peruanos que nos queremos ni respetamos, pero también la esperanza de que un día la ternura ganará la batalla contra



el egoísmo” igualmente Arguedas hizo posible que a partir de su literatura de género testimonial se reivindicase a los llamados indios porque “nos narra en ella a partir del conocimiento profundo de sus vidas, de su historia, desde el respeto, la aproximación amorosa y la esperanza compartida de un futuro distinto”

La investigación resulta novedosa porque nos invita a reflexionar sobre como nuestros problemas étnicos- raciales vulneran Derechos Humanos.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Analizar si José María Arguedas en sus obras aborda contenido vinculado a los derechos humanos

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar cuál es el contenido de derechos humanos en la obra Yawar Fiesta.
- Explicar cuál es el contenido de derechos humanos en la obra de los Ríos Profundos.
- Descubrir cuál es el contenido de derechos humanos en la obra del Sexto
- Explicar cómo contribuyen las obras de José María Arguedas en la comprensión y análisis de los DD.HH



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A nivel internacional

Gomez Bautista Juan Jorge (2017). “Arte, Imagen y Derechos Humanos. Desde la inconclusa modernidad hasta la aún no construida posmodernidad”. Tesis Doctoral sustentada en la Universidad Carlos III de Madrid.

Propósito de la investigación. – El propósito de la investigación fue que al ser los Derechos Humanos la mínima y máxima exigencia para provocar la acción hacia el desarrollo estas merecen ser garantizadas para su ejercicio, sin embargo estas apreciaciones sobre Derechos Humanos no solo deben quedar en el limbo si no que estas se materializan dentro de un plano de realidad social donde desgraciadamente para con éstos derechos, en el caso de haber sido ya incluidos como parte del bagaje normativo-, aún se tienen muchos problemas reales para sus protección y garantismo, mientras que en algunas otras sociedades con una realidad subrayadamente crítica, estos son incomprendidos, desechados y lanzados por la borda imponiéndose aún en esos territorios gacciones de barbarie y fundamentalismo que representan una clara preocupación para la construcción de un mundo mejor organizado en tal sentido estos Derechos Humanos han sido una constante dentro de los discursos políticos , jurídicos y sociales en donde estos últimos han realizado una relación interdisciplinaria entre los Derechos Humanos y en especial en el presente caso con el Arte en donde se busca indagar a fondo una comunicación entre las ciencias sociales que representan los Derechos Humanos y las humanidades que es el Arte el cual no solo se dedica a la contemplación y creatividad sino que por mucho, ha demostrado en el devenir de la humanidad, que tiene una clara y contundente presencia en la vida ordinaria de las sociedades, y en muchas ocasiones se



ha convertido en una poderosa herramienta para inducir y provocar la transformación de la realidad social.

La principal conclusión del Estudio. – Es que el Arte ha realizado múltiples funciones en el devenir social y a la par en su propio ser ha participado directa o indirectamente en la construcción de una propuesta jurídica y política particular, así se devela como el arte posee también su cuota de responsabilidad y aportación en la construcción de lo social en cuanto a lo político y a lo jurídico refiere. Así mismo muchos artistas y muchos movimientos artísticos se han planteado como un claro cuestionamiento a la situación jurídica y política de su momento época, y en cuanto ello, han buscado tener una clara influencia e intervención respecto al Derecho y a la política. Estas manifestaciones artísticas han ocurrido de modo claro y evidente dado lo que los artistas han considerado una situación insostenible por parte del tratamiento que da a los seres humanos el Derecho y la política. La historiografía documenta con toda claridad muchas de estas manifestaciones y estas claramente se identifican como un grito, una denuncia, un reto para el Derecho y la política.

Vinculación con la tesis. – La investigación se encuentra estrechamente vinculada con el tema de tesis, porque se aborda el tema de los estudios interdisciplinarios sobre Derechos Humanos desde la óptica del Arte la cual comparte una característica fundamental con la Literatura que es su humanismo en su parte estética, es decir, este estudio de los Derechos Humanos a partir de la óptica del Arte realiza un vinculación entre la ética y estética en donde el primero es el núcleo duro de los Derechos Humanos y el segundo la finalidad del arte así mismo esta interrelación entre estos dos elementos es posible porque ambas vertientes de reflexión general de la filosofía en general, ambas poseen una suerte de vinculaciones de diversas raigambres. Así por medio de la acción de artistas comprometidos se vislumbra como su actuar eminentemente artístico en cuanto



estético, es además ético, pues su obrar no se limita a la sola contemplación y construcción de mundos llenos de ficciones y ensueños, sino que por el contrario, sus obras están cargadas de un pesado compromiso ético que grita, que denuncia, que exige que se cambien las postulaciones del Derecho y de la política como método para la mejoría permanente de una sociedad cada vez más y mejor organizada a favor del respeto irrestricto de la dignidad de la persona.

Y finalmente esta tesis doctoral se vincula con la presente tesis porque se busca el respeto de la dignidad humana en donde la primera lo hace mediante el arte y en la tesis mediante las obras literarias de José María Arguedas.

2.1.2. A nivel nacional

Diaz Mez Julio Martin (2014). “Triangulo humano: Derecho, Literatura y discapacidad Mental. Las *opas* en la narrativa de Jose Maria Arguedas”. Tesis de Pregrado sustentada en la Universidad Pontifica Catolica del Peru.

Proposito de la investigacion. -El proposito de la investigacion fue estudiar a partir de la interrelacion disciplinaria entre Derecho y Literatura a los *opas* los cuales son personas que sufren discapacidad mental y como su situacion es regulado en la normativa internacional e internacional Asi mismo pone en relieve que estas personas necesitan una inmediata intervencion por parte del Estado esto en razon de que en los ultimos años ha empezado a subir de manera acelerada los casos de personas que sufren este tipo de enfermedades mentales los cuales no tienen un tratamiento adecuado porque no existe muchos hospitales psiquicos en el Peru e igualmente estos son olvidados a su suerte por parte de sus familiares en tal sentido urge replantear politicas estatales para su cuidado y tratamiento.



Por otro lado estos *opas* dentro del universo literario de Arguedas son considerados como “seres puros” por ende a estos no se les puede discriminar por parte de las personas sin embargo la realidad dista mucho de ser así porque a estos se marginaliza y hostiliza constantemente por sus limitaciones.

Principal conclusion del Estudio.- Resalta la importancia de los estudios interdisciplinarios entre el Derecho y Literatura ya que permite la apertura hacia el estudio de nuevos horizontes. Así mismo da a conocer que este espacio creado entre ambas disciplinas apuesta por el diálogo normativo, es decir, debe entablarse canales de comunicación entre la sociedad que brinda apoyo a estas personas con discapacidad a partir de la convención que regula dicha situación con el Estado y finalmente a partir de las obras de Arguedas integra a los *opas* dentro de la sociedad.

Vinculación con la tesis. - Esta tesis tiene una vinculación con la presente porque:
a) se enfoca desde una perspectiva ya más concreta el tema de los Derechos Humanos porque se analiza las obras de Arguedas; B) se demuestra que el universo literario de Arguedas toca temas sobre realidad nacional y de interés colectivo en sus obras y finalmente se busca replantear los conceptos prejuicios que se manejan sobre aquellos marginados sociales.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Concepto de los derechos humanos

En cuanto a la conceptualización de los derechos humanos se han esgrimido y escrito varias definiciones para la misma siendo que muchas veces no se ha llegado a un consenso unánime entre los juristas ocasionando así una dificultad sobre su definición para: (Novak y Namihias, 2000) “*Esta dificultad en la definición de los derechos humanos se debe a la impresionante extensión que poseen*” y por tal motivo se ha tomado



algunas definiciones de algunos autores sobre los derechos humanos a si por ejemplo tenemos que para (Portales, 2011) los derechos humanos se:

“Suelen definirse como derechos subjetivos, es decir posiciones morales y normativas que derivan de una norma jurídica positiva. En ese sentido, los derechos humanos representan el instrumento jurídico y político más pertinente e idóneo para evitar cualquier tipo de atropello, vulneración o catástrofe contra la vida humana “

Esta definición brindada por el profesor Portales viene a ser *una de carácter formal* (Novak y Namihias, 2000, p. 27) es decir que los derechos humanos están regulados dentro de un instrumento jurídico el cual puede ser: Un tratado (que es el acuerdo entre o dos más sujetos de Derecho Internacional), declaración (cuando se trata de establecer principios jurídicos o afirmar un actitud política económica), en consecuencia estos derechos humanos deben estar positivizados en un instrumento jurídico para así lograr el respeto a los sujetos de derechos.

Asi mismo a este concepto brindado por el autor tenemos otra que es de Orozco Enríquez que define a los Derechos Humanos como: “ El conjunto de facultades y reivindicaciones referidas a los bienes primarios y básicos que consideran a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, con aptitud para gozar de una vida digna, sin distinción alguna que discrimine su etnia, su color, sexo, religión, opinión política, aspectos o manifestaciones de cualquier otra índole como su posición económica, nacimiento o cualquier otra condición son derechos universales”. (Orozco Henriquez, 2005).

En ese sentido dichas facultades mencionadas por el citado profesor exigen un respeto hacia nuestros cogeneres e igualmente permiten la realización plena de la persona humana, es decir que este conjunto de facultades son atributos de la persona humana la



cual le: “otorgan una identidad diferenciable y distinguible entre los demás. Lo cual conlleva a reconocerlo la esencia de aquello que permanece inmutable en este, copresidencia del paso del tiempo” (García Toma, 2021).

Así mismo dichas facultades tienen la característica de inalienabilidad ya que dichas facultades: “no pueden ser renunciadas, ni transferida a los demás”.

Por otro lado, complementando a estas facultades ya mencionadas anteriormente del cual único titular es la persona humana hacemos un último alcance del siguiente concepto de Derechos Humanos

“ Los derechos humanos son aquellos derechos inherentes a toda persona, sin distinción de raza, sexo u religión los cuales se han alcanzado mediante la constante lucha por su reconocimiento”

Este concepto esgrimido realza el carácter de inherencia de los Derechos Humanos, es decir que la persona humana es el único ser capaz de tener estos derechos por:

i) La razonabilidad. - Aquí la persona humana se distingue de los demás entes porque usa la razón para ejercer determinados derechos frente a los atropellos constantes por parte de sus congéneres y del Estado y este ejercicio ya mencionado lo realiza porque:” ostenta la prerrogativa de tener conciencia de quien es, que quiere ser y como debe actuar”. (García Toma, 2021).

ii) La Titularidad. – La titularidad de los Derechos Humanos es: “entendida como manifestación de la determinación de los sujetos detentadores de ciertos atributos” (García Toma, 2021), en tal sentido dichos atributos permiten que la persona humana sea: diferente a sus congéneres porque les otorga una identidad personal y una determinación que lo convierte en sujetos de derechos y deberes fundamentales .



Así mismo esta titularidad tiene su sustento en la dignidad humana como principio rector de los Derechos Humanos, es decir la dignidad humana viene a ser : “ el sustendo de los derechos que la Constitución y tratados internacionales reconocen protegen y auspician” (García Toma, 2021).

Por otro lado, el concepto brindado líneas arriba también hace mención a una lucha por conseguir el reconocimiento de los Derechos Humanos y para el profesor Rudolf Von Ihering esta lucha para conquistar Derechos: “Ha tenido primero que ser arrancado a aquellos que le resisten, y todo derecho, tanto el derecho de un pueblo como el de un individuo, presupone la disposición constante para su afirmación”

Luego de haber realizado una somera conceptualización de los Derechos Humanos finalizamos este acápite con las principales características de los Derechos Humanos las cuales son:

a) *Inalienables*. - Los Derechos Humanos no pueden ser renunciados, ni transferidos hacia los demás.

b) *Históricos*. - Los Derechos Humanos como veremos más adelante en la evolución histórica de los mismos estos han ido desarrollando en el transcurrir del tiempo.

c) *Imprescriptibles*. - Los Derechos Humanos son imprescriptibles en el tiempo porque tienen una condición de permanencia.

d) *Universales*. - Los Derechos Humanos son para todas las personas, sin exclusión alguna, ni por su nacionalidad, género y/o creencias.

e) *Interdependientes*-. Los Derechos Humanos se entrelazan unos con otros, es decir, que estos Derechos necesitan otros Derechos para complementarse ya que con ello garantizan la plena efectividad del derecho.



f) *Dinámicos*. -Porque se van desarrollando conforme avanza el tiempo puesto que se adaptan a los nuevos cambios sociales y culturales

g) *Progresivos*. -Por su dinámica progresiva en el tiempo, es decir que estos van desarrollándose en el transcurso temporal.

2.2.2. Fundamentos de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se fundamentan en tres posturas principales:

I) *Fundamentación positivista*. - Esta fundamentación positivista de los Derechos Humanos plantea que dichos derechos son: consagraciones normativas que están sujetas en un tratado, convención en caso de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de cada país cuando se alude a los Derechos Fundamentales de tal manera que dichos derechos surgen a partir de la ley como su único sustento jurídico dejando a si de lado las exigencias éticas y/o morales.

Asi mismo este fundamento ha tenido una evolución en el devenir temporal la cual ha llegado a nuestra actualidad como el llamado iuspositivismo esta corriente se aleja del positivismo inicial en el cual buscaba una pureza en el derecho ya que replantea que los Derechos Humanos no simplemente nacen de la ley si no que estos también a la hora de su formación se les integra elementos morales, culturales que originan: “exigencias éticas (derechos morales), aspiraciones políticas (derechos liberales) y normas jurídicas (derechos positivos)” (Portales, 2011).

II) *Fundamentación Iusnaturalista*.- Esta fundamentación considera a los Derechos Humanos como derechos naturales, es decir los Derechos Humanos tienen su sustento en los valores de igualdad y dignidad humana como aquellos baluartes que guían el desarrollo del Estado democrático y social.



Así mismo este fundamento ha tratado de restar importancia al positivismo jurídico como aspecto fundacional de los derechos humanos, puesto que ha sostenido que los Derechos Humanos son derechos morales, es decir los derechos humanos están enmarcados no dentro de la ley sino que surgen del problema del Derecho y la Moral y para poder explicar dicha dicotomía se ha desarrollado el siguiente análisis de dicho conflicto:

El derecho y la moral siempre han tenido una estrecha relación y a su vez siempre ha sido un problema constante de la filosofía del derecho la cual siempre ha sido planteado por diversos filósofos los mismos que han esgrimido diversas respuestas al problema: ¿Cuál es la relación entre el derecho y la moral?

Dicha pregunta para el profesor Ihering: es el cabo de hornos esta respuesta brindada señala el arduo problema existente entre delimitar las relaciones entre el derecho y la moral pues a partir de ella se construye valores axiológicos (Valdez, 1984), es decir, tanto el Derecho como la Moral comparten un sistema axiológico basado en:

a) Los valores .-Mientras en la moral se tienen los valores morales son aquellos preceptos que guían a las personas tenemos entre ellas preceptos individuales los cuales se convierten en principios para el individuo (máximas) y preceptos sociales estos son los comportamientos socialmente permitidos dentro de una colectividad (normas sociales de carácter vinculante) las cuales provienen de: la consciencia del hombre y del contrato social, la formación en familia en tal sentido la efectividad de los mismos (máximas) radica en la psiquis interna del mismo (La consciencia de su alter ego) y el juzgamiento de las personas hacia el individuo que cometió un acto deshonesto (la crítica, la estigmatización del hombre) por otro lado en el Derecho estos valores morales se convierten en valores jurídicos que: son aquellos valores trasladados de la moral hacia el



Derecho que luego son positividades dentro de un instrumento judicial (Constitución, Tratados) .

b) Las obligaciones .- La moral da importancia a el cumplimiento de un precepto moral pues este acarrea un bienestar psicológico hacia el individuo por ejemplo esto sucede cuando ayudamos a alguien desmesuradamente y nos sentimos bien al realizar dicho acto porque hemos cumplido un “deber” empero si no ayudásemos a esa misma persona nos daría “un mal de consciencia “ o lo que vendría hacer el auto juzgamiento del propio ser por haber incumplido un deber como humano empero el Derecho maneja preceptos normativos que: otorgan facultades, sancionan conductas ilícitas y que estas son de obligatorio cumplimiento ya que su incumplimiento acarrea una sanción por ende el Derecho se enmarca dentro del “deber ser”.

En ese orden de ideas se ha podido observa que el deber cumple un rol importante en las relaciones morales-jurídicas por ende es necesario una conceptualización breve sobre dicho término desde las perspectivas de la Moral y del Derecho:

i) El deber desde la perspectiva moralista. - “Es aquello que nos obligatorio como personas cuando contraemos una responsabilidad con otra persona en caso de incumplimiento de la obligación contraída no existe alguna ley sancionable para dicho incumplimiento pero si el remordimiento de la persona (Conceptos, 2020) así mismo esta obligación es de carácter no patrimonial pues no se tiene en cuenta el ámbito de intereses patronímicos como el dinero empero esta obligación nace de la voluntad del hombre y el amor hacia algo por ejemplo cuando realizamos un acto loable con un indigente (nadie nos dijo hazlo solo lo hicimos porque tenemos en alto el valor de solidaridad) otro rasgo de ello también es el amor de las personas hacia algo o alguien” (Ramirez, 2002).



ii) El deber desde la perspectiva jurídica. - Este deber es una obligación implantada por una norma jurídica que tiene que ser respetada por los individuos por ende este deber difiere del deber moral en dos espacios: Un primer espacio respecto a su origen. – Mientras el deber en la moral nace de la conciencia del sujeto y apela a ella cuando existen problemas más el deber jurídico nace de la norma jurídica y acude a ella cuando existen problemas. Un segundo espacio respecto a las obligaciones. –_A partir del deber moral se crean relaciones intersubjetivas basadas en la confianza mientras en el Derecho estas relaciones son relaciones intersubjetivas entre dos o más sujetos, que, al estar reguladas por el derecho, produce consecuencias jurídicas (Ramirez, 2002, p. 151) por ende las obligaciones jurídicas difiere de la obligación moral ya que mientras en la primera nace de la conciencia del ser humano cuando asume alguna responsabilidad y/o relaciones no patrimoniales su cumplimiento o incumplimiento de ellas no acarrea alguna consecuencia jurídica pero si una moral (remordimiento) en definitiva no es necesario su cumplimiento siendo así una relación social (cual es pasible de solución sin recurrir a los mecanismos judiciales) empero la segunda nace de una relación jurídica patrimonial creada entre dos personas su cumplimiento es de carácter obligatorio entre la partes puesto que su incumplimiento acarrea consecuencias jurídicas dando origen a la responsabilidad cual “es el efecto resultante de un incumplimiento de un deber legal o jurídico” (Ramirez, 2002) .

c) Los sujetos. -Aquí la figura la central entre la moral y el derecho es el hombre como sujeto de derecho siendo que para el derecho existe una distinción entre el hombre y el sujeto de derecho ya que el “primero es un dato de la realidad, que se constata por su propia naturaleza empero el sujeto de derecho, por el contrario, no es una realidad jurídica, es un dato de definición normativa que transforma una determinada situación en un centro de imputación” por el contrario para la moral el hombre no distingue a el



hombre del sujeto derecho ya que el primero es una universalidad y la otra una particularidad que está configurada como una ficción legal en tal sentido el hombre es un “ser” el *daisen* que tiene conciencia plena y voluntad para poder realizar todo tipo de actos siempre que estos estén guiados por el buen camino y sepa distinguir del bien y del mal más aun este tiene la libertad pero es responsable de ello de ahí que también la filosofía occidental él sea catalogado como el “ser racional” pues hace uso de la razón para realizar sus actos.

En tal sentido disgregando de lo expuesto tenemos a un sujeto de derecho y uno moral las mismas tienen las siguientes diferencias:

SUJETO DE DERECHO	SUJETO MORAL
1.- Esta definido por el derecho. 2.- Tienen obligaciones y derechos. 3.- Para coaccionarlo se necesita el uso del derecho. 4.- Es un ser categórico. 5.-Una creación legal	1.- Definido por los principios y creencias suyas. 2.- Es aquel que reconoce al hombre como tal y no como mero objeto de algo. 3.-No existe la fuerza coercitiva externa para coaccionarlo si no está nace a partir de su conciencia.

A sí mismo, el sujeto moral tiene los siguientes componentes la razón + la voluntad = una conciencia plena guiada por los principios éticos a un ser superior mientras la razón – la voluntad = el pesimismo de Shopenhauer el cual muestra al hombre su razón de vivir en un mundo lleno de angustia y dolor.

d) El abordaje del problema entre el derecho y la moral desde las escuelas jurídicas.
-Acerca del problema planteado en líneas arriba sobre la relación entre el derecho y la moral esta también es abordada por distintos filósofos cuales a partir de una posición



jurídica y asimilación a una escuela jurídica brindan una respuesta a ese problema planteado a sí, por ejemplo, el iusnaturalismo plantea:

- Una tesis filosófica ética que sostiene que hay principios morales y de justicia universalmente válidos y asequibles a la razón humana.
- Una tesis acerca de la definición del concepto de Derecho, según la cual el sistema normativo o una norma no pueden ser calificados de “jurídicos” “si contradicen aquellos principios morales o de justicia. (Nino, 2003)

También a partir del iusnaturalismo la moral tiene como guía interno los principios, valores, creencias que viene a formar la parte interna del ser humano generando a sí con ello un sentido del deber “el cual es el imperativo categórico del ser humano” es decir el hombre crea una regla para sí misma guiada por los principios morales con relación a los demás independientemente del beneficio obtenido por sí mismo además: “el imperativo categórico apunta directamente a nuestros deberes morales” (Academia de la Magistratura, 2003) la cual es producida por autonomía de la voluntad del sujeto, es decir, La Academia de la Magistratura resalta la importancia del imperativo categórico establecido por Kant porque este permite a el sujeto tener en primer lugar reglas internas que guíen su conducta sin recurrir a códigos externos y en segundo lugar permite la creación de valores absolutos que permiten realizar la distinción entre: “Persona y cosa pues la primera tiene valor absoluto porque es un sujeto, fin en sí mismo mientras la cosas tiene un valor relativo porque son medios para lograr algo e igualmente logra que estos se universalización para así convertirse en principios que guíen los Derechos Humanos y un claro ejemplo de esta universalización del valor es la dignidad humana cual es el principio por el cual se guía los Derechos Humanos” (Academia de la Magistratura, 2003)



Por otro lado, el positivismo surge en contraposición a este iusnaturalismo descrito anteriormente como: “una lógica reacción contra el abstraccionismo e imprecisión del iusnaturalismo en sus conceptos éticos pues siempre se prestaba a la ambigüedad de ellos las misma que no guardaba relación con la realidad de los hechos sociales y, como fruto de la necesidad de certezas de los juristas respecto a las lagunas jurídicas la cual el iusnaturalismo muchas pretendía resolver con axiomas morales y universales (principios morales) todo con el fin de garantizar un auténtico saber” (Valdez, 1984, p. 333).

Y respecto al problema de la moral lo plantea en una de sus vertientes que es el *positivismo ideológico*, en el cual nos dice a el positivismo no puede escapar de la moralidad pues a la hora de resolver determinadas situaciones o problemas judiciales siempre se involucra una “posición ideológica o moral” en concordancia con la validez y vigencia de la normas jurídicas pues solo estando así se le pide la aplicación de un principio moral: la prescripción de observar todo lo que dispone el derecho vigente .

Igualmente otra corriente del positivismo es un formalismo jurídico.- Para el formalismo jurídico todo tiene una estructura lógica y racional por tal motivo no permite las concepciones abstractas y/o problemas de subjetividad en el Derecho de ahí que se acuña la palabra orden jurídico pues este orden representa un conjunto de normas vigente y validas, principios objetivos de carácter exclusivo y predominancia de los preceptos legislativos en suma es una utopía de factibilidad en los gobiernos autoritarios por eso también se le denomina positivismo teórico y por ultimo tenemos positivismo metodológico o conceptual. - Este positivismo a diferencia del ideológico el cual sustenta una posición moral a la hora de resolver problemas siempre guardando un respeto al Derecho vigente difiere de el por qué se centra más su estudio en el lenguaje jurídico reduciendo así el problema de la moralidad a la cuestión de la definición de “Derecho”



Pues el derecho a partir del lenguaje tiene una doble connotación una de plano objetivo y subjetivo en el primero el derecho se abstiene de todo tipo de lenguaje valorativo es pues meramente descriptivo - prescriptivo aquí rige él debe ser del Derecho lo cual guarda concordancia con la doctrina positivista impregnada por Hans Kelsen para quien el derecho viene a ser un conjunto de normas estas conceden: facultades, prohíben conductas las cuales regulan determinadas relaciones jurídicas entre los sujetos de derecho Así mismo su carácter coercitivo les permite ejercer un poder estatal a la hora de su incumplimiento de dichas normas por otro lado su lado subjetivo o “convencionalista” el derecho no solo son normas si no también principios morales y éticos los cuales permiten un mejor desarrollo del derecho y la hora de administrar justicia a sí mismo “*son las facultades, poderes o prerrogativas que el Derecho Objetivo confiere y reconoce*” (Ramirez, 2000, p. 43) a las personas de un país . (Nino, 2003, p. 32-44)

Finalmente de lo expuesto se infiere que los derechos morales son aquellas exigencias éticas que devienen en normas jurídicas las cuales regulan nuestra coexistencia diaria, es decir estos derechos morales que antes permanecían en la conciencia humana como un “imperativo moral que restringe conductas dañinas en contra del prójimo ” pasan a convertirse en un norma jurídica que regula dicha conducta mediante un deber jurídico y que su incumplimiento del mismo conlleva una sanción jurídica.

III) Fundamentación política.- Los derechos humanos a partir de este fundamento han sido consignaciones políticas de los pueblos más vulnerables del sector social las cuales han buscado mediante dichas consignas: la igualdad y libertad entre todas las personas e igualmente dichas consignas no han sido simples expresiones voluntarias si no estas han sido baluartes que guiaron a los más desprotegidos por la lucha de un reconocimiento y goce de los derechos humanos puesto que anteriormente estos derechos



eran considerados como: un privilegio solo de una casta social y una aspiración por las otras castas sociales.

En tal sentido para que estos dejen de ser aspiraciones se realizó una lucha entre las clases sociales imperantes de la época moderna para poder:

Primero. - Reconocer a las personas como titulares de los derechos humanos puesto que estos antes solo eran considerados objetos y un claro ejemplo de ello tenemos que hasta la entrada de la modernidad se tenía como cierto que: la esclavitud era necesario e indispensable para el orden social y la persona era un objeto de intercambio, es decir era comerciable como la moneda.

Segundo. - Establecer mediante diversos tratados y convenios un ejercicio pleno de los derechos humanos adquiridos por las personas en el devenir temporal, ósea los derechos humanos en el transcurso del tiempo han sido consignados en diversos tratados, convenios los cuales han permitido que se le reconozca a dichos derechos a la persona como el único sujeto titular de ellos e igualmente como se mencionó líneas arriba a estos derechos tiene como principal fundamento la dignidad humana y a los valores como: la igualdad y libertad.

Tercero. – Vincular a los derechos humanos con la política la cual se da a través:

a) *La historicidad*: Con el transcurso del tiempo los derechos humanos han estado evolucionando constantemente pues constituyen:

“Una de las grandes categorías jurídicas, y políticas de la modernidad, que tanto se ocupan del hombre, del Estado, y del derecho como también de los ciudadanos. La ciudadanía adquiere plena conciencia a partir de la titularidad legal de un marco general de derechos fundamentales [...] En ese entender respecto a la evolución de los mismos y



de las constituciones que la sostienen dentro su cuerpo normativo el cual se da a comienzos del siglo XVII en el cual habla del modelo inglés siendo este modelo originario para las demás constituciones que se establecerán con el transcurso del tiempo, mientras que desde el siglo XVII hablamos del modelo americano y francés cuales forjan dos modelos de gobierno uno presidencialista y el otro parlamentarista. El modelo inglés está fuertemente vinculado a la historia y arranca de una evolución del constitucionalismo medieval. El modelo americano es un sistema mixto que parte de las declaraciones iniciadas del iusnaturalismo racionalista con la independencia de Inglaterra y por otro lado el legado de los derechos históricos del modelo constitucional francés. El modelo francés de los derechos fundamentales se construye sobre un racionalismo laico, legicentrista y estatalista”. (Portales, 2011, p. 97-99).

b) *El concepto de poder.* - Para (Ferrero, 1984, p. 39) “El poder es la energía organizadora de la vida social” la cual siempre está conectada con la política como parte de su manifestación, es decir, el poder se manifiesta mediante la política en tal sentido no es de extrañar que toda individuo busque detentarlo en sus manos para lograr sus fines. Así mismo este poder nace a partir de la legitimidad del pueblo (democracia) o el uso de fuerza policial, militar (autoritarismo) e igualmente este poder tiene un triple función (Ferrero, 1984, págs. 43-45):

Una primera función de dirección. - “la imposición de un orden determinado es una fase, sin duda, para la posterior formación de una norma “aquí el orden juega un papel primordial en la sociedad puesto que si no existe determinadas reglas cada ciudadano haría lo que mejor le parece creando así el caos y la anarquía dentro de la sociedad en consecuencia el orden permite crear determinadas reglas y normas para la sociedad cumpliendo así un función *jurídica* pues establece regla y normas para la



convivencia pacífica de los ciudadanos a sí mismo esta función de dirección tiene estrecha relación con la gubernamentalidad la cual es:

“El conjunto constituido por las instrucciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población. Por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. Segundo, por “gubernamentalidad” entiendo la tendencia, la línea de fuerza en todo Occidente no deo conducir, y desde hace mucho, hacia la preeminencia del tipo de poder que llamamos “gobierno” sobre todo lo demás: soberanía, disciplina, y que indujo, por un lado, el desarrollo de toda una serie de saberes. Por último, creo que habría que entender la “gubernamentalidad” como el proceso o, mejor, el resultado en virtud del cual el Estado de justicia de la Edad Media, convertido en Estado administrativo durante los siglos XV Y XVI, se “gubernamentalizo” poco a poco.” (Foucault, 2006, p. 136)

Como se ve, en esta definición, la gubernamentalidad exige una jerarquía en la sociedad la misma que exige que alguien esté a la cabeza y dependiendo de la forma de gobierno imperante en un país permitiría una gobernabilidad caótica donde prime la anarquía o la una democracia en construcción.

Una segunda función de coactividad. - Es la compulsabilidad que tiene el estado para hacer cumplir determinadas normas, reglas las cuales se dan en el marco del ordenamiento de la sociedad Asi mismo esta coacción se utiliza para fines *regularizadores*. - cuando se trata de regularizar una situación anómala por ejemplo cuando se ha visto reiteradas veces un hecho ilícito y no ha sido sancionado entonces el estado a partir de la potestad que tiene emite una norma regulando dicha situación;
de orden.- Esta se da cuando se realizan amotinamientos que conllevan a una anarquía



dentro de la sociedad entonces el estado está obligado a resguardar el orden utilizando la fuerza para dicho fin así mismo aquí juega un papel importante la “*la desobediencia civil*” la cual es un “acto público y político sustentado en un concepto de justicia comúnmente aceptado y planteado conforme a principios constitucionales ” (Portales, 2011, p. 187) por tanto la desobediencia civil es la protesta social que realiza un grupo cuando considera que existe un acto discriminatorio, ley que contravenga los derechos fundamentales y/o estos sean vulnerados la cual nace a partir de tener una justicia más equitativa en la sociedad y en una sociedad democrática además existe una desobediencia civil moral la cual permite que el individuo exprese sus opinión respecto a una ley y /o acto ilegal a partir de una profunda convicción moral siendo el caso a si de varios líderes que revolucionaron la manera de pensar de los ciudadanos con su actuar y pensar empero también como se dijo líneas arriba del párrafo queda justificado esta desobediencia civil cuando exista situaciones jurídicas como: la promulgación de una ley que vulnere los derechos fundamentales o el estado realice acciones que perjudiquen a la sociedad.

Una tercera función de especialización. - La especialización permite desarrollar un determinado trabajo bajo determinadas ordenes esgrimidas por un sujeto lo conlleva a largo plazo a un “tecnicismo del ser humano” poniendo a si en evidencia la falta de universalidad del conocimiento para poder solo aplicar una parte de ello y dejar en vacío lo demás para (Gasset, 1966) “*La especialización ha llevado al hombre a la alteración*” porque el hombre nunca está seguro de lo que sabe y si lo sabe duda de ello pues esta especialización invita a la ridiculización de la búsqueda de la identidad del humano y niega la reflexión de la actualidad en palabras de Lowens: “No existe ser más imperfecto que el hombre ni más capaz de perfeccionarse que por qué convive con la incertidumbre constante de su vida”.



2.2.3. Los Derechos Humanos en el Ordenamiento Interno

Los Derechos Humanos al estar reconocidos en la ratificación de los convenios y tratados suscritos por los diversos países miembros de las distintas organizaciones internacionales han permitido que estos Derechos se universalizasen para el profesor (Valverde Caman, 2021) esta universalidad se: “Debe comprender en sentido de que no todos los hombres son iguales entre sí, si no como que todos los hombres deben ser aceptados por sus diferencias y que por lo tanto debe garantizarse sus derechos humanos sin importar sus complejas condiciones, ya sean culturales, sociales o económicas en las que se encuentren”.

Así mismo dicha universalización de los Derechos Humanos ha logrado que estos derechos se integren y se reconozcan en las cartas magnas de los países miembros convirtiéndoles así en Derechos Fundamentales y respecto del reconocimiento de los derechos fundamentales el Tribunal Constitucional, en el caso *ONG Acción de Lucha Anticoncepción* (Expediente N°2005-2009-PA/TC) señalado que el reconocimiento es una conquista del constitucionalismo y que con su proceso evolutivo ha venido a constituir lo que hoy se denomina Estado " constitucional democrático y social. Los Estados han venido efectuando un reconocimiento positivo de los derechos fundamentales, usualmente en las normas fundamentales de sus respectivos ordenamientos, como un presupuesto de su exigibilidad como límite al accionar estatal y al de los propios particulares.

Y al estar estos Derechos Fundamentales integrados y reconocidos dentro del ordenamiento jurídico interno conlleva a que estos:

a) Sean observados como derechos subjetivos que garantizan para sus titulares su estatus de humanidad.



b) Se conviertan en una responsabilidad teleológica para el Estado.

c) Se constituyan como valores objetivos de orden jurídico; de allí que en ninguna relación jurídica quede la posibilidad de inobservarlos” García Toma citando a (Gregorio Peces- Barba)

Luego de realizar esta integración de los Derechos Fundamentales en el Ordenamiento interno estos se definen como: “facultades esenciales de ejercicio de la persona humana, que protegen su dignidad y sus libertades; que han sido reconocido por las constituciones y que deben respetarse por parte de sus respectivos Estados” (Villena Ortecho,2000) Asi mismo tenemos otra definicion sobre los Derechos Fundamentales acotada por el profesor Garcia Toma (2021) la cual es: “que los Derechos Fundamentales son definidos como aquella parte de los Derechos Humanos que se encuentran garantizados y tutelados expresa o implícitamente por el ordenamiento constitucional de un Estado en particular. Su denominación responde al carácter básico o esencial que estos tienen dentro del sistema jurídico instituido por el cuerpo político”

De las definiciones citadas se puede extraer que estos Derechos Fundamentales:

I) Resguardan la dignidad humana .-Aquí la dignidad humana tiene una doble dimensión: una moral en la que la dignidad humana es considerada como valor ético que permite el respeto hacia las personas y a la sociedad en general y la otra jurídica la cual considera a la dignidad humana como un principio rector, es decir la dignidad humana es el sustento jurídico de los Derechos Fundamentales porque permite: La legitimación de los Derechos Fundamentales ya que solo la dignidad humana logra que la persona humana sea considerada como el fin supremo de la Constitución Política y del Estado por tal motivo esta dignidad deviene:“en la razón de ser de la actividad del Estado” (García Toma, 2021).



Así mismo respecto a la dignidad como sustento jurídico que permite a la persona sea considerada como fin el Tribunal Constitucional, en el caso *Jose Luis Correa Condori* (Expediente N° 2016-2004-AA/TC), ha señalado que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en tales términos, la persona está consagrada como un valor superior, y el Estado está obligado a protegerla. E igualmente en dicha sentencia se reconoce a la dignidad como un principio y que consecuentemente a partir de ello la dignidad de la persona supone el respeto del hombre como fin en sí mismo, premisa que debe estar presente en todos los planes de acción social del Estado suministrando una base constitucional a sus políticas, pues en el Estado social el respeto a la dignidad se refiere esencialmente a lograr una mejor calidad de vida de las personas.

A partir de esta dignificación la persona humana también es comprendida como un sujeto de derecho que tiene la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, dicho concepto aludido en el párrafo superior se distancia de la concepción moralista de la persona cual se ha desarrollado en el acápite anterior en razón de que la persona se juridifica, es decir la persona humana comprendida como un sujeto moral guiado por la conciencia en la realización de sus actos se convierte en un sujeto de derecho que: “posee una esencia o un conjunto de propiedades que la distinguen de las demás” (García Toma, 2021).

Esto conjunto de propiedades y esencia de la persona humana son: *la libertad* entendida como propiedad en la persona humana viene a ser “aquella condición imprescindible para la acción que permite alcanzar a cada individuo los objetivos y fines morales que persiga, y que son la expresión de la dignidad humana” (Academia de la Magistratura, 2004); *la razonabilidad* es aquella propiedad que le permite a la persona establecer una finalidad a sus acciones mediante el uso de la razón en todo su actuar; *la*



espiritualidad es una esencia que acontece en la persona; *la sociabilidad* es aquella propiedad de la persona que le permite establecer relaciones sociales con sus congéneres mediante el uso del lenguaje como un medio de comunicación que le permite expresar sus ideas, opiniones.

“Y en virtud de estas propiedades ya mencionadas la persona humana se diferencia de las otras especies” (García Toma, 2021).

De lo expuesto se colegió que los derechos fundamentales se sustentan en el valor de la dignidad humana e igualmente que el único titular de dichos derechos es la persona humana. De igual manera sobre esta titularidad de los derechos fundamentales guarda correlación con los Derechos Humanos ya que las mismas entorpecen y fundamentan sobre ello la imputabilidad de derechos y obligaciones jurídicas.

A lo ya mencionado acota el profesor (Miradad Villavicencio, 2008) que dicha: “titularidad de los derechos humanos resguardan la condición de lo humano dentro del derecho” es decir para el profesor en mención esta titularidad deviene en aquellas fundamentaciones moral y principista de los derechos humanos que buscan a través de estos una validez universal en la sociedad ya que a través de esta fundamentación se puede exigir el respeto de los derechos humanos en la actualidad e igualmente puedan cumplir con el objetivo por el cual fueron conquistados que es el: la protección integral de la persona.

II) Exigen una tutela por parte del Estado. -Los derechos fundamentales requieren una protección por parte del Estado, es decir que los derechos fundamentales solo pueden ser eficaces y ejercitados de manera plena en un estado en donde se otorguen las garantías necesarias para su ejercicio pleno de los mismos e igualmente esta protección de los derechos fundamentales solo es posible en un Estado de derecho para el profesor Ferrero este estado es: “una forma política en la cual se halla sometido a un sistema de normas



juridicas, de manera real, con el fin de proteger los derecho de la persona humana”
(Ferrero, 1984).

Es decir que el Estado se somete al derecho para que este pueda otorgar seguridad a la persona y la vigencia de un orden juridico que permite a cada hombre realizar ejercer sus derechos fundamentales plenamente en dicho estado

Asi mismo este estado de derecho tiene cuatro elementos que lo caraterizan como tal :

i) La libertad personal. - Esta libertad personal es aquella facultad que le otorga el derecho a la persona humana para alcanzar “ sus objetivos y fines morales que persigue y que son la expresion de la dignidad humana ” (Academia de la Magistratura, 2004) y de igual manera el Tribunal Constitucional, en el caso *Walteer Santos o Juan Carlos Quispe* (Expediente N°00871-2003-HC/TC) señala que la libertad personal:

“Se constituye como el derecho de disponer de la propia persona y de determinar la propia voluntad y actuar de acuerdo con ella, sin que nadie pueda impedirlo y siempre que no exista una prohibición constitucionalmente legítima. Garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora, ya sea mediante detenciones, internamientos o condenas, arbitrarias”

E igualmente esta libertad tiene una amplia gama de concepciones a partir de diversas disciplinas como por ejemplo: para la psicología la libertad es la capacidad de eleccion entre el universo de posibilidades, para la filosofia la libertad es la preexistencia de la conciencia, y para lo politica esta libertad es el poder de realizar determinados actos en busqueda del bien comun e individual.



Empero para la caracterización dentro de un estado de derecho sobre la libertad personal comprenderemos a esta como: aquella libertad física que permite a la persona trasladarse de un lugar a otro sin restricción alguna y el otorgamiento de libertades por parte del estado y estas libertades son: una primera que es la libertad de hacer y una segunda de no hacer

Siendo las primeras consideradas como aquellas libertades en sentido positivo.-Es decir este tipo de libertades otorgan facultades a las personas para que tengan un pleno ejercicio de sus Derechos Fundamentales en el marco de la legalidad. Así mismo estas libertades permiten que se garantice una plena efectividad de los Derechos Fundamentales para el profesor García Toma dicha eficacia es: “una exigencia sustancial para el ejercicio de cualquier derecho o para la manifestación de las competencias del Estado” e igualmente dicha eficacia se da en dos planos un primer plano que es: “de la *eficacia vertical*”, aquí los derechos fundamentales aparecen como atributos de defensa oponibles al Estado, cuando estos genera acciones u omisiones arbitrarias y lesivas a la dignidad humana y un segundo plano que es de *eficacia horizontal*, aquí los derechos fundamentales aparecen como atributos de defensa oponibles a una persona natural o jurídica de derecho privado, cuando esta genera acciones u omisiones arbitrarias y lesivas a la dignidad de la persona humana” (García Toma, 2021).

Y las segundas consideradas como libertades en sentido negativo - Estas libertades son aquellas restricciones que se imponen al ejercicio pleno de derechos fundamentales como por ejemplo las restricciones de derechos fundamentales en la declaratoria de un Estado de excepción. Así mismo estas libertades en sentido negativo se establecen en.



a) Límites de hecho de los derechos fundamentales.- Estos límites son aquellas situaciones sociales y económicas como por ejemplo la falta de educación, el constante desempleo en el país que no permiten un ejercicio pleno de los derechos humanos.

b) Límites jurídicos de los derechos fundamentales.- Estos límites son aquellas prohibiciones al ejercicio de los derechos fundamentales que se originan a partir de la norma jurídica como por ejemplo los regímenes de excepción que: “son aquellas competencias de crisis que la Constitución otorga al Estado con carácter de extraordinario, a efectos de que esta pueda afrontar hechos, sucesos o acontecimientos que, por su naturaleza, pongan en peligro el normal funcionamiento de los poderes públicos o amenacen la continuidad de las instituciones estatales y los principios básicos de convivencia dentro de la comunidad política” (García Toma, 2021) y es en estos regímenes donde se suspende de manera temporal el ejercicio de determinados derechos por mandato de la ley. Así mismo dicha suspensión debe obedecer: “a reales y objetivos razones de interés general” (García Toma, 2021) y al respecto de estos límites nos dice el Tribunal Constitucional, en el caso *Vicente Silva Checa* (Expediente N°01091-2002-HC/TC), que: Los límites a los derechos fundamentales pueden ser intrínsecos o extrínsecos. Los primeros son aquellos que se deducen de la naturaleza y configuración del derecho en cuestión. Los segundos, los límites extrínsecos, son aquellos que se deducen del ordenamiento jurídico, cuyo fundamento se encuentra en la necesidad de proteger o preservar otros bienes, valores o derechos constitucionales.

De tal manera que estos límites jurídicos devienen en los segundos y tiene su razón de ser en la necesidad de proteger o preservar otros bienes, valores, empero en dicho régimen de excepción se resguarda aquellos derechos fundamentales que: “mantienen su calificación de intangibles e inalienables, aun en situaciones de anormalidad constitucional” (García Toma, 2021) como por ejemplo: el derecho a la vida.



Este derecho mencionado no puede ser suspendido bajo ninguna circunstancia porque es considerado como *un derecho resistente*, es decir que este derecho “ mantiene sus indemnidad y goce de manera permanente e invariable, a pesar de las circunstancias de anormalidad constitucional que sufre la comunidad politica ” (Garcia Toma, 2021).

Asi mismo este derecho tiene una doble dimensionalidad juridica: una como *derecho fundamental* que es entendida como el atributo principal a la persona humana que permite su existencia en la sociedad y su conservacion de la misma por parte del Estado y al respecto de este derecho el Tribunal Constitucional, en el caso *ONG Accion de lucha Anticoncepcion* (Expediente N°2005-2009-PA /TC) ha señalado en relación al derecho a la vida que: “Nuestra Constitución Política de 1993 ha determinado que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; la persona está consagrada como un valor superior, y el Estado está obligado a protegerla. El cumplimiento de este valor supremo supone la vigencia irrestricta del derecho a la vida, pues este derecho constituye su proyección; resulta el de mayor connoiciación y se erige en el presupuesto ontológico para el goce de los demás derechos, ya que el ejercicio de cualquier derecho, prerrogativa, facultad o poder no tiene sentido o deviene inútil ante la inexistencia de vida física de un titular al cual puedan serle reconocidos tales derechos.”

Y otra como *principio* para la presente exposicion nos interesa esta segunda ya que al tener el rol de principio este derecho no solamente busca ya su resguardo en el regimen estatudinario como tal y su inmaencia en el regimen de excepcion si no que se adhiere:

“Al derecho para que sea reconocido y promovido de tal manera que se desglosa de dicho reconocimiento y promocion las siguientes facultades:



- El derecho a vivir. Todos los seres humanos tienen el derecho a la existencia.
- El derecho a conservar y que se le preserve la vida, salvo circunstancias objetivas y razonables.
- El derecho a que no se les impida el acceso a condiciones in genere que garanticen una existencia digna.
- El deber de respetar la propia vida y la de sus semejantes” (Garcia Toma, 2021).

De lo expuesto se colige que el derecho a la vida solo es posible cuando existe la persona y que esta no puede ser suspendida bajo ningun motivo y en ese entender la ,suspension de los derechos fundamentales impuesta por el estado de excepcion y de sitio no deben ser: *arbitrarias*, es decir que cuando se declare este regimen de excepcion ya mencionados no se deben realizar actos que no correspondan a la finalidad de la declaratoria del estado de excepcion es asi que muchas veces en aras de querer salvaguardar dicha seguridad se cometen excesos como por ejemplo. Las detenciones arbitrarias la cual es: “el seguimiento de procedimientos distintos a los prescritos por la ley” (Academia de la Magistratura, 2004) y la detencion ilegal la cual es: “aquí la detencion se produce sin contar con norma juridica de sustento, si no tan solo por la simple decision o aquiescencia de la autoridad; o incumpliendo los requisitos de la ley” (Academia de la Magistratura, 2004) y al respecto de estas detenciones ha señalado el Tribunal Constitucional, en el caso *Estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de apurímac y otro* (Expediente N.º 01780-2015-PHC/TC) que: Las detenciones ilegales estan determinadas por el plazo razonable , es decir que dichas detenciones tienen:“el plazo de la detención que la Constitución establece es un plazo máximo, de carácter absoluto, cuyo cómputo es inequívoco y simple, pero no es el único, pues existe también



el plazo estrictamente necesario de la detención. Es decir, en ciertos supuestos en los que el caso no revista mayor complejidad, el plazo puede ser incluso menor, pues la privación de libertad personal debe durar únicamente el plazo estrictamente necesario”; *ilegítimas* estos regímenes de excepción solo pueden ser declaradas mediante decretos leyes por tal motivo cuando este estado de excepciones surgen previamente se tienen un análisis de trasfondo jurídico; y finalmente *no pueden perdurar en el tiempo* dicha suspensión de los derechos fundamentales no puede alargarse dentro de los estados de excepción ya que empezaría esta afectar de manera directa a otros derechos de carácter colectivo como por ejemplo: el derecho a la empresa lo cual generaría dentro del estado un fuerte descontento social que produciría un desborde popular en las ciudades y un claro ejemplo: es la pandemia actual en donde se suspendió en un inicio aquellos derechos colectivos y la gente acató en un inicio dicha suspensión de estos derechos colectivos empero con el transcurrir del tiempo las mismas personas decidieron salir a las calles para poder subsistir de alguna manera en estos tiempos de pandemia de tal manera que se empezó a desobedecer dicho régimen de excepción interpuesto por el estado.

ii) La igualdad ante la ley.-Esta igualdad es entendida como aquella aplicación objetiva de la ley sin distinción alguna entre las personas de tal modo que mediante este derecho se busca: “regular de manera uniforme las situaciones similares; es decir, consiste en la ausencia de discriminación, privilegio, favor o preferencia de unos seres humanos sobre otros” (García Toma, 2021) Así mismo el Tribunal Constitucional en el caso *Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima* (Expediente N° 045-2004-PI/TC) ha señalado que:

La Constitución reconoce el derecho principio- igualdad en el artículo 2°. inciso 2. en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho: (...) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión,



opinión, condición económica o de cualquier otra índole." Como este Tribunal ha afirmado, la igualdad consagrada constitucionalmente, detenta la doble condición de principio y derecho fundamental. En cuanto principio, constituye el enunciado de un contenido material objetivo que, en tanto componente axiológico del fundamento del ordenamiento constitucional, vincula de modo general y se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico. En cuanto derecho fundamental, constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional, la igualdad, oponible a un destinatario. Se trata del reconocimiento de un derecho a no ser discriminado por razones proscritas por la propia Constitución (origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica) o por otras ("motivo" "de cualquier otra índole") que, jurídicamente, resulten relevantes.

También, esta igualdad ante la ley tiene un doble aplicación: una que es *la igualdad en la elaboración de la ley*, la cual consiste en la exigencia de que el contenido normativo elaborado por el legislador no debe causar distinciones entre las personas y la segunda que es *la igualdad en la aplicación de la ley*, que consiste en la obligación de aplicar la ley "de manera efectivamente semejante a todas las personas que se encuentran en la misma condición o circunstancia, o que, en caso de inexistencia homóloga, esta careciese de relevancia para fijar una regla de diferenciación" (García Toma, 2021), es decir que esta dimensión asegura que en momento de aplicar la ley a determinadas situaciones reguladas por esta sea similar para todos a quienes va dirigida la ley. Así mismo al respecto de esta aplicación de la ley se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, en el caso *Instituto Superior Tecnológico No Estatal Peruano de Sistemas SISE* (Expediente N°012-2002-AA/TC) el cual dice que la aplicación uniforme de la ley es una regla general que opera cuando existe una identidad sustancial entre los supuestos



de hechos confrontados, lo cual no necesariamente debe ser plena ; en tal sentido, basta con que se verifique suficientes elementos comunes que permiten considerar que los supuestos de hecho analizados son jurídicamente iguales , y merecer una aplicación isonómica de la norma.

Así pues esta igualdad ante la ley en sus diversas formas de aplicación tiene como finalidad la *no discriminación* , o sea estas dos formas de aplicación de la igualdad buscan que se acabe la discriminación la cual es definida como: “ un trato desigual y arbitrario a personas sujetas a condiciones o situaciones idénticas , bien para el otorgamiento de ventajas o en la imposición de cargas. Ello conlleva una agravada e injustificable distinción que afecte la dignidad de la persona, lo cual incluso puede llegar al extremo de la negación de la propia condición humana” (García Toma, 2021) , igualmente el Tribunal Constitucional en el caso *José Miguel Morales Dasso, en representación de más de cinco mil ciudadanos* (Expediente N° 0048-2004-PI/TC) realiza un contraste entre diferenciación y discriminación. En principio, debe precisarse que la diferenciación está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; es decir, se estará frente a diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables. Por el contrario, cuando esa desigualdad de trato no sea ni razonable ni proporcional, estamos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable.

Lo señalado por el T.C en la citada jurisprudencia advierte que existe una *diferenciación* que está justificada cuando permite que las personas que tienen algunas “calidades accidentales” como señala el profesor García Toma sean tratadas de manera distinta a las demás personas sin vulnerar su dignidad humana en dicho trato siempre y cuando esta se funde en razones objetivas las cuales se justifican en atención a los siguientes criterios:



- a) De satisfacción de necesidades: Esta se aplica a favor de aquellos sujetos que tienen la urgencia de que se les asegure la protección de un derecho.
- b) De retribución de merecimiento: Aplicase a favor de aquellos sujetos que se han hecho merecedores de premios.
- c) De reconocimiento de aptitud: Aplicase a favor de aquellos sujetos portadores de atributos necesarios o útiles para el desempeño de una labor.
- d) De consideración de estatus: Aplicase a aquellos sujetos que por razón de la función deben merecer un trato diferente.” Víctor García Toma citando a (Francisco Laporta).

Por otra parte, esta discriminación se presenta de dos formas: una de manera *directa* esta se manifiesta cuando el trato desigual se manifiesta de manera indiscutible, la cual se asienta en el prejuicio social de establecer diferencias entre las personas entre seres inferiores y superiores, respetables e irrepetables y es que diferenciación se basa en:

- a) Características inmanentes: Estas son aquellas que aparecen por mero acto de nacimiento. Tal es el caso de la raza, el sexo, etc.
- b) Características incorporadas al medio social: Estas son aquellas que aparecen en función de nuestro entorno inmediato. Tal es el caso del origen, condición económica, el idioma, etc.
- c) Características adoptadas: Estas son aquellas que aparecen por la libre decisión de la persona. Tal es el caso del credo, la filiación política, opción sexual” (García Toma, 2021)



y la segunda forma de discriminación es *indirecta* esta aparece cuando el trato desigual se encuentra encubierto, o sea este tipo de discriminación no es expresiva como la primera si no que se manifiesta mediante la restricción injustificada del ejercicio de los derechos fundamentales hacia un grupo de personas por diversos motivos e índole.

iii) La separación de poderes.- En el marco del estado de derecho se establece una separación de los poderes entre el ejecutivo, legislativo y judicial esto a razón de lograr un equilibrio entre ambos la cual está destinada a impedir que tanto los gobernantes y autoridades se excedan en el ámbito legal. Así mismo la existencia de este equilibrio de poderes constituye una exigencia ineludible en el Estado de derecho puesto que permite una garantía para los derechos fundamentales.

Al respecto de esta separación de poderes el Tribunal Constitucional, en el caso *Jorge Vicente Santistevan de Noriega, en representación de más de cinco mil ciudadanos* (Expediente N°0005-2006-PI/TC) ha señalado que: “la separación de poderes es un principio que persigue asegurar que los poderes constituidos desarrollen sus competencias con arreglo al principio de corrección / funcional; es decir, sin interferir con las competencias de otros, pero, a su vez, entendiendo que todos ejercen una función complementaria en la consolidación de la fuerza normativa de la Constitución, como Norma Suprema del Estado (artículos 38°, 45° y 51 °)”

iv) Control de constitucionalidad de las leyes.- El estado de derecho se somete a la norma jurídica, es decir este estado tiene como sustento jurídico a la constitución política la cual enmarca sus funciones, cambios y su devenir de tal manera que cuando surgen problemas relacionados a los derechos fundamentales esta se resuelve mediante la interpretación de la misma para el profesor García Toma (2021) esta interpretación se da mediante la:



“*via legislativa*: Aquí los legisladores mediante el uso de sus facultades erogadas por la constitucion elaboran normas que permite la correcta aplicación de los valores y fines constitucionales; y garantiza la coherencia y armonia de las leyes y de las resoluciones legislativas; y la *via jurisprudencial*: Aquí se le otorga la potestad a aquello que cumplen responsabilidades hermeneuticas en los organos jurisdiccionales ordinarios o especializados. En nuestro pais la ejercen los organos siguientes: el Tribunal Constitucional, el Poder Judicial y el Jurado Nacional de Elecciones”

Asi mismo este estado al someterse a la constitucion da un salto cualitativo convirtiendose en un estado constitucional en donde pone como norma cuspide a la constitucion politica, con orden de vinculacion objetiva y subjetiva en donde los derechos fundamentales, su argumentacion y tutela, comienzan en convertirse en elementos importante.

Al respecto de la constitucion como norma juridica se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, en el caso *Presidente de la República (demandante) c. Gobiernos Regionales de Cusco y Huánuco (demandados)* (Pleno Jurisdiccional N° 0020-2005-PI/TC y 0021-2005-PI/ TC acumulados) de la siguiente manera que la constitucion no sólo es la norma jurídica suprema formal y estática, sino también material y dinámica, por eso es la norma básica en la que se fundamentan las distintas ramas del derecho, y la norma de unidad a la cual se integran. Es así que por su origen y su contenido se diferencia de cualquier otra fuente del derecho. Y una de las maneras como se traduce tal diferencia es ubicándose en el vértice del ordenamiento jurídico. Desde allí, la Constitución exige no sólo que no se cree legislación contraria a sus disposiciones, sino que la aplicación de tal legislación se realice en armonía con ella misma (interpretación conforme con la Constitución).



III) Tienen una doble dimension y determinadas características .- Los derechos fundamentales tiene una doble dimension: una *objetiva* la cual entiende a los derechos fundamentales como aquellos elementos constitutivos y legitimadores del ordenamiento juridico que “se irradia o expande a todos los ambitos de la vida estatal y social” (Garcia Toma, 2021), es decir en esta dimension los derechos fundamentales se encuentran impregnados en toda el ordenamiento juridico por ende su tutela del mismo debe ser asegurada por el estado y otra *subjetiva* en donde estos derechos fundamentales son aquellas facultades que tienen los ciudadanos para exigir al estado prestaciones concretas a favor de su defensa.

Al respecto de esta doble dimensionalidad el Tribunal Constitucional, en el caso *Javier Velásquez Ramírez* (Expediente N.º01470-2016-PHC/TC) ha señalado que : los derechos fundamentales tiene un doble dimension siendo una primera subjetiva o titularidad del derecho y otra objetiva en donde se aborda el contenido del derecho fundamental.

Lo señalado en el T.C en la citada jurisprudencia advierte que la parte subjetiva de los derechos fundametales versa sobre la titularidad del derecho la cual se ha ido desarrollando en el presente acapite y a partir de ello se concluye que el unico titular es la persona, Asi mismo en la referida jurisprudencia señala una parte objetiva en donde indica la existencia de un contenido de los derechos fundamentales y nos detendremos un poco sobre el tema en cuestion de tal manera que la desarrollaremos de manera somera.

Para el profesor Garcia Toma este contenido referido a la citada jurisprudencia es el denominado contenido esencial de los derechos fundamentales la cual es: “aquella parte indispensable e indisponible que permite al titular del derecho a gozar de los atributos, facultades o beneficios que esta declara “(2021) Asi mismo el Tribunal Constitucional en



el caso *Manuel Anicama Hernandez* (Expediente N°0147-2005-PA/TC) ha señalado que el contenido de los derechos fundamentales es la concreción de las esenciales manifestaciones de los principios y valores que lo informan

De lo expuesto se colegi que los derechos fundamentales tienen un contenido esencial la cual se basa en dos criterios que ha desarrollado la doctrina siendo:

i) Una primera que se defina *el contenido esencial a traves de la naturaleza juridica del derecho fundamental*. - Este criterio denota el modo de concesión o configuración del derecho, es decir este criterio busca mediante la legislación emanada por el poder legislativo proteja los denominados bienes jurídicos para el Tribunal Constitucional en el caso *Centro de Orientación Familiar* (Expediente N° 5994-2005-PHC/TC) ha señalado que los bienes jurídicos son aquellos derechos inviolables en cualquier situación

Es decir los bienes jurídicos son aquellos derechos fundamentales que no pueden ser afectados bajo ningún motivo puesto que estos tienen un contenido esencial invulnerable e inmodificable, Así mismo el T.C en la citada jurisprudencia realiza una bifurcación de estos bienes la cual son: una primera aquellos *bienes jurídicos relevantes*. - Siendo estos aquellos derechos que son de interés colectivo como por ejemplo el derecho a la seguridad ciudadana y una segunda de *bienes jurídicos de interés subjetivo particular*. - Estos derechos fundamentales lo reclama la persona cuando sufre una afectación al mismo

ii) una segunda que exista un *interés jurídicamente protegido*. - Este criterio alude a la tutela que merece el derecho fundamental.

En cuanto a las características de los derechos fundamentales estas vienen a ser la

a) Centralidad .- Esta característica ubica a los derechos fundamentales como aquellos



derechos inherentes a la persona de tal manera que a partir de esta característica los derechos fundamentales son: “el centro del ordenamiento jurídico interno porque posibilitan el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de las personas, garantizan el estado de derecho mediante los diversos mecanismos de protección, tutela jurisdiccional y finalmente buscan un equilibrio en el poder”

b) Vinculatoriedad.- Los derechos fundamentales son vinculantes, es decir con cumplimiento obligatorio para los órganos del Estado.

IV) Tienen una clasificación.- Los derechos fundamentales se clasifican en :

i) En derechos de *primera generación*.- Estos nacen desde la perspectiva individualista en la que se busca el reconocimiento y protección de la persona a través de la legislación constitucional. Así mismo dentro de esta primera generación tenemos a los:

a) *derechos civiles*.- que son aquellos derechos que garantizan el disfrute de la libertad personal y la autonomía de la voluntad “que son los denominados llamados derechos de la persona”, es decir estos derechos civiles otorgan facultades a las personas para que puedan satisfacer sus intereses y necesidades como tales; b) *derechos políticos*. - estos derechos son aquellos que permiten la participación activa de la formación de la voluntad del Estado en los distintos órganos y niveles de este y “que son los derechos del ciudadano”, o sea estos derechos son aquellos que se ejercitan por haber cumplido una mayoría de edad por ende esto les confiere la voluntad de participar como ciudadanos en los actos políticos que surgen en la realidad nacional.

ii) *Derechos de segunda generación*.- Estos derechos se sustentan en la necesidad de expandir los principios y valores democráticos a la esfera social y económica a efectos de satisfacer las necesidades básicas que tienen los ciudadanos en un estado, es decir que el estado actúa como protector y promotor de estos derechos e igualmente estos derechos



de segunda generacion comprende: *a) los derechos sociales.*- estos derechos son aquellas facultades tuitivas dirigidas a favorecer a un determinado grupo humano que tiene características accidentales o diferenciadoras, osea estos derechos buscan tutelar los derechos fundamentales de los grupos minoritarios a partir del valor de la igualdad ya que solo la igualdad como valor fundamental nos permite repetir a nuestro semejante; *b) derechos economicos.* - estos derechos buscan tutelar las relaciones de produccion entre los trabajadores y empleadores; *c) derechos culturales.*- estas son aquellas facultades que permiten a la persona acceder a los aspectos cualitativos, osea estos derechos protegen la diversidad cultural de un pais. E igualmente resguardan la identidad cultural y etnica de una pais .

iii) *Derechos de tercera generacion.*- Estos derechos son los denominados derechos de “solidaridad”, osea estos derechos nacen a partir del valor de la solidaridad y en razon a que: estos derechos son de fin comun para todos el mundo y no solo para un determinado pais como por ejemplo tenemos dentro de estos derecho: el derecho al medio ambiente.

2.2.4. La evolución histórica de los derechos humanos

2.2.4.1 Los derechos humanos en la sociedad grecorromana

En el siglo XVI A.C se produjeron en Irán una serie de invasiones de los pueblos Indoeuropeos , entre estos se contaban los medos y los persas , pues ambicionaban la zona fértil de ese país en consecuencia se libraron cuantas batallas para lograr una hegemonía de ese territorio llegando a su conclusión final cuando Ciro II denominado “Ciro el Grande “se rebela contra los medos pues estos vivían oprimidos bajo el yugo medo a los cuales logra derrotar en la batalla de la frontera persa y comenzando así con la expansión de territorio persa en Irán llegando en estas incursiones hasta la India y en su paso por ello conquisto Babilonia logrando conquistarla con su enorme ejercito denominado “los Diez Mil Inmortales” (Editores Lexus, 1990, p. 30) ocurriendo este



suceso en el año 539 A.C en donde libera a los esclavos y promulga una serie de derechos para los ciudadanos como: la igualdad racial, la libre elección de la religión de ese país como consecuencia de ello para que se respeten estos derechos promulgados. Ciro se graban en un cilindro de barro; el cual es conocido en el día de hoy como “el cilindro de Ciro” .

Por otro lado, en el Continente Europeo se empieza a desarrollar la Cultura Griega su territorio está comprendido desde el mar egeo, abarcando el sur de la península de los Balcanes (Grecia Europea propiamente dicha), las islas egeas y la costa occidental del sudoeste asiático. (Editores Lexus, 1990, p. 42). A sí mismo en un inicio esta cultura se conformó por diversas tribus los cuales tenían como componente principal la agricultura y la ganadería pero con el transcurrir del tiempo se empezaron a establecer en este territorio pasando así de las tribus a las polis siendo esto una segunda etapa además en esta etapa se da un desarrollo científico, armamentista de las mismas polis destacando así en esta segunda etapa las ciudades como Atenas, Esparta siendo la primera de índole cultural aquí se da más prioridad al cultivo de las ciencias fácticas y sociales y en cada una de estas ciencias mencionadas destacan grandes filósofos como: Sócrates, Platón, Aristóteles y las escuelas filosóficas de ese tiempo quienes abordaron diversos problemas filosóficos, jurídicos y políticos sobre él porque, como y cuando de estas disciplinas y su relación con el hombre en consecuencia a ello tendremos varias etapas filosóficas siendo así:

Una primera etapa sobre el problema del universo en esta etapa se trata sobre el de origen del universo dándole diversas respuestas a ello para Demócrito es el Átomo pues es el compuesto más invisible del universo empero su importancia radica en que del surge el universo; sin embargo para Empédocles es el cambio cíclico de la naturaleza es decir la evolución del universo responde a los elementos naturales estos vienen a ser: el agua,



el aire, el fuego y por último la tierra estos elementos conjugan en armonía dando origen a la materia en definitiva esta etapa se trata sobre el origen del universo luego de ello se dejara el tema del origen del universo y se dará comienzo a una segunda etapa la cual se centrara en el antroporfismo es decir “en el problema del hombre” en particular nos detendremos en este aspecto pues es aquí se plantea diversas preguntas sobre:

2.2.4.1.1 El problema del hombre y la verdad en Atenas

EL hombre como concepto iusfilosofico siempre ha sido un problema en la vida diaria desde tiempos antiquísimos por ende para responder a dicho problema primero partiremos desde:

a) *Su conceptualización.*- Definir que es el hombre siempre es una ardua tarea pues viene a ser un concepto múltiple cada rama de la ciencia le tendrá una descripción de lo que es y puede ser, sin embargo nos detendremos en la definición que nos brindaban los griegos de que es el hombre para Protágoras será: “la medida de todas las cosas, de las que son aquello que no son, y de las que no son en aquello que no son” es decir todo saber es relativo en tal sentido no existe un concepto absoluto sobre el hombre si no diversas definiciones del mismo en consecuencia respecto a este problema cada filosofo de la antigüedad manejara una respuesta Asi mismo con el problema del hombre surge el de la verdad siendo una pregunta recurrente: ¿Que consideramos como verdad y que es la verdad?

Pará Protágoras la verdad viene a ser relativa pues para el no existe una verdad absoluta y tampoco existen valores morales absolutos. Si no aquella verdad que tiene un argumento y contraargumento, en concreto la verdad y cualquier saber adquirido puede ser refutado con el argumento adecuado por tal motivo a Protágoras se le considera el padre de relativismo dejando como máxima “nada es absoluto” es ahí donde empieza el



cuestionar Sócrates a los sofistas Protágoras pertenecía a esto grupo de filósofos los cuales mediante el dilema de nada es verdadero y todo es debatible pondrán en juicio muchos conceptos considerados absolutos empero Sócrates se encargara a desmentirlos Asi mismo le increpara que:

Primero. - Respecto al problema del hombre para Sócrates el ser humano viene a ser el alma es decir “el alma es vista por Sócrates como el yo consciente aquella que le permite actuar de manera correcta en las situaciones en donde tenga que poner en riesgo tu oralidad y tus principios cuando surge esta situación uno debe actuar de acuerdo a lo que dicta la conciencia” igualmente respecto al problema de la verdad Sócrates planteara que esta es viene del conocimiento empero este conocimiento todos los tenemos solo que falta alguien que nos haga concebirlo y ese trabajo es el que realiza Sócrates pues a partir de la Mayéutica Socrática nos permite mediante diversas preguntas llegar a ese conocimiento.

Segundo. - Asi mismo Sócrates dejara una máxima para todos que viene a ser “Conócete a ti mismo” y la otra respecto al conocimiento “Solo sé que nada se” en tal sentido Sócrates al realizar dichas afirmaciones llega al fondo de la cuestión del problema del hombre pues advierte que el hombre es su alma y que el verdadero héroe no es aquel que sufre por los demás y da su vida por ellos si no aquel que lucha constantemente consigo mismo para vencer sus propios deseos y pasiones.

Tercero. - Respecto a los derechos humanos afirmará el valor del hombre como un ser libre e igual ante la sociedad dando origen al ciudadano como categoría individual empero sostendrá que la esclavitud es necesaria para poder sustentar la economía de la sociedad griega.



En definitiva, Sócrates marca un inicio y un fin en Atenas. Así mismo por sus enseñanzas y creencias será juzgado a beber la cicuta.

Luego de la muerte Sócrates tendremos a dos filósofos uno de ellos: es Platón cual mantiene la postura de que el hombre es un alma racional encadenado a un cuerpo material y sensible para comprender mejor este concepto debemos entender que Platón plantea que en el mundo donde coexistimos existen dos universos uno objetivo y otro subjetivo, el primero de estos es la representación de la idea por ejemplo yo veo un caballo y a partir del proceso cognoscitivo represento esta idea de caballo en mi mente empero de donde surge esta representación cognoscitiva pues anteriormente yo tuve la idea de un caballo viniendo a ser esta parte del cognoscente el universo subjetivo finalmente concluyo que existe sobre el ejemplo dado que primero.- en la vida real hay caballos y cuando los veo me hago una imagen de ellos lo que vendría ser mi universo objetivo mientras cuando tengo una idea sobre ello es mi universo subjetivo. Sin embargo, a esta conclusión he llegado utilizando mi razón y conocimiento por tal motivo para Platón el hombre es un alma racional. Respecto a la verdad Platón centrara a ella en el universo de las ideas.

Y finalmente tenemos Aristóteles que plantea que el hombre es un animal social el cual no puede vivir solo si no en una sociedad en donde existen normas, reglas de juego por tal motivo para coexistir con sus congéneres tendrá que cumplir dichas normas, reglas sociales.

B).-Su relación con la política y el derecho.- El hombre al construir las formas sociales entre sus congéneres de la Antigua Grecia ha empezado a establecer determinadas reglas para que existe una convivencia pacífica entre los mismos como resultado de ello también se ha dado inicio a las distintas ramas de las Ciencias Sociales siendo una de ellas el



Derecho el cual en un inicio tenía: una *función ética* pues establecía el buen vivir entre las personas. Así mismo daba las pautas a seguir en la sociedad ateniense pues establecía valores morales que debían seguir sus conciudadanos lo cual permitiría establecer un gobierno ideal que permitiría una convivencia armoniosa entre ellos. Luego de ello el Derecho empezó a establecer normas jurídicas, leyes y constituciones para las polis basados en el valor de la dignidad humana pues establecían a partir de ello que debían existir un trato igualitario y humanístico entre ellos mismos. Sin embargo justificaban la esclavitud pues este era el sustento de sus ciudades. Por ende aquí el Derecho cumple una *función jurídica* a sí mismo. Respecto a esta función en los albores de la época Ateniense se empezó ya hablar sobre el tema de las posiciones jurídicas como el iusnaturalismo ético y el positivismo ético para el primero el hombre deberá guiarse por los valores establecidos y el Derecho natural. Así mismo por lo bueno y malo de los actos realizados estableciendo así una categoría deóntica para el ciudadano el cual se ha establecido por de aquel entonces los mismos que son aceptados por la sociedad. Mientras tanto el positivismo ético: “sostiene que no hay norma alguna fuera de las leyes que han sido efectivamente sancionadas (o aceptadas) y que tienen, por consiguiente, una existencia positiva. Todo otro patrón es considerado una simple ficción ilusoria. Las leyes existentes son los únicos patrones posibles de lo bueno: lo que es, es bueno (la fuerza del Derecho). (Popper, 1990), se entiende así que existía para el positivismo hechos sociales preestablecidos que deben ser cumplidos por todos los ciudadanos en aras del “Bien Común”

Y finalmente el derecho cumplirá una *función política*: en el cual establecía una forma de gobierno ideal pues se desarrollará las diversas formas de gobierno cuales vendrían a ser la tiranía (el gobierno de una sola persona), la oligarquía (el gobierno de una clase social), la república (el ideal de Platón en donde vislumbraba la forma ideal de



los ciudadanos y de la sociedad en conjunto) y por último la democracia esta forma de gobierno permitiría que:

Primero. - Exista una relación entre el gobernante y el pueblo pues este no se aparte del y el gobernante responde a sus exigencias sociales, jurídicas y políticas además permite un control jurídico sobre las instituciones sociales

Segundo. - Que los gobernantes son aquellas personas calificadas por la sociedad cual establece criterios para que uno sea gobernante por otro lado se elige un representante de la sociedad para que ejerza el poder siempre que este acompañado de la legitimidad de la sociedad empero si no se daba esto se caería en las formas de anti gobierno;

Tercero. -Las formas de gobierno han de cambiar y en Atenas se realizó este cambio porque también evoluciono el concepto de hombre a ciudadano, mientras el hombre es la figura universal en el mundo, en las democracias es el ciudadano de un país.

En definitiva, el problema del hombre y la verdad ha sido abarcado por los presocráticos y Sócrates quienes nos otorgan una respuesta sobre el mismo no obstante después de este análisis me atrevo a dar una respuesta hipotética sobre dicho problema que es: el hombre es un ente que busca la realización de sí mismo por diversos fines y medios.

2.2.4.1.2 La ley como guía para el guerrero espartano

Mientras en Grecia se desarrollaba un debate filosófico sobre el hombre y el origen de la verdad en el otro lado del mismo continente Europeo tenemos a Esparta una civilización guerrera la cual dedica la vida a la formación cívico -militar de sus ciudadanos a quienes desde temprana edad se les inculca esta formación militar, además dentro de su estructura jurídica se resume a unas cuantas leyes y la obediencia de los



ciudadanos a las mismas pues estas rigen para la ciudadanía en general a si, por ejemplo tenemos un pasaje de una conversación respecto a las leyes:

“Otro pregunto por qué Licurgo hubiese hecho tan pocas leyes, y le fue respondido que pocas leyes bastan para quien no habla mucho (Agazzi, 1966) y para quien por su cultura se comporte bien”

Asi mismo practican una filosofía estoica pues solo responde al deber del guerrero, es decir que solo estos serán considerados ciudadanos espartanos cuando estos hayan prestado servicio militar al estado pues para ellos “el ciudadano debe ser educado en todas las virtudes”.

Como resultado de esta formación militar siempre estaban en constante lucha con Atenas por el dominio territorial llevándose a cabo la guerra del Peloponeso y a consecuencia de estas guerras constantes entre ambas ciudades quedaron muy debilitadas lo cual permitió que una provincia que surgía en la península Itálica llamado los latinos que luego fundaría roma los conquistara en la segunda mitad del II antes de Cristo.

2.2.4.1.3 Roma y su aporte al derecho

Roma con esta conquista de los Espartanos y Atenenses esta se apodero de la ciencia, el arte de la cultura griega dando a si origen a diversas corrientes filosóficas romanas como: El eclecticismo ciceroniano siendo su representante Marco Tulio Cicerón quien a partir de la oratoria y la retórica plantea el ideal de la justicia y las virtudes cuales guiadas por la razón permiten llegar a un equilibrio moral en el hombre aquí un párrafo respecto a ello:

“La verdadera razón invita, pues, a los entendimientos sanos a la justicia, a la equidad, a la buena fe; y al hombre, débil e impotente como es, no le aprovecha la injusticia, porque ni puede conseguir fácilmente lo que desea, ni retenerlo si lo consigue;



y los recursos de la fortuna y de ingenio convienen más a la liberalidad, por medio de la cual se concilia la benevolencia, que es tan necesaria para vivir bien, en especial causa ninguna para pecar. Los deseos que proceden de la naturaleza fácilmente se satisfacen sin injuria de nadie, y a los deseos que son vanos no se ha de condescender, porque nada verdaderamente apetecible desean, y hay más detrimento en la misma injusticia, que ganancia en las cosas con injusticia se adquieren. Y a si nadie dirá, para hablar con propiedad, que la justicia es cosas apetecibles por sí misma, sino porque causa el placer de ser amado y querido, y además porque hace la vida más segura y el deleite más entero. Y así, no solo por las calamidades que siguen a la injusticia, debemos huirla, si no mucho más porque, asentándose en el ámbito de alguno, no lo deja respirara, ni le da tregua ni sosiego” (Reyes, *et al.*, 1973)

Y el estoicismo romano pregonado por Seneca el cual promulga principios morales para convivir en armonía con los demás ciudadanos del imperio romano lo que le permitiría vivir una vida sin apegos, ni lujos en consecuencia se puede resumir el estoicismo romano en: vivir según la razón y la naturaleza, corresponder y colaborar con el orden universal; amar a todos los hombres al mismo tiempo a si por ejemplo reza el siguiente principio:

“La naturaleza es social y el hombre posee dos principios: razón y sociabilidad, y, como tal, es el ser más elevado de la naturaleza. El príncipe debe proveer al bien colectivo; no tiene derecho a ser un tirano sobre los súbditos, que participan de la misma divinidad y dignidad que él, debe ser guía, pero no dueño” (Agazzi, 1966, p. 129).

Empero el máximo aporte de Roma al Occidente ha de ser el Derecho Romano por las siguientes razones:



a) Crear nuevas instituciones jurídicas.-Antes de la llegada de los latinos a Grecia esta no demarca bien entre la ética y el derecho pero con la llegada de los latinos empiezan a establecer diferencias claras entre ellas mientras la moral se encargara de establecer valores en las personas ,creencias pues “las instituciones romanas no fueron forzadas, si no que fueron inspiradas producto de las circunstancias en las que se encontraban pues en ello estaba el ideal del romano de una vida digna y justa y con honor ya que en sus primeras expediciones de conquista eso era lo vital lo que constituía el alma de una nación ,mientras una nación tenga alma, los demás pueblos admiraran a ese pueblo pues en las creencias se esta es decir se viven” (Gasset, 1966, p. 103) y respecto al derecho aportan nuevas instituciones jurídicas pudiendo a si concebir una diferenciación entre “*lex y jus* , o sea entre la norma promulgada por el Estado y la manifestación de un derecho en sí. Formularon la idea de justicia como formularon también las ideas de Estado, democracia, paz y otras; `pero no llegaron estos conceptos relacionados con el Derecho y la justicia” (Gohman,1984). Asi mismo estas instituciones jurídicas nace

Por otro lado, también aportaron al derecho sus orígenes o las “fuentes del derecho” para el profesor Valdez las fuentes del derecho se define como: “Fuente significa principio u origen de algo. En el orden jurídico, las fuentes del derecho están constituidas por todo lo que es punto de partida y causa de sus manifestaciones, ya sea que se trate de los hechos determinantes o de las manifestaciones, consideradas en sí mismas y reguladas por el mismo derecho” (Valdez, 1984, pág. 233) a ello se le suma que también se ha de considerar como fuentes de derecho en la sociedad romana a la costumbres estas vienen a ser: “aquellos actos de carácter licito y obligatorios entre las partes las cuales nacen a partir de un hecho consuetudinario en una determinada sociedad” (Ramirez, 2000, p. 181) pues al ser Roma un territorio amplio en sus inicios permito el uso de las costumbres en los diversos territorios conquistado; la ley son las normas escritas pues vienen a ser



precepciones de conducta obligatoria pues establece deberes y derechos en las personas que integran una sociedad, la jurisprudencia viene a ser los fallos emitidos por los jueces en una sentencia empero en la época romana toma vital importancia pues las personas más estudiosas del Derecho y que participan continuamente en el aforo dando opiniones jurídicas sobre diversos temas y enseñando en las escuelas vienen a ser los jurisconsultos pues ellos son considerados como :ius respondi ex auctoritate principis.

| b) Integra el derecho.- Al ver que existe una gran cantidad de leyes en el Imperio esta se empiezan a recopilar creando a si el “Corpus iuris civil ” lo cual viene a ser una obra de completa codificación de las todas las leyes dictadas en Roma dicho logro le corresponde a Justiniano pues realiza esta codificación con el fin de: “ *primero.-* se establezca el origen del rey pues con esta dación se da una sensación de estabilidad en los ciudadanos de Roma ya que permite al emperador recordarles que él es representante de dios en la tierra, el único creador y unificador de la ley , en definitiva es el elegido para regir el estado, *segundo.-* Acentúa la unificación del territorio Imperial y por consiguiente su unidad administrativa y legislativa estableciéndose a si también el latín como el idioma oficial para entender el Derecho Romano” (Chiauzzi, 1982) y finalmente “la legislación de Justiniano vino a si a reunir no solo la documentación legislativa imperial si no la Ciencia del Derecho pues en Roma esta había adquirido esta categoría con la evolución de las etapas históricas y además en el derecho romano se ha de dar origen a los jurisconsultos romanos quienes elevaron los casos concretos en principios” (Gohman, 1984, p. 250).

C) Diferenciar entre el derecho público y derecho privado. - El Imperio Romano al empezar a expandirse con la conquista de Italia, las guerras púnicas y la conquista de Galia y Germania empezó a tener más territorio por ende más gente dentro de ello en tal sentido se estableció *primero.* - un sistema de clases en cada época romana a si en la época



de la monarquía cual comprende 753 a 509 A.C. En este periodo tendremos un rey que era el jefe político y militar, el Senado que estaba conformado por los jefes de familia y tenían una función consultiva en este primero periodo y los comicios curados conformado por todos los pobladores considerado como ciudadanos estos podían adquirir la ciudadanía mediante el nacimiento, por manumisión o por concesión especial del poder público además tenemos al pueblo diversas clases sociales los patricios propietarios de fundos territoriales: los plebeyos que se dedicaban al comercio y a la agricultura, y los esclavos, que eran prisiones de guerra”. (Editores Lexus, 1990, p. 50) Además en este periodo se estableció la diferencia entre el derecho público y privado siendo el derecho público “Jus Jentium” es el derecho aplicado a los extranjeros en particular a los comerciantes de otras provincias que venían a Roma a vender sus productos y establecer relaciones comerciales con ellos esto será plausible en Roma porque ellos rescataron la idea del Derecho Natural el cual dice: “que no existe una ley eterna la cual no deriva de un rey, ni de dios las cuales rijan al hombre si no aquella que nace de la razón y de la voluntad del hombre esta es llamada la ley eterna y es el derecho mismo”.

Asi mismo este principio dictado será tomado en cuenta en la evolución de los derechos humanos ya que permitirá establecer una corriente jurídica como el: Iusnaturalismo cual también abogara por el derecho natural en las personas y para finalizar este párrafo gracias al derecho público los Estados de los diversos continentes en la actualidad pueden firmar tratados, convenios, pactos con los otros estados sobre derechos humanos dando a si origen con estos tratados a diversas instituciones universales jurídicas encargadas del cumplimiento de los derechos humanos de los países firmantes de los tratados, convenios, pactos y estableciendo Asi mismo alianzas entre los mismos para obtener fines económicos, políticos.



Luego de haber hecha esta salvedad tenemos al derecho privado el cual regulara las situaciones particulares en la sociedad romana y cuales regulan la actividad del individuo “privatum iust est quod ad singulorum utilitatem pertinet”, es decir el conjunto de normas que se refieren al estado, al culto, a los sacerdotes y a los magistrados en su especial modo además este derecho privado es anterior al derecho público y esto porque en un inicio se han de regular las situaciones internas de las ciudades como :la organización de la familia y de la propiedad, la adquisición de esta a través de la herencia pues estas instituciones jurídicas se tendrán que preestablecer en la sociedad de manera eficiente y adaptativa al contexto social de cada sociedad pues permitirán una estabilidad dentro del derecho y luego de esta estabilidad dentro del derecho interno se podrá desarrollar una relación entre en el Estado y los demás estados a partir de las bases sólidas de sus instituciones jurídicas. Por otro lado este derecho privado también contendrá las bases del derecho civil del sistema romano-germánico.

Luego de la monarquía tendremos la republica cual comprende desde el 509 a 30 A.C cual tenía como orbe principal a los magistrados cuales estaban constituidos por los cónsules y el dictador, censores, pretores, ediles, cuestores, tribunos de la plebe y continuaba el senado en el poder a sí mismo el derecho romano empieza a establecerse en todos los territorios que los mismos conquistaron y este se regirá por el reconocimiento de los valores como el de la dignidad humana, la libertad y el más importante la igualdad entre todos los romanos. Esta igualdad será reconocida porque después de un siglo de lucha se les reconocerá a los patricios y plebeyos algunos derechos que solamente estaban designados para la alcurnia de la sociedad como por ejemplo la magistratura.

Se hace hincapié a los valores pues estos son las bases de cada sistema jurídico en el continente siendo una de sus características será la universalidad de ellos.



Y finalmente tenemos como último periodo la del imperio la cual data desde el siglo 30 a.C a 476 a.C pues este se da porque

“el caos en que se encontraba la república alrededor del año 30 a.C antes del nacimiento de Cristo fue el momento propicio para que un grupo de militares que mandaban las legiones se hicieran con el poder y comenzaran a luchar entre ellos. De esta lucha salió triunfante Augusto, quien convirtió la república en un imperio, pues asumió el título de emperador (que significa “tiene el poder”).

A partir de ese momento el, Senado, que había sido la institución más importante de la república, perdió autoridad, pasando la misma al emperador. Roma ya no era una pequeña aldea que se encontraba en el Monte Palatino, sino un inmenso territorio que abarcaba todas las tierras alrededor del Mar Mediterráneo y todas las tierras europeas hasta los ríos Rin y Danubio. Así mismo este “imperio duro más de cuatro siglos en donde continuaron las guerras donde continuaron las guerras de conquista y las luchas civiles, que terminaron por debilitarlo.” (Editores Lexus, 1990, p. 51)

2.2.4.2 Los derechos humanos en la edad media

“La edad media surge en el año 476 cuando los bárbaros saquearon y destruyeron la ciudad de Roma. Este acontecimiento no solo indicó el fin de la destrucción de una ciudad sino la caída del Imperio Romano de Occidente, el fin de la Edad Antigua y el comienzo de la Edad Media” (Editores Lexus, 1990, pág. 63) la cual está marcada por:

2.2.4.2.1 El poder eclesiástico

El poder de la iglesia se confirma en la Edad Media porque se empieza a establecer a través de la religión para Geertz esta es: “un sistema de símbolos que sirven para establecer vigorosos, penetrantes y duraderos estados anímicos y motivaciones en los hombres, formulando concepciones de un orden general de existencia y revistiendo estas



concepciones con una aureola de efectividad tal, que los estados anímicos y motivaciones parezcan de un realismo único”

En tal sentido la iglesia mediante la imposición de un símbolo de unidad que es Cristo como el único salvador inspiró a que se pasa de una religión politeísta romana en donde existían varios Dioses a una monoteísta en donde se considera como único dios Jehová y a su hijo que vino a redimir nuestros pecados Jesús también conocido como Cristo quien a partir de sus enseñanzas nos cambia la forma de ver la lectura la biblia y su interpretación de la misma.

Pasando a si de una lectura de la biblia de un dios castigador (antiguo testamento) a uno que perdona la cual se encuentra en el nuevo testamento así mismo en este nuevo testamento se cuenta las enseñanzas de Cristo hacia la gente y a sus discípulos las cuales se basan en las parábolas la cual se guía del principio religioso que es: el amor hacia el prójimo y de la virtud máxima: “la humildad como fuente de gracia divina” , es decir, la humildad permite al cristiano perdonar a su enemigo e igualmente estas enseñanzas ponen énfasis en el voluntarismo, es decir ,seguir el camino de dios querer de Dios y la virtud del hombre consiste en querer lo que quiere Dios y aquel que siga su camino podrá redimirse en un futuro estableciendo a si la idea de la reencarnación y solo lo lograrán aquellos de buen corazón” (Reale y Antiseri, 1988) estas enseñanzas dejara Cristo a sus discípulos quienes se encargaran de transmitirlo después de su muerte a todo el Occidente estableciendo a si con el tiempo que durara la edad media en una religión universal la cual viene a ser cristianismo y partir de la instauración de esta religión las iglesias del medioevo empiezan acentuarse en el poder pues solo ellos se les ha sido revelado: las enseñanzas de cristo porque son los últimos descendentes del ultimo discípulo de Cristo quien es Simón Pedro Asi mismo esto también fue gracias a los padres de la Iglesia San Agustín y Santo Tomas quienes han de plantear;



Primero. - Solo mediante la fe se puede alcanzar a dios pues está por encima de la ciencia y ella juntamente con la razón nos da la inteligencia para conocer a Dios por ende solo “puede filosofar desde la fe, es decir, creyendo; b) filosofar tratando de distinguir entre el ámbito de la razón y el de la fe, creyendo también; c) filosofar desde fuera, de la fe y contra la fe, es decir, no creyendo” (Reale y Antiseri, 1988).

Segundo. - Solo la iglesia tiene la potestad de salvar al hombre de sus pecados en consiguiendo sus representantes de las mismos como: los papas, los curas vienen a ser los enviados de dios en la tierra los cuales nos pueden salvarnos del pecado eterno.

2.2.4.2.2 Una nueva visión del hombre y de los derechos humanos

Asi mismo esta Edad Media maneja:

2.2.4.2.2.1 Una nueva visión del individuo

En la edad media se vuelve a los estudios de los clásicos de los griegos con una mirada más religiosa y Asi mismo surge un nuevo concepto del hombre lo cual se da:

En lo religioso.- El hombre de ser materia en evolución y un recipiente de la vida orgánica con ideas propias pasa a ser un ser con alma racional con una escala de valores religiosos aceptados por la comunidad cristiana como: la redención del hombre pues el hombre es un pecador y este lo va arrastrando desde los inicios de la biblia con la desobediencia de adán y Eva a los mandatos divinos de dios y con esta desobediencia también arrastramos la culpa originaria que viene a ser “ un poder que se extiende en todas direcciones y que sin embargo, nadie puede comprender en su sentido profundo mientras descansa sobre la existencia” (Kierkegaard, 1982) esto nos permite entender a el ser humano como alguien que transita a la decadencia total y cuando ella se logra apoderarse del él no queda más que aspirar a un sentido de la perfección constante de la vida y al ser esta temporal este perfeccionamiento da comienzo a la mortalidad quien le



abre un mundo de posibilidades finitas siendo esta prefijada por el tiempo – espacio y con ello el único medio de salvación de sus pecados iniciada por la culpa viene a ser la liberación de los mismos pecados y esto se logra con la redención una vez admitido también implícitamente aceptamos los valores religiosos como: la humildad que nos permite aceptar con cierta resignación nuestro destino pues existe una cierta predestinación en el hombre en su vida nada es aleatorio, la voluntad de poder servir a un solo dios pues no se exige al hombre su fe si no cuánto puede soportar con ella los desatinos de la vida y seguir el camino del cristianismo, y vivir de acuerdo a estos valores siempre nos producirá la angustia pues es vivir en la originalidad del ser.

En lo filosófico.-Respecto al planteamiento de la filosofía en la edad media versa sobre el hombre y de cómo conocer a dios mediante la fe, justificar su naturaleza absoluta del mismo en consecuencia no se hace avances en la filosofía como tal (el uso del pensamiento, los análisis de las situaciones) si no se la usa para poder realizar una doctrina teológica desplazando al hombre como categoría universal y reemplazándola por como conocer a Dios y vivir en gracia por tal motivo solo es posible conocer a dios mediante el amor hacia el prójimo pues antes de la llegada de Cristo esta situación era a la inversa pues se daba más énfasis al amor propio cual está atado al yo egoísta , a la individualidad planteamiento que será rescatado por los Padres de la Iglesia y no al del prójimo cual será la máxima dejada por Cristo cuando vino a la tierra.

Así mismo con la muerte de Cristo se dará comienzo a la parte espiritual del hombre y su estudio del mismo pues se tratará de saber que es el espíritu santo para Agustín de Hipona este viene a conformar el trívium divino que es: el Padre cual es Dios, el Hijo que es Cristo y el espíritu santo que es la gracia divina a la cual se llega mediante la fe.



Luego el hombre en la edad media será un animal adoctrinado que es guiado por la fe ya que solo ella le permitirá alcanzar la “iluminación” y con ella el hombre podrá alcanzar la verdad absoluta siendo esta verdad Dios en su esencia misma y con esta verdad implantada mediante la fe y la gracia divina en consecuencia el hombre es: carne, alma y espíritu santo dejando a su lado el dualismo griego de: alma y cuerpo e imponiendo la teología del trívium la cual le inserta al dualismo griego el espíritu santo y quien tenga el espíritu santo podrá vivir en gracia con Dios permitiéndole a su vez la entrada a la ciudad de Dios.

En esta ciudad no existe el mal pues solo ello nos desvía del camino originario de hacer el bien y el hombre aquí vive en armonía con sus congéneres empero el mal ha de establecerse como el sentido de perfección del hombre pues él no es perfecto y de ahí que siempre peca y que tenga la necesidad de excomulgar.

Por otro lado, también se ha de dar el problema de cuál es la naturaleza de Dios y como llegar a ella para Anselmo de Aosta: Dios es y no es al mismo tiempo es decir no podemos saber cuál es la naturaleza de Dios empero podemos deducir mediante sus silogismos cual puede ser la naturaleza de Dios, además con este axioma se da inicio al concepto de la fe lo que regirá en toda la Iglesia cristiana y será la base de la misma

¿Qué es la fe y como se planteará en el medioevo? La fe es la creencia y como dice el filósofo Ortega respecto a las creencias: “en las creencias se está” no es el estar ausente del mundo si no una constante revaloración de aquello que tenemos como escala valorativa como individuo empero esta fe no es guiada por la razón si no por un adoctrinamiento religioso por eso al realizar una conceptualización de la fe desde la opinión del adoctrinamiento es una opinión_ sin una metodología por tal motivo difiere



del conocimiento como tal pues ella viene a ser la opinión (doxa)_ de algo sin una metodología comprobable mientras el conocimiento vendría a ser la *episteme*.

Por otro lado también a partir del siglo XII Y XIII se crearan las universidades los cuales empezaran a expandirse en todo el occidente permitiendo a si la universalización del conocimiento adquirido hasta ese momento la cual se dará a conocer en las aulas universitarias también en ellas se organizaran los cursos en *trívium* y *cuatrívium* y además de esta implementación de los cursos mencionados anteriormente surgirá el problema entre la teología y la filosofía respecto a la fe y la razón pues para la teología solo se podrá obtener la fe mediante la razón mientras para la filosofía será a la inversa.

2.2.4.2.2 Una nueva perspectiva de los derechos humanos

Con la caída del imperio romano de oriente y la toma de Constantinopla por los turcos otomanos y las invasiones de los germanos y teutones al imperio romano se da inicio a una dualidad de aplicación del derecho en el Continente Europeo siendo así primero.

El Derecho Germánico. - El cual es implantado en la parte de los germanos y teutones quienes toman posesión de los territorios del Norte de Europa en donde hoy se ubican los países bajos (Alemania, Austria, Francia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Inglaterra, Escocia, Suiza, España, Portugal e Italia). Por otro lado este derecho germánico también tendrá ciertas similitudes con el derecho romano y griego sobre algunas instituciones jurídicas establecidas por ellos empero aportara ciertas características especiales al derecho moderno como: se dará más importancia a la colectividad es decir prevalecerá la unidad primordial del estado que viene a ser la familia puesto que anteriormente al derecho germánico se consagraba la individualidad en el derecho romano y griego por ende también prevalecerá los valores colectivos como: la solidaridad y la lealtad cuales influenciaran sobre los conceptos de propiedad y sucesiones siendo así que la propiedad



no es individual si no colectiva en sus comienzos de este derecho germánico sin embargo en su progreso del mismo respecto a la propiedad esta será la condición de libertad e independencia para los mismos. Y así mientras el derecho germánico se desarrollaba en el lado oriental de Europa por el occidente se empezaba a recepcionar el derecho romano de la cual se tiene conocimiento mediante las universidades que empezaban a surgir en el siglo XII y de los primeros profesores de derecho que empezaron a enseñarla en las aulas universitarias quienes al ver en un “inicio existía una cultura de ignorancia histórica y filológica entre sus colegas y alumnos, realizaron un poderoso esfuerzo intelectual de redescubrimiento de los libri legales. El punto de partida de la nueva metodología fue el estudio de los textos justinianos, repudiando epitomes y extractos y dándoles el nombre de *Corpus Iuris Civiles*, al cual fueron incorporando algunas leyes lombardas y constituciones feudales” (Gohman, 1984, p. 260) .

Y Así mismo este Corpus Civile se desarrolló mediante la exegesis textual labor desarrollada por los glosadores siendo uno de sus máximos exponentes Bartolo de sassoferrato en su producción se cuenta con una variedad de textos jurídicos que permitieron el desarrollo del derecho en la edad media Así mismo con los glosadores como el anterior mencionado y otros al expurgar los libros justinianos de su diatriba lingüística proveen al derecho moderno la institución jurídica de los principios generales Así mismo estos glosadores tenían la potestad de realizar opiniones jurídicas respecto a problemas jurídicos suscitados en determinados casos y al ser llamados ellos para darlas se ganaban la confianza del rey, príncipe lo que en consecuencia con el transcurrir del tiempo gracias a esta confianza dada a ellos podrán proponer leyes al rey, príncipe.

Por otro lado, este derecho romano mencionado en líneas arriba no tendrá influencia en el país de Inglaterra ya que existe una situación *sui generis* por las siguientes razones:



a) Inglaterra expulsa a los extranjeros de su país y con ello purga la influencia de sus costumbres y tradiciones jurídicas.

b) Al ser un país alejado de Europa y ser invadida en por Normandía y la expulsión de los mismos en el siglo XII se crea una monarquía fuerte y eficiente, “es decir un régimen político unificado (en contraste , por ejemplo por Alemania) y junto con ese régimen unitario existieron un conjunto compacto de leyes territoriales y un mecanismo judicial centralizado o sea nacional y gracias a ello en el siglo XII al XV formaron el periodo de formulación del sistema del Common Law” (Gohman, 1984, p. 264), así mismo se diferencia del sistema romano por ser asistemático pues los casos judiciales se resuelven a partir de los precedentes judiciales mientras en el derecho romano se basa a partir de códigos y/o conceptos generales del derecho.

c) En el sistema romano se da gran importancia a la argumentación y/o alegatos en los juicios cobrando gran importancia los jueces y abogados mientras en el sistema del common law se da primacía a los jurados que establecen interrogatorios y conainterrogatorios.

De lo expuesto sobre el Derecho Germánico aportara a los Derechos Humanos a que se establezcan dentro del marco de una Constitución dando paso a que estos se positivicen en dicha Constitución para luego ser exigidos por la sociedad y el individuo cuando estos sean afectados.

EL Derecho Canónico. -_Por otro lado, en la Edad Media también encontraremos un Derecho Canónico que emerge de los principios cristianos y el desarrollo teológico de los padres de la iglesia quienes ocupan diversos temas:



Primero. - El concepto del hombre y el pecado del mismo y la manera de redimirse mediante la gracia celestial cual solo esta designada al hombre que se le ha revelado la verdad.

Segundo.- Acuñan el termino y desarrollan la definición jurídica de persona en las instituciones jurídicas pues su planteamiento de ella se realiza a partir de la parte espiritual aquí se trata el tema del alma para Hipona el alma será: “la esencia del cuerpo y la racionalidad del hombre siendo así un alma racional que puede alcanzar el conocimiento mediante la razón y este será el conocimiento de la territorialidad mientras habrá un estado más elevado siendo el espiritual cual le permitirá ver la verdad ” y su relación con dios que todo lo ve y sabe en consecuencia es un ser omnipresente cual legisla al hombre mediante la justicia y la bondad y la parte jurídica aquí la idea de persona se desarrolla “en su sentido más profundo y con un objetivo supra-terrestre , eterno, que trasciendo al Estado, el Derecho, la costumbre y la sociedad pues advierte la existencia del derecho positivo y el derecho natural que viene de Dios pero es conocido o expresado por la razón humana” (Gohman, 1984, p. 276).

Tercero. -Se desarrolla de manera más extensa la institución jurídica del derecho natural dándole a si un enfoque tridimensional, siendo el:

Una dimensión teológica. -Que plantea a: “Dios como la fuente, el objeto de estudio y el fin de toda teología. Esto le confiere su unidad, dignidad y santidad. Es el A Deo, De Deo, In Deum: de Dios en su origen, concierne a Dios en su sustancia, y nos conduce a Dios en todos sus temas “ (Turpo Calcina, 2019) y al hombre como el ser capaz de alcanzar la verdad (la revelación) mediante la fe y la redención de sus pecados que en un inicio nace de la desobediencia de Adán y Eva a los mandatos de Dios quien les prohíbe comer el fruto del árbol del conocimiento empero ellos son engañados por la



víbora que habita en el árbol para que consuman el fruto de dicho árbol y en consecuencia han de adquirir:

La razón. - La cual los llevara a cuestionar su propia naturaleza y empezaran a tener temor al castigo divino por desobedecer a Dios para Ortega Y Gasset: “la razón es la expresión de la vitalidad”, es decir, el hombre como tal es un hacer constante por ende su razón debe guiar a la realización de su actuar.

La culpa originaria y el pecado.- para San Agustín de Hipona este es: “ el mal voluntario” pues el hombre no tiene libertad ya que esta es condenada a la existencia religiosa del servir humildemente a Dios dentro de sus capacidades y posibilidades empero posee el libre albedrio que es la facultad de elegir entre el bien y el mal sin embargo aún con este libre albedrio brindado por Dios al hombre este elegirá el mal porque es un ser imperfecto que aspira a la perfección y en consecuencia el pecado aún persistirá en su vida.

Al ser imperfecto. - también ha de anhelar a establecer un orden en las cosas y para ello tendrá que crear leyes humanas son aquellas que pueden ser conocidas por el hombre mediante la razón y que cuyo núcleo radica en “hacer el bien y evitar el mal”, así mismo habrá leyes eternas inspiradas por Dios al hombre con fines trascendentes y finalmente a partir de esta divergencia entre leyes humanas y leyes eternas el hombre desarrolla una teoría sobre el Derecho natural el cual es posible mediante la participación de la razón humana y de la voluntad en tal sentido este Derecho natural tiene un enfoque bidimensional:

Una dimensión filosófica de este derecho cual parte del estado natural de la persona para Locke este estado es: “aquel hombre que no está sujeto a otro si no a la razón en tal sentido no es superior al otro empero existe una autoridad para juzgarse unos a los otros



dándole a si una libertad no absoluta si no restringida por sí mismo (la regla de auto exigencia propia en la que uno es dueño de sus actos) y la de la ley natural la cual nace *del corazón de los hombres* la cual consiste en ciertas reglas de conducta que gobiernan la conducta humana y que puedan ser descubiertas por la razón” (Boron, 2007) igualmente el derecho natural tiene estrecha relación con la moral y las virtudes que deben alcanzar el ciudadano ideal planteado en la antigua Grecia y en la obra de la Republica de Platón por consiguiente este derecho tiene su origen en la filosofía presocrática y Socrática quienes plantean el problema de la naturaleza de la vida y del hombre y conjuntamente con ello surge ius natural que en sus comienzos tiene un entorno ético que pone énfasis en el ciudadano griego ideal (aquel hombre virtuoso que está en el justo medio para Aristóteles este hombre es el que “no tiene extremos en las virtudes”) y finalmente en este periodo griego el punto culminante del derechos natural viene a ser la moral del hombre como categoría universal y el ciudadano que respeta las leyes dictadas por un gobernador en las polis griegas sin embargo esto ha de cambiar con la conquista de Grecia por Roma ya que estos se apropiaran de las ideas de naturaleza y del derecho natural plantadas en la antigua Grecia y le darán un enfoque jurídico y no filosófico a los términos como: justicia, poder, estado que antes solo vendría a ser un asunto de la moral y que con la llegada de los romanos pasa a ser la *res publica* o cosa pública para los ciudadanos romanos como: los juristas, senadores y filósofos de la época y extranjeros que llegan de tierras lejanas a roma a expender sus productos Asi mismo elevaran el derecho al nivel de ciencia estableciendo diferencias con la moral mientras al derecho regula la actividad jurídica mediante leyes la moral lo hará con la de las virtudes, luego de esta diferencia mencionada también esbozaran algunos aspectos respecto al derecho natural que con el tiempo se denominara el ius Jentium cual tendrá las siguientes características peculiares: “a) este derecho natural es un conjunto de normas e



instituciones pertenecientes originariamente, a las relaciones entre los peregrini (esto es, extranjeros no bárbaros) y romanos o entre peregrini de distinta nacionalidad que se hallaban en Roma. Posteriormente el pretor de los peregrini habría extendido este ius a las relaciones entre los mismos romanos en materias de comercio, por lo que se habría erigido un Derecho Romano no exclusivo de los ciudadanos .B) Como conjunto de normas e instituciones comunes a varios o muchos pueblos con fundamento en la *naturalis ratio*. C) Como conjunto de normas e instituciones pertenecientes a las relaciones entre los distintos pueblos, es decir internacionales. (Gohman, 1984, p. 313).

Con estas características mencionadas habrán de realizar una diferenciación entre el derecho público y el derecho privado.

Una dimensión jurídica de este derecho natural cual ha impregnado el concepto de igualdad jurídica entre las personas y ante la ley siendo la primera rescatada en la declaración de los derechos del hombre en donde se sostiene “que solo el hombre puede ser libre por su condición de humano” mientras la igualdad ante la ley se sostiene en el aforismo *todos somos iguales ante la ley* empero para llegar a ello se ha realizado una constante lucha por el reconocimiento de los derechos de los más débiles frente a los poderosos originando a sí diversos tratados internacionales que reconocen sus derechos siendo el más importante el de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano a sí mismo la fuerza más importante para lograr esa reivindicación de derechos fue el uso de la razón ya que el hombre es un ser racional cual guiada por ella aspira a la justicia y a la igualdad de derechos y con ello establecer lazos de fraternidad con sus congéneres en aras de la libertad y varios autores han defendido estos derechos que vienen a ser: Rousseau quien plantea la idea de igualdad entre las personas pasando primero por un estadio de desigualdad económica pues no todos tenemos las mismas riquezas unos tienen más que otros siendo así que existen ricos y pobres en el mundo por tal motivo los ricos



pueden ejercer poder dentro de las decisiones jurídicas que tome el jurado ya sea a su favor o en contra de sus amigos y/o enemigos produciendo a si un derecho desigual para individuos desiguales (propio de la sociedad feudal y, después absolutista) (Díaz, 1982) y luego de ello a una desigualdad política en la que los ricos al obtener el poder también pueden oprimir al pobre mediante las leyes que se otorgan a su favor, el pago mísero por la fuerza de trabajo proporcionada por los pobres quienes están sujetos a la voluntad del rico en consecuencia se retrotrae la sociedad a un estado primitivo al de la esclavitud en donde se vulnera el derecho a la libertad y aquel que no tiene la libertad es solo un sujeto de uso y para superar estas desigualdades finalmente se ha de crear la teoría del contrato social que postula a la idea de que cada persona es igual ante los demás por qué se asocia con otras ocasionando a si una asociación que: “defienda y proteja de toda la fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y en virtud de la cual, al unirse cada uno a todos, no obedezca más que a sí mismo y quede tan libre como antes” y para lograr esta defensa de estos derechos es menester que exista una sociedad más justa en donde cada individuo es igual ante los demás y que los mismos participen dentro de la actividad pública creando leyes y formando un estado pues solo el estado permite la igualdad mediante sus leyes y cuando existe ello es posible aspirar a la igualdad cual viene a ser la base para la libertad en todos respecto a ello el profesor Díaz alcanzar la igualdad jurídica- política se nos aparece como algo insuficiente, y que, a la postre, termina incluso por frustrarse y falsearse a ella misma si no va acompañada de más realidades en el campo de la igualdad económica-social.

Es decir, solo es posible la igualdad jurídica cuando tenemos cuando tenemos de alguna manera ciertos márgenes de igualdad dentro de lo económico (salarios acordes al trabajo, horas de trabajo respetadas, y los ingresos suficientes para no sobrevivir si no vivir dignamente), dentro de lo social que no se tenga muchos racismos e idiosincrasias



de poder. (Hoyos, 2015). Luego tenemos Jhon Locke ha de crear el liberalismo corriente que enarbola los derechos como: igualdad y libertad en las personas cuales luchaban contra la armonía lógica del científicismo predilecto del filósofo pues en ellos no estaba compungido un derecho si no la pasión por aquello considerado justo es por eso que en Locke s enaltece el individualismo de la persona no desde una perspectiva jurídica si no romántica y ¿Qué es el romántico? Pues es un culto al individuo a su derecho de permanecer en contra de lo que considera injusto o desleal a fin de cuentas es el rebelde por excelencia quien ha de estar en una lucha constante por superarse a sí mismo pues solo aquel que conoce sus debilidades y fortalezas ha de aspirar al superhombre que según Nietzsche es:

“El hombre es algo que debe ser superado mediante la voluntad del poder que en palabras de (Feinmam, 2012) viene a ser: *el eje dinámico de la vida la cual desemboca en el superhombre* y para poder lograrlo el hombre debe de pasar por tres estadios que vienen a ser: el primero el del camello en este primer estadio el hombre lucha contra el ardor de la sociedad recriminadora esto en pos de búsqueda de la verdad y la libertad espiritual de los valores impregnados por el cristianismo como: la mansedumbre ciega a los valores religiosos, la obediencia a la autoridad ilegítima todo esto lo realiza en la soledad para luego transformarse en el león que rugie e intimida a los demás pues ya no aspira a ser parte del rebaño valorativo cual sigue a los estándares del deber ser si no ha de crear unos nuevos valores que se guían por el “tú debes”, este tú debes es una transformación de la obediencia ciega del hombre al hombre si no del hombre consigo mismo pues establece su propia escala de valores que tiene sus virtudes y deseos siendo a sí el dueño de su vida y finalmente tenemos la evolución de león al niño esta surge a partir del espíritu infantil y del control de sí mismo que le convierte en dueño de su propia vida, de la voluntad de poder y al lograr este dominio de voluntad del poder le



pondrá por encima de los demás permitiéndole establecer por su propio medio quienes son los amos y esclavos en la vida siendo así que los primeros han de ser mártires de sus ideas y dueños de sí mismo mientras los segundos han de seguir las reglas establecidas por los primeros condenándose a sí a formar parte del rebaño.”(Proyectos Editoriales, 1984)

Por otro lado, tenemos la constante lucha de clases en la que de un lado va existir opresores y del otro oprimidos estos buscan su liberación mediante la dominación del ciclo productivo de la cual tienen el control los opresores y para lograr ello Marx plantea:

A).- La conversión de la propiedad individual en colectiva lo cual viene a ser el uso de la tierra por todo el proletario pues “en un inicio la tierra es de todos” que luego pasara a manos de algunos ocasionando a sí la propiedad privada cual va ser el principal planteamiento de Marx quien ha de inspirar a la idea del socialismo en donde la propiedad es del proletario y no del burgués en este estadio se habla del Derecho igual para individuos desiguales (propio de la sociedad capitalista) (Diaz, 1982, p. 29). Para lograr esta propiedad colectiva en Marx se ha de usar la dialéctica planteada por Hegel que es: tesis, antítesis y finalmente síntesis cual se da en el mundo de las ideas empero en Marx la dialéctica de Hegel debe darse en el mundo real la cual está regida por la dialéctica materialista en resumen a esta dialéctica se refiere Marx cuando opina: “el mundo está lleno de ideas y estas han sido interpretadas por los filósofos empero ahora es hora de transformarlo” el canillado es nuestro con esto rompe sustancialmente con Hegel ya que este planteado un comportamiento moderado a los cambios aceptando a el cambio dentro del pensamiento pero sin cambiar el statu quo de la sociedad mientras Marx ha de ser un reaccionario a este planteamiento de Hegel pues a de aspirar a la “liberación del hombre y del proletariado cual no simplemente se da en el mundo de las ideas o frases rimbombantes que hablan de libertad e igualdad cuales no se aplican en la realidad y solo



quedan en palabras vacías puesto que la liberación es un acto histórico, no un acto ideal, que llevan las condiciones históricas, es estado de la industria, del comercio, de la agricultura” (Reale y Antiseri, 1988) lo que permitirá finalmente lograr la propiedad colectiva en la sociedad;

B). - La revolución del proletario quien busca liberarse del opresor mediante la unión de sus congéneres para lograr un objetivo común como su libertad del ciclo productivo y que en Marx se manifiesta como: “el proletario toma las riendas del ciclo productivo y desplaza a la burguesía en ella” para lograr ello se tendrá:

“a) Que la sociedad civil determine a el Estado y no el Estado a la sociedad civil. b) Que los derechos humanos sean medios para conseguir la libertad, la igualdad para llegar al socialismo científico de Marx c) Que se dé una emancipación económica de las clases obreras la cual es la gran finalidad de todo movimiento político debe estar subordinada como un medio” (Atienza, 1983).

C). – En palabras del profesor Atienza para Marx los Derechos Humanos son aquellos Derechos que no trascienden porque: “el hombre egoísta, el hombre como miembro de la sociedad burguesa, es decir, el individuo replegado en sí mismo. La emancipación del hombre, la realización del hombre como ser genérico (un concepto que toma de Feuerbach) no consiste pues en el logro de los derechos humanos, de la emancipación política. Por el contrario, la emancipación humana se caracteriza precisamente por la supresión del Derecho y del Estado” (Atienza, 1983). En tal sentido este egoísmo y la búsqueda del bienestar personal no permitirá que los Derechos Humanos sean para todos si no para algunos que son miembros de la burguesía.

Después de haber desarrollado de manera somera el punto tercero continuamos con el punto *Cuarto*. - el Derecho Canónico se ha de fundar en tres ideas principales:



a) la idea de universalidad en dos vertientes, uno jurídica en donde se establece la iglesia como soberana y universal y con la identificación entre el Derecho y la Justicia surgida de la eterna razón del Creador que establece el derecho canónico para poder resolver aquellos conflictos espirituales en las personas apropiándose a si de lo concerniente a la salvación del hombre y su redención del pecado.

El pecado solo podía redimirse mediante el perdón del papa quien era el representante de Dios en la tierra e impartía la justicia divina proveniente del mismo dios lo cual le daba autoridad para establecer el castigo para (Foucault, Ortencio, & Milles, 2009) el castigo es:

“en un inicio una economía del poder pues solo le ha de corresponder al rey y al papa establecer las penas y sus castigos respectivos por los delitos cometidos por el ciudadano en afrenta a ellos y/o semejantes tomando parte ellos como juez y parte en el proceso luego este poder pasar a ser ejercido dentro del margen judicial ya no podrá castigar el rey, el papa si no se establecerá un juicio para determinar el castigo del criminal pues aquí ya no es una afrenta al rey, al papa si a la sociedad en conjunto y finalmente mediante el castigo se buscara transformar a un culpable”.

Por otro lado, el papa ha de ejercer también la *potestas divina* es decir el poder divino cual permitirá disolver o unir los lazos nupciales entre las personas católicas que se casen por el matrimonio religioso además el papa cumplirá un rol fundamental dentro de la política como legitimador del poder ya que por la gracia de él se podrá coronar reyes.

Finalmente, este derecho aportará al derecho penal con algunas instituciones jurídicas aplicables dentro de esta rama pues estatuirá un procedimiento para ello Asi mismo las definiciones sobre el castigo, pena y otros elementos constitutivos del derecho penal.



Así mismo tenemos el lado filosófico de la universalidad aquí se plantea como eje principal la adquisición del conocimiento y la universalidad del mismo es decir se tiende a determinar conceptos para todos como únicos y trascendentes para la humanidad y la percepción del mismo como válido para todos para lograr dicho cometido se ha de aplicar el principio de correspondencia la cual consiste en la “dialéctica del conocimiento, de la transición de las verdades relativas a las verdades absolutas” (www. filosofia.org , s.f.)

A la cual solo se puede acceder mediante el lenguaje para Wigenstein el lenguaje es “la expresión del pensamiento y, al mismo tiempo una representación de la realidad (Robinson, 2017) pues no existen en si problemas filosóficos si no de lenguaje” aun así no es posible acceder a la verdad absoluta dentro de la universalidad pues el hombre es una duda en evolución constante cual se resume en la frase de Descartes “Dudo de todo menos de que estoy dudando” esta duda de descartes es la fuerza constrictiva de la razón con la que se ansia llegar la verdad ya que solo la duda induce a el hombre a realizarse preguntas sobre sí mismo y su existencia lo cual inevitablemente lo lleva a descubrir una realidad la cual siempre termina en un fracaso racional y/ o en una duda exigente del presente y en el peor de las situaciones cualquiera de las dos le ha de otorgar al hombre una verdad cual no es una exigencia para otros empero si para él, todo estos sucede porque ponemos a la realidad como constructor social y no individual y en palabras de Bartres “ la realidad y el hombre son una metáfora incompleta”

Después de haber realizado un paréntesis en la faceta filosófica de la universalidad del conocimiento prosigamos con su faceta pragmática a la que se accede mediante el siguiente procedimiento el cual consiste que mediante el conocimiento se adquiere el uso de la razón y del método científico lo cual establece una diferencia entre el conocer y el saber siendo el primero el acto reflejo de las sensaciones externas y el segundo la



inferencia del conocimiento propiamente dicho estos elementos mencionados son fundamentales ya que permiten inferir en la validez del conocimiento llegando a si lo que es conocimiento universal que se guía por el proceso de *inferir* mediante el método deductivo –inductivo luego *comprobar* este conocimiento si es válido o falso cual equivale “ la aseveración de un conjunto de palabras verdadero” y por último el *juicio* del mismo mediante la comprobación del conocimiento adquirido y finalmente al seguir este proceso se ha de establecer conceptos universales válidos para todas las personas; *segundo.*- el significado del conocimiento adquirido se expresa mediante el lenguaje cual permite hacer llegar el mensaje dado por el interlocutor hacia el exterior que puede ser expresado de manera oral o escrita permitiendo a si recepcionar dicho conocimiento para sí mismo cuando se trata de lectura de libros, consejos de los amigos, etc. y para los otros cuando se da conferencias, ponencias de temas, etc.

También tenemos dentro de este derecho canónico la idea de buena fe que es un aporte del derecho canónico al derecho civil moderno lo que permitirá que los contratos celebrados entre las partes están regulados por la buena conducta, la diligencia adecuada es decir es “entendida como la adecuada representación que cada parte realiza de su propio punto de vista frente a la otra, es un principio general del Derecho que no puede ser eludido en ninguna de las relaciones jurídicas, cualquiera que sea la rama del Derecho o el tipo de relación formada o por formarse” (Blanco, 2017) así mismo esta *bonis in fine* repercutirá en las obligaciones jurídicas entre las partes permitiendo su exigibilidad en caso de incumplimiento por otro lado tenemos.

c) La idea del derecho como algo dentro y por encima de la ley ya que: “la idea del derecho como algo distinto de la ley resultado de la distinción entre el Derecho positivo, entendido como acto del soberano, y derecho natural que viene de Dios pero es conocido o expresado por la razón humana. El derecho natural tenía antecedentes griegos y



romanos; pero la iglesia lo tomo para desarrollarse filosófica y teológicamente y ponerlo en una nueva relación con la ley.

Para los teólogos este concepto implicaba la existencia de un derecho eterno en cuanto ha de desarrollar principios eternos iguales para todos los hombres, ante dichos principios la acción del Estado o de los hombres debía tener un límite” (Gohman, 1984, p. 276)

Quinto. - los Derechos humanos en la edad media influenciados por derecho canónico tienen un carácter estamental, es decir, pertenecen a un estamento, orden o estado determinado y Así mismo se basan en los principios cristianos como: la dignidad humana pues el hombre ha sido creado a imagen y semejanza ante Dios lo cual le hace acreedor de un derecho natural y la igualdad entre los hombres.

2.2.4.3 Los derechos humanos en la edad moderna

Con todo lo descrito anteriormente se cierra la edad media en el año 1453 con la caída de Constantinopla y la llegada de Colon a América en 1492 y con ello comienza la edad moderna con grandes cambios:

a) **En lo cultural:** Se crean grandes inventos náuticos que ayudaran a la navegación como: la brújula, el sextante y el astrolabio cuales facilitarían la conquista de América por parte de Cristóbal Colon originando a si un choque de dos culturas de una lado la Europea y por el otro la Americana implantando la primera sus creencias e ideas a la otra mediante la violencia y salvajismo nunca antes visto en la historia Así mismo se tendrán grandes artistas e inventores como: Leonardo Da Vinci cual deja a la modernidad sus inventos y su obra de pintura la Mona Lisa, Copérnico y la teoría heliocéntrica quien plantea que la tierra se mueve alrededor del sol y no a lo contrario causando a si una “revolución científica” pues cambia la imagen del mundo y cambia la



imagen de hombre. Más aún: cambia paulatinamente la imagen de la ciencia pues la revolución científica no solo ha de consistir en llegar a teorías nuevas y distintas a las anteriores, acerca del universo astronómico, la dinámica, el cuerpo humano, o incluso sobre la composición de la Tierra. La revolución científica, al mismo tiempo, constituye una revolución en la noción del saber, de ciencia” (historia del pensamiento filosófico y científico, 1988, p. 172, Tomo II) luego tenemos a Miguel Ángel en el campo de la escultura quien crea nueva visión del hombre a partir de la escultura pues representa al hombre como el más grande milagro del universo además se cambiara la forma del pensamiento mantenido hasta la alta edad media en donde se predicaba el dogma y el castigo la cual será reemplazada por la razón y la lógica con ello también el fenómeno político ya no estará en la mano de la iglesia si no en manos de una nueva clase social: la aristocracia y la económica se quedara la ascensión de la burguesía como nueva clase social ascendente los cuales financiaran a los reinos europeos pues estos se empiezan a convertir en estados absolutistas y monárquicos y con ello su deseo de conquista del nuevo mundo (América) y para ello la burguesía le otorgara empréstitos para que puedan realizar estas conquistas en el nuevo mundo creando así deudas con los burgueses lo que deriva al final en que estos puedan tener a la larga un poder político y económico desplazando así a la aristocracia, y en la política tendremos la aparición de la obra “El príncipe” de Nicolás Maquiavelo quien planteara en su obra: *primero*.- como mantenerse en el poder sin ser derrocado por sus enemigos para ello dará algunos consejos puntuales como por ejemplo: “mantén a tus amigos cerca y a tus enemigos más cerca aun”, (Academia De La Magistratura, 2003) *segundo*.- de como gobernar las ciudades y reinos conquistados de manera en que se sientan cierta libertad para poder decidir cuestiones de política interna mas no una externa, *tercero*.- como ganarse al pueblo que gobierna el príncipe y perdurar en el poder mediante acciones nobles y dadivosas dirigidas hacia el



pueblo; por otro lado en la literatura se dará el gran siglo de Oro Español la cual culminara con la obra magna de Miguel Cervantes de Saavedra con su Don Quijote de la Mancha una novela sobre caballería y fantasía en donde pone al ser humano como alguien frágil que puede saltar de la locura a la realidad y/o viceversa permitiéndosele a si realizar acciones nobles al personaje central para conquistar el amor de su amada, también tendremos a Dante en Italia con su obra la Divina Comedia cual narra las aventuras de Dante en busca de su amada Beatriz para lo cual pasara por diversos estadios cuales vienen a ser. el infierno que represente al hombre y sus pecados, el purgatorio en donde podemos lograr la redención mediante la *mea culpa* y para concluir tenemos el cielo en donde encontramos la gracia divina y la salvación mediante la purga de nuestros pecados y el amor hacia al prójimo con estos descubrimientos y avances científicos citados en líneas arribas se lograra el avance de la sociedad moderna.

b) **En lo filosófico.** - Se dará inicio al humanismo y al renacimiento italiano quienes han de aportar a la historia de las ideas con los siguientes planteamientos:

Primero. - El campo de estudio de la filosofía en esta época será la lectura de los clásicos griegos y su interpretación con ello lograrán que esté al alcance de todos y no de unos cuantos permitiéndose a si el acceso libre al conocimiento

Segundo. - Respecto al humanismo se tiene una nueva visión del hombre ya no se maneja la perspectiva “clásica” si no se plantea una más acorde a la época que está acorde al ideal humanístico cual va ser el de una cultura completa y desinteresada Asi mismo tiene algunas características típicas:

“Como un movimiento rechaza el mundo supersticioso, tenebroso y oscurantista de la Edad Media;



-Como el abandono del cielo por la tierra, de los problemas del Dios trascendente y dogmático por las investigaciones naturales y el libre despliegue de la naturaleza humana; -como un retorno a los antiguos, latinos y griegos” (Agazzi, 1966, p. 8, Tomo II).

Tercero.- Continuando con el humanismo esta corriente realiza una evolución dialéctica ya que da un salto de la fe a la razón poniendo a sí más énfasis en la razón lo cual conlleva : a) la inversión de la perspectiva pues pone al hombre como el centro de la vida y no a dios , aquí no se busca a dios si no al hombre mortal el cual tiene dudas y crisis empero no es una crisis psicológica si no histórica pues el mundo exterior de él ha cambiado y a consecuencia de ello se da dos formas de cambio: cuando cambia algo en nuestro mundo aquí cambia la situación del hombre pues antes de la llegada de la razón usa la fe para justificar el mundo y su situación con su vida empero al usar la razón el hombre ya le es posible creer ciegamente en las verdades descubiertas por otros cuales le han brindado cierta estabilidad pues gracias a ella tendrá que buscarla por sí mismo lo cual le producirá una desesperación constante y cuando sucede esto cualquier sacrificio intelectual realizado por sí mismo tomara el valor de verdad y en consecuencia esto se convertirá en una creencia por otro lado tenemos un cambio en el mundo aquí las estructuras sociales históricas forman al hombre social e influyen en el ser interior sobre sus pensamientos e ideas es por ello que el hombre tiene la posibilidad de adaptarse lo cual generalmente llega a suceder con el tiempo permitiéndole vivir cómodamente ese momento a lo cual se le ha de llamar “presente” aquí el hombre está en un estado de inacción y su existencia esta de sobremanera llena de un contenido frívolo y desinteresado y no da lugar a la cuestión de las cosas a asimismo es posible la paz y la evolución de las ciencias en este presente siendo finalmente el hombre de *gutenraing* es decir el hombre ensimismado empero por otro lado tenemos al hombre alterado el que vive una ausencia



constante pues este ser no ha podido adaptarse al presente planteado si no vive en una constante lucha contra ello permitiéndole a si la cuestión de las cosas ya que no ha recibido como el hombre del presente los hechos como tal si uno ha ido planteándose cada verdad por sí mismo para tal fin moviliza sus facultades mentales constituyendo un plan de atenuamiento frente a cada una y a su conjunto o universo para tal motivo el hombre ausente no busca en la ciencia la verdad como fin como los científicos si no como medio para poder llegar a reconocer el sentido de su existencia planteamiento sartreano cual nos dice: “el hombre está condenando a ser libre” y en su búsqueda a ello muchas veces tendrá que perecer o al final terminara encontrándose a sí mismo.

Cuarto.- La búsqueda y el afianzamiento de las ciencias exacta la cual se da gracias a los científicos de la época quienes desplazan la teoría sobre la tierra como el centro del universo por la de que solo es un cuerpo celeste entre los millones que existe en el universo creando así un cuestionamiento a gran escala sobre las demás materias tenidas como absolutas hasta el momento como: la religión y la unificación del cristianismo en el continente europeo que será severamente golpeado por las reformas y contrarreformas impulsados por la iglesia protestante cual empezaba a surgir en las zonas nórdicas de Europa en donde no existía la influencia del cristianismo y siendo uno de sus célebres representantes de esta iglesia Martin Lutero quien ha de negar: a).- los sacramentos de la iglesia para poder ascender al reino de los cielos pues estos no son necesario para alcanzar el paraíso prometido ,b).- la doctrina tradicional de la fe que en un inicio pregonaba “solo puede ser salvado aquel que realiza obras a favor del prójimo” empero Lutero ha de cuestionar esta forma de pensamiento pues no solo las obras las nos ayudan a salvar al hombre del pecado si no la gracia divina cual solo es obtenida mediante la fe y la confianza en Dios, c).- la existencia de los sacerdotes y papas los cuales han sustituido a los hombre como intermediarios para comunicarse con dios hasta la llegada de la época



moderna en la que Lutero a recriminar este actuar pues el hombre no necesita de intermediarios para comunicarse con Dios si no ellos lo pueden realizar por sí mismos por tal motivo no se necesita de la iglesia cristiana y gracias a estos planteamientos cuales se empezaran a difundirse por el continente la iglesia cristiana empezara a perder hegemonía en el campo político pues ya no podrá disponer de grandes territorios otorgados por los reinos pues algunos tomaran partido de los planteamientos descritos arriba adscribiéndose a sí a la iglesia protestante luego perderán en el campo religioso, en donde no se da la idea de un Dios Absoluto el que lo sabe todo si no de uno presente pues él está aquí y no en otros lados es decir: nosotros en este momento cuando pedimos algo a él este nos escucha por ende no se encuentra en otro lugar más que aquí.

Quinto. - El cambio situacional del ser humano. - Con el humanismo en su máxima expresión se da un renacimiento la cual surge en Italia y este renacimiento es posible gracias a los aportes que se realiza: en el campo de la ciencia, la filosofía y la religión a sí mismo para (Sabato, 1951) el renacimiento es:

“Un cambio del hombre y su destino este ser impregnado por años de fe católica y su dogma cristiano como ritual de vida ha de cambiar de manera brusca pues antepone a ella, la razón y el dinero elementos que le permitirán ser un hombre de ciudad cual ha logrado gracias a las cruzadas y con ello ha permitirle una cierta paz permitiéndole realizar avances en la filosofía no abstracta si no pragmática permitiéndole integrar la técnica para Ortega: “la técnica es la acentuación de la practica constante” lo que en consecuencia dar el desplazamiento de los campesinos a las ciudades creando a si el hombre de ciudad por otro lado gracias a la razón y el dinero la burguesía empezara a crecer y con ello su aspiración a la aspiración a la libertad y al realismo pues esta se ha de contraponer a lo que establecía antes de la época moderna cual es el dogma y la abstracción siendo así que la burguesía con su técnica en las ciencias y la razón ha de



lograr despertar del hombre profano pero en un mundo profundamente transformado por lo gótico y cristiano”

En síntesis el renacimiento pone al hombre como centro de atención, a la ciencia al alcance de todos con métodos y conceptos propios cuales son guiadas por la razón y no por la fe dando a si comienzo a la edad moderna en tal sentido el humanismo y renacimiento son dos caras de un mismo fenómeno filosófico-científico, pues el renacimiento es la renovación de algunas “características del espíritu greco-latino, en la medida en que también había sido un espíritu ciudadano, el producto de una cultura de ciudades, *una civilización*” (Sabato, 1951, pág. 16) la cual ha de brindar esencia a la filosofía y a las ciencias de la época .

c).- **En lo jurídico.**-Con la influencia de la razón en la sociedad esta empieza a realizar diversos cambios en la estructura social moderna y con ello se da pasó a las corrientes políticas modernas como: el liberalismo quien resalta el individualismo que es: “ la preponderancia del individuo en el esquema político, cuya expresión contemporánea es la democracia liberal, y tiene como finalidad, en lo filosófico salvaguardar los derechos inherentes a la condición humana que para Sartre es : “*el conjunto de los límites a priori que bosquejan su situación fundamental en el universo, es decir, el hombre no ha elegido nacer en este mundo, ni tampoco vivir bajos determinadas circunstancias empero ha de desarrollar en la sociedad en donde coexiste con los demás por tal motivo aceptamos determinadas libertades restringidas por el estado, la cultura o la historia a lo que se le llama situación filosófica del presente en donde estamos y a la cual respondemos mediante la toma de la conciencia del presente que deriva en a tomar determinadas responsabilidades por nuestros actos realizados en aras de la búsqueda de libertad individual(fundamento básico el existencialismo) creando a si la toma de decisiones como parta de nuestra autonomía empero si no hacemos esto por nuestra cuenta dejamos que*



otros decidan por nosotros lo que al final desencadena en que si no tomamos nuestro destino alguien más lo hará por nosotros relegándonos al mísero patio de la ignominia humana”

Por otro lado en lo jurídico se pide para el individuo mediante el liberalismo un: derecho a la vida, a la libertad, la felicidad este último derecho es planteado por Kant quien respecto a este nos dice: la felicidad depende de cada uno y es posible cuando una fuerza externa haga respetarla, (el subrayado es nuestro) pues la felicidad está en correlación con la libertad e igualdad que son posibles gracias al actuar del estado de derecho cual se basa en los siguientes principios :

a).- *la libertad de cada miembro de la sociedad, en cuanto hombre*: este principio nace del axioma que la libertad: *es un derecho inalienable de la naturaleza humana , un derecho intrínseco del concepto del hombre cuanto hombre* pues solo el hombre puede alcanzar la libertad individual mediante las leyes que le permitan ser dueño de buscar lo que se imagina que es lo mejor, siempre que con ello no dañe la libertad legalmente universal, es decir, el derecho de los demás súbditos por otro lado tenemos la libertad social que se da en un estado de derecho cual permite al hombre asociarse con sus semejantes para lograr determinados fines económicos, sociales y políticos empero esta tiene que estar acompañada por la fuerza coercitiva del estado para poder regular las relaciones jurídicas originadas por los pactos entre los hombres teniendo a si un estado participativo y no espectador.

b).- *la igualdad entre los mismos y los demás, en cuanto súbdito*: la igualdad es de una legalidad formal pues solo se da entre los miembros de la misma clase social más esta no es real pues no se ha desmoronado la estructura social ya que sigue habiendo burgueses y proletario y no una utopía en donde todos somos iguales ante todos.



c).-la autonomía de cada miembro de una comunidad, en cuanto a ciudadano: La autonomía es la voluntad de sí mismo en tal sentido el derecho depende de leyes naturales cuales son establecidas por los propios ciudadanos y con ello dan origen al legislador quien ha de representar a los ciudadanos quien crea y decreta leyes como si estas emanaran de la voluntad general (Boron, 2007, págs. 212-216) con estos principios mencionados se da origen a un estado derecho que tiene un papel más activo en la sociedad quien ha de resguardar:

a) el respeto de los derechos fundamentales en la sociedad , b) la regulación de la actividad económica mediante sus instituciones, c) el uso de la fuerza coercitiva para resguardar el orden social, d) Invertir como empresa en caso de emergencia nacional empero para el liberalismo el estado es: un ente que vigila y garantiza el desenvolvimiento de la convivencia social, tanto mejor desarrollaría su papel el estado – dice el individualismo liberal - cuanto menor sea su intromisión en el libre juego de las llamadas leyes naturales en la filosofía, o la leyes del mercado en la economía, en tal sentido el estado un es gendarme, un mal necesario para la sociedad”. (Montenegro, 2006).

Por otro lado tenemos la corriente política del contractualismo de Rosseau para quien: “el hombre es un ser que está unido a su semejante mediante la voluntad general en tal sentido el hombre es un sujeto de derechos universales que le pertenecen por ser el hecho de ser hombre y que estos se contemplan dentro una constitución o ley a sí mismo el hombre es libre e igual ante sus semejantes quienes guiados por la razón persiguen un bien común cual está regulado por el Estado”



En consecuencia, este contractualismo difiere con el liberalismo pues pone a la sociedad antes que el individuo, aboga por el derecho natural en su dimensión social y finalmente establece la participación del estado en las relaciones sociales, jurídicas.

2.2.4.3.1 La lucha por los derechos humanos en Europa y Sudamérica

Gracias a las corrientes del liberalismo y contractualismo mencionadas anteriormente las cuales han sido desarrolladas por filósofos, juristas y políticos de la época sentaron las bases para la lucha por los Derechos Humanos. Así mismo estas luchas empiezan a cobrar mayor interés y preponderancia en diversas partes del mundo como:

2.2.4.3.1.1 Inglaterra

Aquí predominaba un estado monárquico en donde los reyes firmaban “pactos” con sus ciudadanos, en estos pactos se establecían derechos para los ciudadanos siendo uno de los más antiguos el de Ethelred II y que es seguido por otros varios de los cuales el más conocido es de la Carta Magna de 1215 en la que el rey Juan sin Tierra otorga a sus ciudadanos:

“El derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos. Estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, y establece principios de garantías legales e igualdad ante la ley. También contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios” (Unidos Por Los Derechos Humanos, 2008).

Por otro lado, en esta carta magna introdujo el principio de protección judicial de la libertad personal que, con el tiempo, se concretaría en lo que hoy es el Habeas Corpus. Así mismo desarrollara un sistema constitucional inglés cual aportara una:



“ Teoría del Estado brindándole a este Estado el principio de protección y defensa de las libertades, la noción de Parlamento u órgano legislativo; la organización del Poder Ejecutivo con un jefe de estado sin responsabilidad política y con un gabinete ministerial que si la tiene; y, por ende, un sistema monárquico constitucionalizado en los hechos y costumbres, iluminando con ello la ruta del desarrollo del Estado en otro lugares” (Correa, 1984)

Se le agrega a esta carta una *petición de derecho* “la cual tenía el propósito de restaura el derecho violado y limitar la llamada prerrogativa real o sea el margen de poder discrecional del gobernante, es decir, mediante la petición de derechos el parlamento ingles la cual tiene una predominancia fuerte en el sistema constitucional ingles podía frenar el ejercicio abusivo del derecho por parte de la corona Asi mismo con estos documentos ya instaurados dentro de la monarquía se da la declaración de derechos en 1688 con la cual se da la instauración de un gabinete ministerial y de una constitución que vele por los derechos de sus ciudadanos la misma que tiene unas peculiaridades propias cuales son: 1) No existe leyes características formalmente constitucionales; 2.- las reglas consuetudinarias, pese a ser desprovistas de formulación legislativa, son observadas escrupulosamente, en su carácter de convenciones nacidas de la costumbre, o sea de la repetición de los precedentes y la cual finalmente se basa en los siguientes principios: a) Respeto de los derechos individuales, o sea ,organización del Estado como Estado de Derecho; b) Amplitud de facultades de Parlamento, el cual no está limitado por la Constitución y puede dictar reglas generales o reglas individuales sin limitación (desde abolir la Corona hasta declarar nulo un matrimonio , en hipótesis), si bien el Gabinete es en la práctica quien dirige la creación de leyes ; c) Democracia representativa, según la cual es el sufragio popular la fuente de gobierno, y la voluntad que decide, por acto plebiscitario, quien deben asumir el Gobierno, ya que, al votar por



los representantes parlamentarios, los electores determinan cual ha de ser el equipo gobernante” (Ferrero, 1984, p. 538-544)

A sí mismo en Inglaterra surge en el Siglo XVIII la revolución industrial la cual se da por los siguientes factores:

“a) *el gran poder político alcanzado por los comerciantes*, - los cuales tienen poder político en el parlamento inglés cual es equiparable con la del rey Así mismo esto produce que conformen una nueva clase social “los burgueses”; b) el aumento de la producción agrícola. - lo que posibilita hubiera suficientes alimentos para toda la población la del campo y la ciudadanía; c) el gran aumento poblacional. - mejor alimentados, la población aumento extraordinariamente. Así hubo más gente para trabajar en las fábricas, y también para comprar los productos elaborados y finalmente el dominio que ejercía Inglaterra sobre los mares con su gran flota mercante. - gracias a esto podía colocar fácilmente las mercaderías en otras naciones” (Editores Lexus, 1990).

Lo cual le permitió establecer una soberanía en el continente europeo pues se adelantaba a muchos países respecto al comercio , la industria sin embargo gracias a ella se desarrolla a gran escala la devaluación del hombre pues este dejó de ser humano para solo convertirse un objeto de mero cambio monetario convirtiéndole a sí en un alineado del sistema para Marx esta alineación era: “las distorsiones que causaban las estructuras de la sociedad capitalista en la naturaleza humana Así mismo esta alineación tiene cuatro componentes básicos siendo el *Primero*.- Respecto a la actividad productiva aquí el trabajador no trabaja para sí mismo sino para el capitalista el cual les retribuye este trabajo mediante un salario de subsistencia lo cual les permite comprar lo necesario para sobrevivir lo que en consecuencia produce que el trabajador se convierta una pieza del proceso productivo del cual es dueño el capitalista.



Segundo .- el trabajador también no toma parte del producto de su trabajo, es decir, se hace alusión a la plusvalía que viene a ser el trabajo no renumerado por parte del capitalista hacia el trabajador generando así con ello el capital cual le pertenece al capitalista y este usa ese capital para poder invertir en otras empresas erigiendo a si un círculo vicioso cual Marx previa que para cuando suceda esto el capitalismo se habría desmoronado por sus propias manos sin la influencia exterior Asi mismo este producto de trabajo también es una alusión al proceso alineativo del trabajador pues este no tiene percepción de ello ya que solo trabaja en una parte del conglomerado empresarial cual lo convierte en un especialista y como resultado de esta especialización apenas percibe el papel que juega en el proceso productivo.

Tercero .- el trabajador no sale de la alineación porque no le permiten sus compañeros de trabajo ya que estos siempre están en una constante competencia entre ellos ocasionando a si un sentimiento de soledad y gregarismo entre los mismos y finalmente *cuarto* .- a los trabajadores ya no les considera como tales si no meros objetos de cambio devaluando a si el potencial humano de cada uno de ellos” (Ritze, 1994)

Con la doctrina de Marx respecto a la alineación y la situación de los trabajadores se empieza a realizar insurgencias por parte de los mismos contra la industria inglesa a la cual se le exige que tengan más derechos como por ejemplo: se trabaje ocho horas y las catorce que estaban realizando, que se tenga derecho a la huelga, que se realizan pactos colectivos entre los trabajadores y capitalistas permitiendo a los primeros tener derechos sociales que son: cuales comprenden el derecho a la educación, la subsistencia, el trabajo u otras análogas.



2.2.4.3.1.2 Francia

Mientras en Inglaterra se desarrollaba una industrialización a toda popa en Francia se empezaba a gestar el iluminismo francés aquí se gestó el desarrollo de las ideas liberales y democráticas que culminan con la revolución francesa la cual tuvo varias consecuencias en el campo jurídico como:

i) Se establece un nuevo concepto de Estado.- Antes de la revolución francesa existe una monarquía absolutista el cual regía el parlamento francés y no permitía el ingreso a ello al tercer estado o el llamado “estado llano” por Sieyès quien desarrolla la idea de: “que el pueblo es el que sostiene a la mayoría” pues en ese entonces el pueblo tenía poca representación dentro del parlamento francés en tal sentido este empieza a organizarse para desbaratar el poder del monarca de ese entonces a esto también se le suma la influencia de los pensadores de la época como Rousseau, Montesquieu quienes mediante sus obras niegan la divinidad del poder del rey pues este no viene de Dios si no del pueblo la cual le otorga legitimidad mediante a sus representantes quienes llevan la voluntad de ellos en el parlamento y por último se exige una separación de poderes ya que el mayor control político se encontraba en la nobleza y en consecuencia gracias a la organización del pueblo para derrocar al rey y las influencias de los pensadores franceses se da la revolución francesa imponiendo con ello una monarquía constitucional en donde empieza a tener mayor representación el pueblo francés mediante los diputados lo que en la actualidad vendría a ser los congresistas Asi mismo con el tiempo esta monarquía constitucional derivara en una democracia representativa la cual viene a ser un rasgo fundamental del estado contemporáneo.

ii) la revalorización de la ley, sobre todo la igualdad de todos frente a la ley. - Con la llegada de la revolución francesa empiezan a tomar predominio los valores como igualdad, libertad los cuales dejan el campo axiológico para pasar al jurídico mediante la



instrumentalización de las leyes mediante sus constituciones, tratados cual permite tener una dimensión externa, es decir, ya no se excluye a los demás por algún tipo de religión, cultura, sexo y raza, etc., si no se empieza a incluir a los demás mediante leyes humanas que están guiadas primero por la razón humana y segundo tienen su legitimidad en el pueblo y finalmente son la expresión del sentir de un pueblo estas tienen su sustento en la dignidad humana para el profesor (Díaz, 1982) : “la revolución francesa al imponer una igualdad ante la ley, así como el reconocimiento de la seguridad jurídica la cual es producto de la estabilidad política y el respeto por las otras libertades consagradas en las constituciones contemporáneas son aportaciones valiosas de la revolución francesa a la actualidad quien ha de permitir llegar a una igualdad real y no formal y con ello a la libertad del hombre como hombre”

iii) La separación de poderes. – En Francia antes de la revolución francesa existe una *estableschimint* absoluto, es decir, que tiene mayor fuerza dentro del régimen las clases altas como: la nobleza, el clero en tal sentido es poco probable que el pueblo pueda alcanzar este poder mediante sus propios medios es por ello que recurren a la burguesía ascendente quienes empiezan a ganar posiciones en el parlamento y que gracias a ello no existe un predominio de uno sobre el otro pues estos ya no empiezan a residir en una sola persona (el soberano) si no en distintas organizaciones especialmente designados para ello, la cual este principio rige en los estados contemporáneos.

Lo que finalmente conlleva a la declaración de los derechos hombre en 1789 cual pregona los derechos como: la igualdad, libertad y respeto entre los hombres.

2.2.4.3.1.3 América

La llegada de los ingleses y españoles a las tierras americanas empieza a cambiar el entorno cultural, político y jurídico de esta civilización permitiéndoles entrar en



contacto con las ideas europeas revolucionarias que empezaban a germinar en Europa de esa época lo cual finalmente desencadenan en una revolución en América pues estos “estaban cansados de la opresión y las arbitrariedades en contra de ellos lo que les llevo el deseo de independizarse para poder gobernarse por sí mismos” (Proyectos editoriales, 1984, pág. 106) luego de realizarse esta revolución seguirán distintos caminos jurídicos por un lado esta Norteamérica la cual desarrolla un sistema constitucionalista a partir de su constitución de 1787 la cual nace a partir de la convención de sus miembros representativos y para lograr esta convención se realiza diversas reuniones en donde existen posiciones e ideas por parte de dos grupos las cuales vienen a ser los federalistas y por otro lado los anti federalistas estos dos grupos en un inicio ninguno está dispuesto a ceder ya que cada uno respalda una posición sin embargo para lograr dicha unión de estos grupos entra a tallar Madison y para poder llegar a un acuerdo comunitario entre estos se da una declaración derechos o el famoso “Bill Of Rigths” en la que se establece una serie de derechos para los ciudadanos estadounidenses como: la libertad de culto y la tolerancia religiosa y para lograr ello se tomó en medida las opiniones de las fuerzas reinantes de esa época Asi mismo Madison ha de apoyar mediante esta declaración de derechos a la realización de la constitución americana la cual tendrá influencia a nivel internacional sobre los derechos humanos como que a partir de esta declaración se positivice los derechos humanos dentro de un texto jurídico internacional (tratado, pacto, convención) y Asi mismo repercutirá sobre el sistema judicial permitiendo la creación del control judicial y/o la revisión judicial dándole a si con ello autonomía a los jueces sobre las decisiones judiciales que tomen la hora de decidir sobre determinados casos y permitiéndoles mediante mecanismos ejercer el control judicial que quiere decir: “ esto es la capacidad de los jueces para declarar a cualquier decisión legal invalida en caso de que la misma contradiga a la constitución” por otro lado de ahí surge el federalismo en la



que cada estado tiene autonomía propias y leyes propias empero estos respetan la constitución americana y las enmiendas realizadas con el transcurrir de los años a esta constitución

Por otro lado, tenemos la Sudamericana que con la influencia de la independencia de Norteamérica y la revolución francesa repercuten en Sudamérica y con ello se despierta el sueño de la independencia de la corona española lo que al final se consigue con las campañas realizadas por Simón Bolívar con la corriente del norte y de Don José de San con la del sur quienes liberan a los países en donde hicieron campaña del yugo español lo cual ha de conllevar a establecer un estado de derecho y un sistema constitucional que permita el resguardo de los derechos humanos en sus respectivos países mediante la constitución e igualmente esta influencia norteamericana y francesa citada al inicio de este párrafo contribuirá a Sudamérica a la formación de:

- A) “La idea de un derecho de rebelión de los colonos contra la metrópoli en nombre del derecho natural, Esta idea fue enarbolada por los hispanoamericanos al empezar el siglo XIX y se ha abierto camino en Asia y en África a lo largo del siglo XX
- B) La idea de una Constitución escrita determinando las relaciones de los individuos y el Estado y los principios de la organización de este; que Francia adopto y luego hizo irradiar sobre el mundo
- C) La idea de un poder Constituyente con facultades para estructura dicha Carta Política.
- D) Las funciones otorgadas a la Corte Suprema para declarar la constitucionalidad de las leyes (judicial review).
- E) La idea de la Republica federal con un presidente como Jefe del Poder Ejecutivo.
- F) El concepto de la pena como reforma y la reacción contra la pena corporal que el pensamiento europeo formulo pero que aparece entre los cuáqueros de



- Pennsylvania desde el siglo XVII. La pena corporal fue abolida en West Jersey en 1681 y en Pennsylvania llegó a ser reemplazada por la prisión y la multa en 1682.
- G) La reforma penitenciaria, Tocqueville visitó Estados Unidos para estudiar el sistema penitenciario en 1830, Mariano Felipe Paz Soldán hizo lo propio en 1854.
 - H) El régimen de menores con su tribunal privativo.
 - I) La libertad condicional (probation) ya puesta en vigor en Boston en 1869.
 - J) Ciertas prácticas de Derecho Internacional en relación con los derechos de los neutrales, el principio de “barco libre, carga libre” y contra el corso.
 - K) Ciertos aspectos del Derecho de las personas jurídicas (corporations, trust) con carácter favorable o limitativo.
 - L) Los servicios de asistencia técnica (“Punto Cuatro”).
 - M) La Sociedad de Naciones (Wilson) y las Naciones Unidas (Roosevelt)” (Gohman, 1984, p. 377-378)

Finalmente para el profesor Portales estas revoluciones anteriormente mencionadas tienen una diferencia respecto: a) la situación estatal ya que en Francia se derroca un régimen (el absolutismo francés en el que el rey era el detentador del poder) mientras en América se instaura uno nuevo (monarquía limitada en donde el ejercicio del poder es compartido), b) Respecto al poder legislativo y judicial. - En Francia se da más importancia al legislador cual representa la voluntad del pueblo empero América no confía en ellos y a cambio de eso establecer un poder judicial firme lo que en consecuencia lleva a afirmar en palabras del profesor Portales: “la revolución francesa confía en los derechos y libertades a la obra de un legislador virtuoso, que quiere ser altamente representativo del pueblo o nación, sin caer en sectarismo o facciones; mientras que la revolución americana desconfía de las virtudes de todo legislador” (Portales, 2011, págs. 140-141)



2.2.4.4 Los derechos humanos en la edad contemporánea

Con las revoluciones en el mundo por parte de los Franceses, Ingleses y la independencia de América del Norte y del Sur del yugo inglés y español se cierra la edad moderna dando paso a la edad contemporánea la que estará marcada por dos grandes eventos (la primera guerra mundial y segunda) que pondrá en tensión por mucho tiempo al mundo y la cual al finalizar se tendrá consecuencias:

A nivel político - Que cuando finalice las guerras mundiales se dará la Declaración de las Naciones Unidas en 1948 la cual reconoce los derechos del hombre estas deben ser protegidos por un régimen de Derecho a fin de que no sea necesario emplear el supremo recurso de rebelión la cual está basada en los valores de la dignidad humana y en palabras de Kant: la dignidad convierte a el hombre en fin mas no en un medio” a sí mismo para la Academia de la Magistratura esta es: “un particular modo de entender la naturaleza y los valores internos (morales) de la persona humana y sus relaciones (políticas) adecuadas con la sociedad la cual Asi mismo tiene una vinculatoriedad con los valores esenciales como la libertad, igualdad, seguridad y solidaridad las cuales se positivizan en la declaración convirtiéndose así en derechos humanos“.

Del mismo modo estos derechos establecidos en la declaración no son absolutos si no tienen un contrapeso como “los deberes esto en razón de que se abuse de los mismos causando con ello desprestigio y determinadas restricciones autoritarias pues la declaración hace presente de que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y que ha de respetar los derechos y libertades de los demás, observando las reglas impuestas por la moral, el orden público y el bienestar general. Por esta índole universalista, acentúa una verdad radical que los derechos se fundan en la condición humana y de que, por tanto, son previos a la organización de los Estados” (Ferrero, 1984, p. 405).



Por otro lado con esta declaración de derechos humanos empezara la hegemonía de algunos países en el mundo lo cual los situara como potencia pues con el pretexto de salvaguardar la paz empezaran a invadir otros territorios de manera sistemática produciendo en ellos conflictos internos y derrocamiento de gobiernos y a consecuencia de ello los países quedaran relegadas como países del “tercer mundo” al cual solo se le utilizara como fuente de materia prima para sus industrias cual conllevara a que se relegue a Sudamérica en desarrollo y tecnología en estos tiempos y al mismo tiempo mediante las políticas internacionales de dominio los países potencia se establecerá organismos internacionales que resguarden la paz mundial y evite conflictos futuros por tal motivo se crearan instituciones internacionales como : la creación de Organismo de las Naciones Unidas , la organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y Cultura estas organizaciones basaran su soberanía bajo el concepto jurídico del principio del *Pacta Sun Servanda* (los pactos son ley entre las partes) y el Derecho Internacional Público cual está basado en el *ius Gentium Romano* y el Derecho de Mares de Hugo Grocio a sí mismo para sostener esta soberanía internacional firmaran tratados de derechos humanos “ las cuales confieren derechos a los individuos frente al Estado, el que a la vez tienen obligación de respetar estos derechos para con ello. En otras palabras, los tratados de derechos humanos no tienen por objeto establecer un conjunto de derechos y obligaciones reciprocas entre Estados (carácter sinalagmático de los tratados), sino más bien establecer un sistema de protección a favor de todos aquellos que se encuentran bajo su jurisdicción” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 55)

A nivel jurídico. - Los derechos humanos se institucionalizarán y en consecuencia se desarrollarán de manera más amplia y con ello se tendrá generaciones de derechos humanos como: “derechos de primera generación que son derechos *civiles y políticos* cuales están marcados por una perspectiva individualista cuales implican una limitación



del poder del Estado sobre el individuo, lo que se traduce en una obligación de abstención del Estado, pues se tutelan su mera actividad pasiva y de vigilancia luego tenemos los de segunda generación cuales son denominados *derechos económicos , sociales y culturales* , cuales se deducen del valor de la igualdad , la reivindicación de estos derechos fue fruto de los movimientos sociales en la búsqueda de un Estado Social de Derecho. Son llamados también derechos positivos pues a diferencia de los derechos de primera generación. estos demandan una acción por parte del Estado que connote una garantía a este derecho a través de la satisfacción de sus necesidades de carácter económico, asistencial, educativo y cultural, es decir, el Estado actúa como promotor de estos derechos y finalmente tenemos los derechos de tercera generación o *los derechos de solidaridad* cuales son productos de la “contaminación ambiental” surgida a partir de la aparición de nuevas tecnologías, cuya introducción en la sociedad produjo consecuencias en la tierra Asi mismo estos derechos humanos también tienen las siguientes características como: su Titularidad. - esta se basa en el concepto de dignidad humana es posible afirmar que la titularidad de los derechos humanos le pertenece a toda persona, en tanto individuo, sin ningún tipo de discriminación, sea esta de raza, sexo nacionalidad, capacidad, etc.

Exigibilidad, – los derechos humanos no son meras aspiraciones o formulaciones principistas, si no que demandan su respeto y cabal cumplimiento, su exigibilidad proviene del hecho de que tales derechos se encuentran consagrados no solo en ordenamientos jurídicos nacionales – normalmente bajo la denominación de derechos fundamentales, sino también en las distintas fuentes que componen el derecho internacional” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 27-29).

Por otro lado los derechos humanos empezaron a integrarse dentro de las constituciones de los países y con ello dan origen a los derechos fundamentales que son:



“aquellas facultades esenciales de la persona humana, que protegen la dignidad y sus libertades, que han sido reconocidas por las Constituciones y que deben respetarse por parte de sus respectivos estados” (Villena Ortecho, los derechos fundamentales en el Perú, 2008, p. 7) para así poder alcanzar una justicia ponderada en donde todos podamos estar satisfechos en nuestras necesidades básicas y así poder con ello realizar una función de ciudadana más democrática en un Estado de Derecho.

Este estado derecho resguarda los derechos fundamentales mediante determinadas garantías constitucionales las cuales actúan cuando surge una vulneración de derechos fundamentales por parte del Estado frente a la persona. - Este supuesto se da cuando el estado mediante alguna la promulgación de una ley, decreto ley vulnera un derecho fundamental consagrado dentro de una constitución, de la persona natural a otra. - Este se da respecto cuando existe un conflicto entre las personas dentro de un proceso en el cual muchas veces se ha visto que no existe el principio de igualdad entre las partes.

Así mismo los derechos humanos cuando se empiezan a integrar dentro de las constituciones no todas son reconocidas si no solo algunas imprescindibles para el estado en cuestión en consecuencia solo aquellos derechos humanos positivizados en la constitución son convertidos en derechos fundamentales en tal sentido existe ciertas semejanzas y diferencias entre derechos humanos y derechos fundamentales cuales son: por su contenido. - Los derechos humanos pertenecen “al ámbito de la reflexión moral, política e incluso religiosa y suele reservarse a aquellas pretensiones o exigencias consideradas "fundadas" o "justas" por una determinada concepción de valores mientras los derechos fundamentales están, en cambio, más vinculadas a la reflexión estrictamente jurídica, y suelen reservarse a una serie de pretensiones que un ordenamiento jurídico considera "relevantes" o "vitales" en un momento determinado”. (Marco Aparicio Wilhelmi, Gerardo Pisarello Prados, s.f.)



Por su axiología. - los valores como la: dignidad, libertad, igualdad, justicia son los pilares fundamentales en la que se sustentan los derechos humanos y fundamentales empero para el primero todos estos valores establecidos tienen la misma fuerza jurídica a la hora de su aplicación en cuanto son vulnerados mientras en el segundo sucede lo contrario pues depende de cada ordenamiento jurídico positivizar algunos y darles mayor realce en sus constituciones promulgadas y por tal motivo se da una escala de valores que pueden ser positivizados pues no todos pueden lograrlo.

Por su territorialidad. – Los derechos humanos es de aplicación internacional para todos los estados miembros de la ONU empero los derechos fundamentales son de aplicación interna para aquellos países que tienen una constitución.

Y en consecuencia como se ha podido observar en su evolución misma los derechos humanos captan de las demás ramas sociales sus fundamentos filosóficos, culturales, económicos esto con la finalidad de ir desarrollándose constantemente puesto que los derechos humanos “son un producto de toda la humanidad, desarrollado para toda la humanidad. Ese rasgo universalista y multicultural de los derechos humanos nos impone el reconocimiento de un cosmopolitismo jurídico, en el que cada ser humano participa de la comunidad global estando dotado de los mismos derechos básicos y universales.” (Lopes, 2015)

Asi mismo los derechos humanos también establecen relaciones interdisciplinarias con las demás ramas sociales, como la examinaremos, a continuación, en el capítulo posterior.

2.2.5. Los vínculos entre los derechos humanos y la literatura

Como se ha visto en los párrafos anteriores la evolución histórica de los derechos humanos en el tiempo estos también han tenido una interrelación con diversas ciencias



sociales en el decurso temporal de su evolución las mismas que han ayudado a ampliar el horizonte de los derechos humanos dándole una nueva perspectiva empero existe una ola que ha ido tomando fuerza con el transcurrir del tiempo y ha estado golpeando contra la orilla de los derechos humanos para poderle darle una fuerza humanística la cual es la: la literatura la cual se diferencia de las demás ciencias sociales porque para algunos críticos literarios realmente la literatura no es ciencia ya que no cuenta con un método científico por ende esta no se realiza por su científicidad o método si no por su capacidad de producir en el hombre y la colectividad un cambio en sus vidas y en consecuencia a ello se puede producir ciudadanos que puedan ejercer una defensa de los derechos humanos en situaciones de vulneración de los mismos por parte de los gobiernos autoritarios e ilegítimos a sí mismo la literatura mediante el discurso literario permite a los derechos humanos crear un ámbito de igualdad y eticidad que garantice el equilibrio en la sociedad y permita el reclamo de las minorías ya que estos se miden “en su capacidad de hacerse escuchar y respetar, de conquistar y hacer cumplir sus demandas de derechos, hizo posible comprender las numerosas ocasiones en que este discurso literario trabajo para traer a el espacio colectivo relatos con palabras, las experiencias y las necesidades de grupos silenciados e invisibilizados , articulando una dura denuncia a las configuraciones de poder político y exigiendo su transformación a favor de los más vulnerables” (Pozzo, 2018).

En tal sentido la literatura guarda una interrelación con los derechos humanos en las siguientes dimensiones:

2.2.5.1 La dimensión artística o literaria

Esta primera dimensión manifiesta el interés que tienen los escritores universales por desarrollar temas de jurídicos en sus obras como: la ley, el proceso, la justicia porque a través de ella buscan recuperar la perspectiva integral del ser humano y hacer escuchar



a los desposeídos, minorías que sufren vulneración de Derechos Humanos y finalmente esta dimensión para el profesor Pérez es: “aquella en donde novelistas , dramaturgos y poetas en general desarrollan en sus novelas temas jurídicos porque estos son fenómenos humanos que conciernen a todo en general por ende este no solo puede ser tratado desde la perspectiva jurídica si no también literaria lo que permite un conocimiento holístico de dichos conceptos Asi mismo la literatura intenta en esta dimensión intentar reducir la relación que existe entre el mero saber científico y la realidad, pues es capaz de cambiar al mundo a través de la subversión de la lengua como resistencia o como contra creación” (Perez, 2006) así mismo estos conceptos serán desarrollados en esta dimensión:

2.2.5.1.1 La ley en la literatura

La ley desde la perspectiva literaria es un fenómeno que siempre ha causado admiración, frustración y una finitud de sentimientos en muchos autores literarios por tal motivo siempre es un tema recurrente en sus obras a la cual describen mediante la narración asimismo esta tiene dos formas: una forma breve (cuento) y una larga (novela) siendo así que en la primera se narra mediante un cuento como por ejemplo: la institución de la ley aquí la ley no tiene un mayor desarrollo literario pues solo manifiesta la perspectiva del autor literario sobre la ley y un claro ejemplo de ello es el cuento Ante la ley de Franz Kafka en este cuento Kafka considera a la ley como inaccesible porque no permite su ingreso a ella un guardián cual la protege empero un hombre trata de entrar a ella sin poder lograrlo y para ello:

“El hombre, que estaba bien provisto para el viaje, invierte todo - hasta lo más valioso en sobornar al guardián. Este acepta todo, pero siempre repite lo mismo: - Lo acepto para que no creas que has omitido algún esfuerzo. Durante todos esos años, el hombre observa ininterrumpidamente al guardián. Olvida a todos los demás guardianes y



aquél le parece ser el único obstáculo que se opone a su acceso a la Ley” y al final de sus días el guardián este le dice al hombre:

“El guardián comprende que el hombre está a punto de expirar y le grita, para que sus oídos debilitados perciban las palabras. Nadie más podía entrar por aquí, porque esta entrada estaba destinada a ti solamente. Ahora cerrare”

Por otro lado, tenemos a la ley desde una narrativa larga (novela) aquí la ley en la obra literaria se desarrolla en tres ámbitos: Primero. - Uno social cuando mediante las obras literarias se denuncia excesos de la ley aquí mediante la narración se describe las matanzas de personas inocentes en aras de salvaguardar un régimen militar y un claro ejemplo de esta situación es la novela Señor presidente de Miguel Ángel Asturias:

“El Señor presidente habitaba muchas veces en hogares al mismo tiempo, un velar insomne, sus amigos aseguraban que no dormía nunca, pues habitaba rodeado de una selva inquietante pues el mundo en que habita se encuentra cubierto de atrocidad y maldad y ello lo aseguran centinelas que nunca descansan en las noches parece algo irreal empero es verosímil”

El párrafo describe a el señor presidente personaje principal de la novela de Asturias quien es un dictador en un país empero el hombre en cuestión esta imbuido del poder ilegítimo y gracias a ello causa zozobra en sus ciudadanos quienes luchan por su libertad mediante revueltas empero estas son opacadas por la gendarmería entonces el derecho es ley y la ley es derecho por ende esta sirve a los intereses de la gobernabilidad actual de la obra en mención.

Por otro lado, se denuncia mediante las obras literarias la vulneración derechos fundamentales cuando se les niega el derecho a los otros cuando no son compartidos



mismo idioma, sexo o religión respecto a este tema tenemos varias novelas empero tomemos para ejemplificar la novela los perros hambrientos de Ciro Alegría:

“La ciudad está en sequía y los campesinos van en busca de comida donde Don Cipriano quien es el hacendado principal y le piden comida produciéndose el siguiente dialogo:

- Patrón, venimos para que nos atienda

- ya nos morimos patrón... patroncito exclaman en coro los campesinos

Don Cipriano responde:

-Aquí no hay comida

Empero los campesinos insisten y ante tal insistencia Don Cipriano saca el revólver y mata a uno de ellos causando a si una conmoción en el campesinado y ellos por temor se empiezan a retirar de la hacienda ... la vida no vale nada” (Alegría y Los Perros Hambrientos, 1982)

Segundo. – Uno individual en este ámbito la ley desde la perspectiva literaria no la ve como una norma jurídica preestablecida que sanciona, prohíbe o permite conductas si no la describe mediante diversas situaciones contextuales que surgen a lo largo de la narración las cuales pueden ser:

a) Situaciones morales. - En la que se pone en tela de juicio el actuar del personaje principal dentro de un contexto social e individual en donde rige una ley ya preestablecida en una sociedad y el personaje se desenvuelve en marco de esa ley aquí la literatura ve a la ley como un principio moral del deber ser empero esta se ve en juicio cuando surge el siguiente dilema:



¿El actuar bien conforme a los principios morales de la vida o mediante la necesidad del momento en que guía al hombre a realizar sus actos malévolos en contra de alguien?

En tal sentido de acuerdo a la postura que tome en el problema planteado tendrá dos posibilidades si actúa conforme a los principios morales o valores supremos aceptados en la sociedad podrá convertirse en el héroe de la narración permitiéndole a si vivir en paz consigo mismo y con los que le rodean a su alrededor pues nuestra sociedad en construcción admira la valentía siempre y cuando esta tenga resultados positivos para ellos y en consecuencia conseguirá la fama de la sociedad y su aceptación de la misma y a ello se sumara si a la larga cometa actos nefastos contra la sociedad estas serán justificadas en honor a su heroísmo tenemos el claro ejemplo de los superhéroes en donde cuando el héroe se sobrepasa con sus actos este se justifica con que se busca una sociedad más ordenada y segura empero si elige su necesidad ante sus principios podrá ser juzgado por sí mismo (el remordimiento de sus actos y una futura redención de ellos mediante actos nobles) y por la sociedad (el prejuicio social sobre su persona cual deriva en la indiferencia hacia él) un ejemplo de ello es cuando aún no se ha descubierto la verdad de los hechos en un delito empero los periódicos satanizan al presunto delincuente de ese hecho convirtiéndolo a si en un monstruo.

Luego tenemos las situaciones psicológicas este aspecto es desarrollo de manera muy larga por la literatura rusa aquí se narra cómo sus personajes se van desenvolviendo, sus decisiones que toman frente a la adversidad y en consecuencia se busca el motivo de sus actos y esta se plantea de la siguiente manera:

¿Qué motivos tuvo sus personajes para actuar de esa manera?

Existen diversos motivos y actos que guían a uno cometer sus actos unos pueden ser meramente económicos y un claro ejemplo a ello tenemos la obra Crimen y Castigo



de Fedor Dostoievski cuando el estudiante Raskolnikov le urge dinero para ayudar a su madre y hermana y por tal motivo asesina a la casera para hacerse con su dinero para ayudarlas. Así mismo Dostoievski en esa obra nos narra ese momento en que va realizar el crimen de la siguiente manera:

“En el momento de cometer el crimen, el culpable estaba afectado por una pérdida de voluntad y raciocinio, a los que sustituía una especie de inconsciencia infantil, verdaderamente monstruosa, precisamente en el momento en que la prudencia y la cordura le eran más necesarios. Atribuía a este eclipse del juicio y esta pérdida de la voluntad a una enfermedad que se desarrollaba lentamente, alcanzaba su máxima intensidad poco antes de la perpetración del crimen, se mantenía en un estado estacionario durante la ejecución y hasta algún tiempo después y hasta algún tiempo después (el plazo dependía del individuo), y terminaba al fin, como termina todas las enfermedades” (Dostoievski, 2006)

En este pasaje Dostoievski narra la situación psicológica que vive el estudiante al momento de realizar el crimen.

Otros pueden ser meramente emocionales, guiados por los sentimientos de amor, odio, pasión, cuales desembocan en actos fraternales que tienen los hermanos por sus hermanos. En este aspecto tenemos el cuento de los hermanos Gavilleros que juntan trigo para ayudar a sus respectivas familias, pero cada uno se pregunta si al otro le falta un poco más y en las noches en sus atos respectivos colocan un poco más de su trigo para su hermano. Paternales el amor de los padres hacia sus hijos y un ejemplo de ello tenemos un poema que versa sobre la paternidad:

“En aquellos años se juntaban en el zaguán a jugar varios niños de su edad, algunos eran indios de sonrisa marchita, otros eran hijos de hacendados que eran olvidados por sus



padres en esa tierra árida, en donde crecía la luz y la sombra del amor y la soledad irremediable comprendía más de cinco comarcas pero al final del día las campanas de la iglesia sonaban y todos se acercaban a su puerta a ser atendidos por el fraile león en donde mediante su irradiante carisma y amor al prójimo había logrado juntar a todos bajo la misma bandera de la solidaridad” (Lozada, 2012)

Y complementando a ello tenemos este pasaje de Gogol en su obra Taras Bulba: “La pobre madre era la única que velaba sus sueños de sus hijos pues todo el amor, todo el sentimiento, toda la ternura y la pasión que es capaz de sentir una mujer se transformaron en ella en cariño maternal, llena de ardor y de pasión, como una gaviota de estepa, velaba aquella noche por sus hijos, y estos hijos, a sus queridos hijos, se los llevaban, la separaban de ella quizá para no volverlos a ver jamás” (Reyes, 1968)

Y amicales la relación que se forma a partir de la amistad de las personas para Kierkegaard la amistad es la más grande expresión de amor pues no tiene lazo alguno como lo tendría los otros tipos de amor fraternal, paternal y hacia la patria pues a cada uno de estos les une un lazo de consanguinidad respecto al paternal y fraternal y el patriotismo el amor hacia a la patria.

Por otro lado, tenemos motivos altruistas que son guiadas por la búsqueda constante de: a) de salvación pues se parte de la premisa de que el hombre es un pecador por tanto en su vida debe realizar actos a favor de los más necesitados y por otro lado tenemos también que ha cometido un acto indeseable contra alguien y quiere redimir su error mediante sus actos para ayudar a esa persona, b) de compasión. - cuando se tiene que luchar contra las injusticias cometidas contra sus semejantes cuales no pueden defenderse del oprobio en tal sentido él realiza su defensa que mucha vez desemboca en su muerte o que existe un sucesor de sus ideas.



Y finalmente existen diversos motivos que surgen en el fuero interno de las personas para realizar sus actos empero los más recurrentes dentro de la narración son los expuestos anteriormente

2.2.5.1.2 El proceso en la literatura

La literatura también toca el tema del proceso desde una perspectiva literaria en este punto la literatura narra las vicisitudes que sufren las personas dentro de un proceso judicial y la vulneración de garantías procesales siendo un claro ejemplo de ello la obra El proceso de Franz Kafka en la que se narra a un Joseph k que es aprehendido por la policía sin ningún motivo y cuando este quiere ver su causa se le sumerge en bucle de jueces y abogados del cual nunca sale para Ost esta novela encierra “una realidad que trasciende el dilema de un proceso justo y de un juez imparcial ya que nos muestra una despersonalización del yo para dar paso a el que representa el sistema jurídico donde nadie sabes que eres tú o quién eres porque al final un día te arrestan sin saber porque” (Ost, 2006) .

Asi mismo dentro de esta novela se trasluce 3 personajes: acusado que es Joseph k, que es aprehendido sin acusación alguna como menciona Ost, un abogado a quien se le niega las garantías procesales necesarias finalmente un tribunal cual no establece la cosa juzgada en sus sentencias.

Otra novela que toca este tema es la obra Resurrección de Lev Tolstoi en donde también se narra cómo se llevan los procesos en la Rusia Zarista en donde vemos el más puro formalismo de la aplicación de las normas en un determinado caso cuales arraigan las desigualdades sociales en una sociedad clasistas, a sí mismo el proceso es visto como un mecanismo de coerción social que resguarda el status de una clase social: los ricos los mismo que detentan el poder político y gracias a ello se apoderan de los



procedimiento judiciales estableciendo a sí un criterio de verdad válido universal para toda la sociedad al respecto Foucault nos dice:

“La acumulación de la riqueza y el poder de las armas y la constitución del poder judicial en mano de unos pocos es un único proceso que se fortaleció en el devenir temporal creando así un sistema probatorio que en un inicio tenía un fin de legitimar la lucha entre las personas que tenían un problema judicial, es decir, la prueba se usa como un medio de legalidad y no para esclarecer hechos puesto que no importa la búsqueda de la verdad si no establecer un ganador y un perdedor de la lucha y con ello se demuestra quien tiene la razón empero esto ha evolucionado y en la actualidad la tanto la prueba como el sistema probatorio buscan la verdad material en un proceso” (Foucault, 1996)

Así mismo esto se denota la perspectiva del autor Tolstói sobre los tribunales en la parte en donde Nejlíudov discute con el marido de su hermana:

“- ¿Qué harían los tribunales pregunto? -pregunto

-Condenar a uno de los duelistas a trabajos forzados, lo mismo que un asesino común

Nejlíudov sintió que se le volvían a enfriar las manos y exclamó acaloradamente:

-Bueno, y en ese caso ¿Qué pasaría?

-Que se haría justicia.

- ¡Como si el objetivo de los tribunales consistiese en administrar justicia!

- ¿Cuál es pues?

El apoyo de los intereses creados. A mi juicio, los tribunales no son más que instrumentos administrativos para sostener el orden existente de las cosas, ventajoso para nuestra casta social.” (Tolstói, 2013, pág. 505)

En el párrafo mencionado anteriormente se advierte que: *primero*. -Que el sistema jurídico es: “La inaccesibilidad de los jueces y la ininteligibilidad del derecho. Cada vez



que crees haberlos encontrado, desaparecen. Y lo único que queda del Derecho es el eco de viejas leyendas y supersticiones. En el juicio de Joseph K., a pesar de todos sus esfuerzos él nunca llega a conocer a sus jueces y el sufre la agonía eterna de un resultado” (Ost, 2006), *segundo*.-en este proceso no se busca esclarecer la verdad de los hechos como fin si no encontrar un culpable del delito cometido para tal motivo se desarrolla una serie de interrogatorios hacia los presuntos responsables del mismo sin permitírsele a ejercer su derecho a la presunción de inocencia esto lo advertimos en el presente citado:

“-Muy bien, Katerina Maslova se le acusa de haber ido al Hotel Mauritania desde una casa publica, de haber entrado a la habitación del comerciante Smelkov con la llave de su maleta y de haberle robado una cantidad de dinero y un anillo- prosiguió el presidente , como si recitase una lección aprendida de memoria, mientras inclinaba el oído hacia el juez de la izquierda, haciéndose observar que faltaba el frasquito, una de las pieza de convicción-y de haberle administrado una copa de coñac con un veneno que le produjo la muerte después de repartirse el producto del robo con sus cómplices:¿Se reconoce usted culpable?

No soy culpable de nada –exclamo vivamente la Maslova-. Sostengo lo que dije en un principio ¡No he cogido nada, nada, nada! El anillo me lo dio el” (Tolstoi,2013,p.65)

Sin embargo a pesar de que no se había demostrado de manera fehaciente su culpabilidad en el proceso se le sanciona de manera injusta a Maslova (Personaje principal de la obra) a trabajos forzados por algunos decisiones comunicadas al tribunal por parte del jurado quienes abatidos por el cansancio de la discusión y de que el personaje no tenía colocación alguna en la nobleza rusa: “no se habían percatado que al dar su veredicto condenaban a una inocente pues en su hoja de decisión no pusieron la extenuante de que



no tenía intención de matar la cual la liberaba de los cargos imputados en su contra esto en razón de que estaban muy cansados”(Tolstoi,2013).

En tal sentido al no poner esa extenuante en la hoja decisión se condena a Maslova a trabajos forzados en Siberia por 15 años empero antes de ser trasladada allí es llevada al presidio de la región es ahí donde contempla las liturgias religiosas llevadas por el padre de la comunidad estas son hechas con la única finalidad de salvar a el hombre del sufrimiento que le espera al cumplir su sentencia ya que:

“A ninguno de los presentes se le había ocurrido pensar que aquel mismo Jesús cuyo nombre había pronunciado el sacerdote infinitas veces, acompañándolo de extrañas palabras de alabanza, había prohibido precisamente lo que se hacía en aquel momento que es el castigo contra ellos pues su llegada a este mundo era para salvar y las oraciones realizadas por el sacerdote solo estaban siendo un dogma para afirmar su creencia de que hacia el bien a la sociedad con su plegaria” (Tolstoi,2013).

De lo anteriormente citado se induce que el proceso llevado en contra de Maslova no ha tenido las garantías necesarias de un proceso justo por ende este a todas luces era una clara violación del derecho fundamental a el debido proceso y a consecuencia de ello crea una sensación de aflicción en el personaje:

“Y dejándose caer en el banco, empezó a sollozar después de escuchar el veredicto que lo condenaba a los trabajos forzados” (Tolstoi,2013, p.136).

2.2.5.1.3 La justicia en la literatura

Otro concepto que aborda la literatura del derecho es el de la justicia empero no es la justicia formal cual es una justicia como imparcialidad en donde se le equiparan criterios de igualdad y equidad entre las personas permitiendo con ello el goce total de los derechos y estableciendo una relación de simetría entre las personas quienes viven en



armonía permitiendo a si una sociedad utópica cual solo podría estar en el imaginario de la persona ya que la realidad en la que vivimos no existe tal situación descrita es por eso que la literatura tiene un concepto muy nefasto sobre ella y muchas veces relaciona la justicia con la venganza porque está a de responder a sus perspectivas, vivencia del autor literario y finalmente a las circunstancias en las que vive y se desarrolló los hechos narrados dentro de la obra literaria y un claro ejemplo de ello es la visión que nos brinda Alejandro Dumas en su obra el Conde de Montecristo:

“Ya cautivo Danglars dentro de la cueva de Luigui Vampa le pide una botella de vino hasta que aparezca su benefactor con el cual desarrolla la siguiente conversación:

- ¿Os arrepentías de lo que habías hecho?

-Si me arrepiento, balbuceo

-Miro de reojo al hombre de la capa y exclamo: ¡El conde de Montecristo!

-Os engañáis no soy el conde si no Edmundo Dantes aquel a quien vendisteis y deshonráis, aquel que todo el daño hicisteis empero a pesar de ello Os perdono por todo ello ya que espera una vida miserable” (Dumas,2000).

La situación citada nos muestra a Dante perdonando a Danglars sobre la afrenta cometida en contra el empero este perdona a su enemigo ya que su venganza ha sido consumada en tal sentido aquí el concepto de justicia se asocia a el de venganza.

A sí mismo en la literatura la justicia como una forma venganza se deriva en dos situaciones siendo la primera. -Aquella en la que se contrata a personas para que lleven a cabo la venganza, en tal sentido, la narración está situada en ese aspecto la cual nos muestra un mundo lleno de angustia, dolor cuando se comete la venganza y un ejemplo a ello es el siguiente extracto del cuento de la Mano de Guy de Maupassant:



«Los sucesos de los que me ocupaba eran sobre todo los de vendettas. Los hay soberbios, dramáticos al extremo, feroces, heroicos. En ellos encontramos los temas de venganza más bellos con que se pueda soñar, los odios seculares, apaciguados un momento, nunca apagados, las astucias abominables, los asesinatos convertidos en matanzas y casi en acciones gloriosas. Desde hacía dos años no oía hablar más que del precio de la sangre, del terrible prejuicio corso que obliga a vengar cualquier injuria en la propia carne de la persona que la ha hecho, de sus descendientes y de sus allegados. Había visto degollar a ancianos, a niños, a primos; tenía la cabeza llena de aquellas historias» (Maupassant,2000).

Igualmente tenemos una segunda situación.-Que es la venganza de propia mano en la cual se narra las aventuras y desventuras del personaje principal y que en opinión es considerada nefasta pues deja libre al verdadero culpable en mucho de los casos y el castigado recae sobre el vengador por dos razones fundamentales: *Primero*.- perdona al que le cometido la afrenta creando en la su redención y con ello busca su salvación, *segundo*.-le conlleva a que se cometa la venganza lo que en muchas de las situaciones termina con la muerte del que lo afrento y el vengador vive una vida miserable lleno de dudas y remordimiento creando así un círculo vicioso dentro de su alma que nunca acaba o si acaba es de la peor manera dejando esa sensación en el lector del porque se hizo tal acto pues nunca lo sabremos porque algunas obras maestras son inconclusas como: *Almas Muertas* de Gogol para el escritor Cotrado esta obra “Es una novela profética por sí misma. Profética porque anuncia el grito de la literatura rusa y una nueva voz en el mundo” (Cotrado, 2016).

Asi mismo León Tolstoi nos brinda respecto a esta segunda vertiente una reflexión: “el terror al crimen, al veneno y a la sospecha habían desaparecido por completo pues



tenía el sentimiento de que los demás lo odiaban por dicho acto cometido y para escapar de ello empezó a mentir y engañar a los demás”(Tolstoi,1975).

Pues el hombre no escapa del crimen, aunque este no es sancionado en esta vida le espera el castigo en el otro lado y ese paraje citado lo demuestra así.

Otro tema abordado dentro de la perspectiva de la literatura sobre la justicia es la incertidumbre esta yace en el corazón del hombre dudoso al cual su raciocinio no esclarece las tormentosas viscitudes de la misma conllevando esto a una fatalidad trágica cuando el hombre espera que la justicia llegue este anida la esperanza de un futuro mejor y respecto a la esperanza nos dice Rubén Darío en su poema Canto de Esperanza:

“Un gran vuelo de cuervos mancha de azul celeste.

Un soplo milenario trae amagos de peste.

Se asesinan los hombres en el extremo Este.

¿Ha nacido el apocalíptico Anticristo?

Se han sabido presagios, y prodigios se han visto

y parece inminente el retorno del Cristo.

La tierra esta preñada de dolor tan profundo

Que el soñador, imperial meditabundo,

Sufre con las angustias del corazón del mundo.

Verdugos de ideales affligieron la tierra,

En un pozo de sombras la humanidad se encierra

Con los rudos moloso del odio y de la guerra.

¡Oh, Señor Jesucristo ¡¿Por qué tardas, que esperas

¿Para tender tu mano de luz sobre las fieras y haces brillar al sol tus divinas banderas?

Surge de pronto y vierte la esencia de la vida



Sobre tanta alma loca, triste o empedernida,
Que, amante de tinieblas, tu dulce aurora olvida.
Ven, Señor, para hacer la gloria de ti mismo
Ven con temblor de estrellas y horror de cataclismo,
Ven a traer amor y paz sobre el abismo
Y tu cabello blanco, que miro al visionario,
Pase. Y suene el divino clarín extraordinario.
Mi corazón será brasa de tu incensario” (Dario, 1980)

Finalmente, como se ha podido apreciar en los párrafos anteriores los autores literarios han tratado diversos temas jurídicos en sus obras literarias empero las que nos han llamado la atención han sido los abordados en esta dimensión:

2.2.5.2 La dimensión lingüística y humanística

El derecho y la literatura están íntimamente ligados al lenguaje ya que trabajan fundamentalmente con la palabra, el texto, el discurso, la narración y en suma con la palabra para Stevenson la palabra “es el dominio de la realidad y su construcción” en tal sentido el derecho y la literatura construyen sus discursos partir de la palabra siendo el del derecho un discurso de coacción y orden hacia los demás mientras el de la literatura uno de armonía y flexibilización lo que en consecuencia nos muestra ciertas divergencia entre estas dos disciplinas sin embargo estas dos disciplinas: convergen en un punto ya ambas usan el lenguaje para interpretar textos. Por ende “ambas disciplinas también trabajan sobre las relaciones humanas, lo que presupone un apurado conocimiento de la naturaleza / condición humana; ambas atribuyen necesariamente un papel central a la palabra, lo que vincula la actividad de juristas y literatos a la interpretación de textos” (Andre Karam Trindade ,Roberta Magalbahea Gubert,2009).



Por otro lado, en esta dimensión se esboza la influencia que tiene la lectura de las novelas en los profesionales del derecho (aquí se encuentran jueces, abogados litigantes, consultores, ministerio público, notarios y académicos) y su capacidad de humanizarnos con nuestro semejante ya que en la literatura somos capaces de ver el Derecho a través de otro rostro, esta lectura de textos literarios influye en los profesionales del derecho en dos aspectos:

2.2.5.3 Aspecto lingüístico

La cual comprende: Las habilidades que adquirimos a la hora de leer textos literarios las cuales vienen a ser:

A) Escribir y hablar bien.-La lectura de novelas literarias nos ayuda desarrollar las habilidades de escribir y hablar bien y mejorar la redacción de nuestros documentos y desarrollar las habilidades de escribir y hablar bien y pues estos dejan de ser oscuros y ambiguos para ser más precisos, eficaces y breves tenido a si una optimización a la hora de redactar y que en consecuencia genera una comprensión del mismo por parte su destinatario Asi mismo esta buena redacción influye en los procesos judiciales ya que nuestro escrito será entendible para el juez y cuando este emita una sentencia será favorable para nuestra causa porque los fundamentos que hemos esgrimido en nuestro documento contienen los elementos comunicativos como: cohesión, coherencia, intencionalidad, aceptabilidad, informatividad, situacionalidad e intertextualidad empero solamente la escritura no es suficiente en el proceso si no también tenemos que hacer uso del lenguaje para poder persuadir al juez de nuestra causa y para para poder lograrlo de manera eficiente es necesario mejorar nuestro lenguaje en tal sentido nada mejor que una dosis de lectura para poder agilizar el vocabulario nuestro e igualmente esto nos permitirá narra y argumentar de manera concisa y coherente nuestros hechos dentro del proceso judicial permitiendo a si ganarlo “ya que ser la mejor narración mejor elaborada, más



articulada, apoyada en la prueba de cómo ocurrieron presumiblemente los hechos, la que termine convenciendo al juez. El abogado, entonces, debe ser un buen narrador, y para enriquecerse esta capacidad no hay como una buena dosis de lectura” (Ibárcena,2013).

B) Establecer un vínculo entre el lenguaje jurídico y literario. -La lectura de novelas literarias nos permite establecer vínculos entre los campos del derecho y la literatura ya que estas ramas comparten en común el lenguaje en tal sentido tenemos: por un lado, un lenguaje jurídico que es de carácter neutro porque carece de todo tipo de carga emocional para el Profesor Nino esta carga emocional: expresan ciertas actitudes emocionales que ellos provocan cuando las usa. Tal es el caso de las llamadas “malas palabras” que llevan una carga emotiva de la cual carecen otros términos con idéntico significado descriptivo, pero que se usan en contextos emotivamente neutros. Así mismo, tienen un fuerte significado emotivo, además del cognoscitivo, palabras como: “democracia” dictadura”, por otro lado, esta carga emotiva tiene una función persuasiva ya que están motivadas, por el propósito de orientar las emociones favorables y desfavorables, que provoca en los oyentes el empleo de ciertas palabras, hacia objetos que se quiere encomiar o desprestigiar” (Nino,2003, p.269).

Así mismo al respecto de este lenguaje jurídico: Habermas desde la perspectiva instrumentalista lo categoriza en tres niveles: “Siendo el primero nivel: el derecho usa el lenguaje para llegar a sus destinatarios aquí el derecho esta conceptualizado como un instrumento de orden y control social pues que permite transmitir a el legislador mediante el uso del lenguaje las leyes aprobadas en el legislativo a los ciudadanos y para ello usa el lenguaje escrito, luego tenemos el segundo nivel en donde el uso del lenguaje correlaciona el lenguaje jurídico con el lenguaje natural, en este nivel el derecho abarca el problema conjuntamente con el lenguaje sobre la posibilidad de comunicar de manera satisfactoria sin ambigüedades y vaguedades sus leyes a los ciudadanos respecto al



legislador y las decisiones judiciales en caso del juez y finalmente en el último nivel el lenguaje juega un rol interpretativo ya que permite al derecho superar las ambigüedades y vaguedades en su construcción normativa pues le presta a el derecho una característica particular cual es la intencionalidad de lo que se describe en la norma, es decir, el lenguaje permite a el derecho establecer dentro de su construcción cual es la finalidad de la norma siendo esta una interpretación finalista Asi mismo establece los parámetros a seguir cuando se promulga una ley

Igualmente, este lenguaje jurídico también tiene otra denominación el llamado “lenguaje formal” para el Profesor Pérez este lenguaje: “es especializado, el mismo se encuentra en textos legales. Palabras como: *sentencia, instancia, competencia, facultad, apelación*, etc. Son palabras de derecho, palabras de ley. Sin embargo, en muchas ocasiones, los profesionales del derecho no hablan el lenguaje de la ley, si no el lenguaje de los abogados o lo que es lo mismo, el lenguaje del gremio, el cual, en muchas ocasiones, es farragoso, abigarrado, oscuro e impenetrable” (Perez, 2006).

Y por otro lado un lenguaje literario que se define como :el lugar en donde se conjuga el verbo y la carne en su escritura, oralidad lo que lo conlleva a ser muchas veces apasionada y loca desde su inicio hasta el final del autor su obra, su vida permitiéndole a si vivir al máximo en varios momentos de su vida que en consecuencia da origen al ser inmortal cuando la obra trasciende con el tiempo vivido o morir en el ágape del olvido permanente de sus sueños incontrolables para llevar a cabo un mensaje de aliento como recita el siguiente pasaje de Sábato: “ te escribo estas líneas a vos para poder sostener con una fuerza la última agitación de este hombre meditabundo en sus últimos días que sigas luchando no por el egocentrismo moderno si no por la humanidad a la cual perteneces” y otras tantas también describen al hombre como un dios perdido en sus demonios internos que nunca lo sueltan pues en el existe la pregunta ¿Qué es la conciencia ? ¡La he



inventado yo! ¿en qué consiste el remordimiento? ¿es una costumbre de la humanidad desde hace siete mil años! ¡Librémonos de esas preocupaciones y seremos dioses! (párrafo extraído de la obra de Fedor Dostoievski en su obra los hermanos Karamazov) cual sitúa al hombre frente a límite de la vida pues solo el hombre conoce su valor cuando lo lleva ahí creando en él una doble situación el ser redimido de sus pecados o el superhombre que proclamaba Nietzsche en su obra siendo: El primero el hombre que aspira a la moralidad de su vida creando en él un héroe de su existencia el cual pondrá su valor por encima de sí mismo mientras; el segundo ha de desprenderse de la imposición social y se superpondrá.

Como se ha visto ambos lenguajes parecen diferenciarse respecto a esta diferencia nos dice los profesores Trindade y Gubert:

“El derecho a través del discurso jurídico codifica la realidad a través de formas y procedimientos, instituyéndola a través de una red de significaciones convenidas y de un sistema cerrado de obligaciones e interdicciones; por otro, la literatura carece de cualquier dimensión formal, así, de libertad posibilidades, alterando el orden impuesto, en la medida que suspende certezas instituidas, fulmina las categorías que encierran la realidad y rechaza las convenciones establecidas, desobstruyendo, de esa forma, el camino de la imaginación rumbo a utopías creadoras” (2009, pág. 23).

Empero esta diferencia, lejos de revelar una incompatibilidad entre estas dos disciplinas, evidencian: una relación dialéctica imprescindible ya que trabajan fundamentalmente mediante: “la palabra, el texto, la narración, en fin, con la comunicación (André Karam Trindade,Roberta Magalhua Gubert,2009)



C) La interpretación de los textos jurídicos mediante los métodos literarios.-Mediante la lectura de textos literarios podemos comprender el uso de sus técnicas literarias a la hora de escribir sus libros y utilizarlos los mismos a la hora de interpretar los textos.

Este punto surge a partir de la discusión de Dworkin y Fish en la que se plantea: *primero*. -que toda interpretación jurídica es un relato que se va construyendo constantemente entre los jueces (*chains novel*), *Segundo*. -a quien le corresponde interpretar de manera definitiva el texto jurídico; *Tercero*. este punto también conjuga a un tipo de relación entre el derecho y literatura la cual es el *derecho como literatura* este enfoque está directamente relacionado con la crítica que intentan una superación del positivismo jurídico esto a razón de que surge una *era de los principios* ante el reconocimiento de la textura abierta del derecho; *la decisión judicial va del paradigma de la subsunción al paradigma de la interpretación* saber dar razones, encontrar significados en explicaciones sistemáticas o teóricas, en órdenes conceptuales.

2.5.2.1.2 Aspecto humanístico

Aquí la lectura de textos literarios nos permite:

A) Entender la cultura jurídica de un país. -Aquí mediante la lectura de obras literarias de índole nacional e internacional podemos comprender la cultura jurídica de un país ya que estas novelas son escritas por persona que conocen su cultura y es una fuente magnífica para apreciar como el pueblo percibe a los abogados y a todas las instituciones del Derecho a sí mismo para el profesor López esta cultura jurídica hace referencia a:

“a) La noción y estereotipos que tiene el ciudadano sobre el derecho cual muchas veces es percibida como *un simple y llano cumulo de leyes*” b) Un instrumento de opresión que solo sirve de interés de unos cuantos la cual solo es accesible para los que



pueden pagarse un buen abogado c) Un conglomerado de asiduos periodistas por el morbo diario de los procesos judiciales para satisfacer a los ciudadanos que se divierten con el drama humano y con ello sinalagmática a dichas personas con diferentes apodos que van desde lo más aberrante y gracioso pero también no se queda atrás, el poder judicial cual lumpen de gregarios sabihondos sentados en butacas de pesadez deciden de manera ignominiosa el destino de hombres estos seres causan repugnancia así como miedo para el ciudadano promedio cual responde de manera parsiniosa y pasmosa cuando se le pregunta de cómo ve al poder judicial si ya situados en la mediadez de su vida nada más queda que juzgar d) la desconfianza que tiene el ciudadano sobre el sistema judicial en especial el peruano en donde uno no sabe dónde terminara ni cómo empezó.”(Enriquez,2009).

b) La capacidad de empatizar con sus semejantes. – La Lectura de obras literarias crea una capacidad de valoración humana más responsable y que empatices con sus semejantes y a si pueda asumir un rol más activo dentro de la sociedad que le permite entender el valor y el significado de los valores humanos admitidos universalmente como derechos humanos que están establecido en la carta de las naciones unidad cuales vienen a ser: la dignidad humana que viene a ser el valor supremo de los derechos humanos, la libertad en su sentido amplio y cuando surja una vulneración de los mismos luchar por su reivindicación para sí y para los demás y con ello dar un origen a una ciudadanía más democrática en el mundo permitiendo con ello la adquisición de capacidades de: autocrítica que le permite entender el mundo no desde una perspectiva pasiva si no de constante preocupación y critica a la realidad en la que vive, autovaloración por sí mismo y por su prójimo que permite el respeto por su dignidad humana y de las demás y la *imaginación narrativa* cual incluye el proceso de comprender de manera más amplia los límites del pensamiento humano ya que donde la razón termina empieza la imaginación Asi mismo cuando empatices con su semejante asume un cuestión crítica sobre la realidad



para Ost esta crítica a la realidad es: “una crítica subversiva que permite tener un conocimiento crítico sobre de las construcciones jurídicas y un incentivo para reformularlas con un conocimiento mucho más profundo del lenguaje” (Ost, 2006).

Al respecto sobre la capacidad empática manifiesta Martha Nussbaum que: “viene a ser la tolerancia y respeto hacia los demás la cual permite proteger la libertad intelectual de cada uno” (Nussbaum,2005).

Por otro lado, estas lecturas también involucran entender la condición humana de nosotros mismos como seres humanos a los cuales el caos y la angustia le atormentan día a día con sus problemas cotidianos en donde sobrevivir es un acto heroico ya muy grande y vivir es un lujo de pocos porque existe una desigualdad terrenal y social que nunca se cerrara empero existe una esperanza: “la esperanza es la idea del suicidio constante que acoge en sus brazos a todos cuando está a punto de perder la cordura y por ello tenerla en la mano es como llevar un amuleto de la suerte “y quizás ya sea pequeña de mirar el mañana con una sonrisa nefasta empero es el hecho de estar aquí para Bucher este *estar aquí conlleva una situación de paradoja contextual en donde el hombre arriesga la vida para todo y vivir en nada es casi como colgar de la suerte de un ser muerto al cual no le teme* y es aquí donde juega un papel fundamental el escritor porque transmite una verdad a través de sus libros y describe una realidad en ellos muchos escritores mueren en de ella y otros no tan arriesgados están vivos en este momento disfrutando de ella(la vida).

Asi mismo esta condición encierra la idea de un progreso del cual esta imbuido el ser moderno que ha cambiado la visión del mundo en donde el hombre deja de serlo para convertirse en una herramienta de otro y servirle a cambio de una prestación económica entonces no compramos la libertad del otro si su tiempo igualmente este progreso siembra las bases para la conflictividad constante entre los hombre porque establece que no existe



una solidaridad entre nosotros si no una constante competencia para lograr ser los mejores en algo generando elevados cuadros de estrés (la enfermedad del siglo y según reportes la causa de una gran cantidad de enfermedades) y la realidad no es tan alejada a ello porque se ve a diario a nuestro alrededor una crisis constante porque: “el hombre, este huérfano sin albergue helo aquí, impotente y desnudo antes de las tinieblas del abismo; toda claridad toda vida no son para el sino un sueño lejano, y este nocturno enigmático y extraño le hace reconocer una herencia fatal de la cual camina en un rumbo sin fin donde la música y la locura se le hace un ideal de mentira”

Y finalmente a ello se le suma la Oda de Ritz hacia el hombre:

Oh la humanidad tan completa e infinita

Muere en sus brazos de la locura

y el infinito elixir de la realidad le hace creer

en sueños sin fin, aquí en donde solo acceden algunos héroes perdidos en su verdad”

c) La formación de un buen razonamiento judicial. -En ese sentido la lectura de novelas permite al juzgador desarrollar determinadas “virtudes morales (la empatía, generosidad, etc.) y las virtudes epistémicas o intelectuales (la sabiduría intelectual, la apertura de nuevos horizontes)” cuales le permitirán desarrollar un juicio más equitativo y tener una mejor elaboración en sus argumentos por otro lado damos un salto del juez racional al virtuoso.

d) “El derecho es una empresa política que radica en la coordinación de los esfuerzos sociales e individuales, o en la resolución de los conflictos sociales o individuales, o en asegurar la justicia entre los ciudadanos, o entre ellos y el gobierno. A partir del argumento paralelo en literatura, sabemos que esta descripción de la interpretación en el derecho no es una autorización para cada juez de encontrar en la historia doctrinaria lo que él piense (voluntariosamente) que debería estar ahí. La misma



distinción se mantiene entre interpretación e ideal. La obligación de un juez es interpretar la historia legal que encuentre, no inventar una mejor historia. La dimensión del acuerdo fijará ciertos límites. Desde luego no hay ningún algoritmo para decidir si una interpretación se adecua suficientemente. Pero la elección sobre cuál, entre diferentes y cruciales sentidos de la intención del legislador o del hablante, es el apropiado, debe ser decidida por cualquiera a quien le toque decidir como una cuestión de teoría política” (Enrique,1998).

2.2.6. El movimiento jurídico derecho y literatura

El movimiento jurídico derecho y literatura acoge en su núcleo duro a las dimensiones anteriormente descritas igualmente integra a ese núcleo las habilidades mencionadas en la segunda dimensión

Por otro lado, este movimiento surge en los EE. UU en los años 70 a partir de la publicación de *the legal imagination*, de Boyd White, la cual es formalizada en 1973 y se desarrolla ampliamente en los años 80 en donde se da la afirmación definitiva del movimiento con la: “creación de departamentos universitarios y la afirmación de una serie de instituciones que se orientan específicamente en relaciones con tales estudios” (Moreno,2000) y en consecuencia a ello ha tenido una repercusión en diversos países del continente europeo y latinoamericano, en tal sentido, el movimiento empieza a tomar un cierto renombre en la escena académica y grandes exponentes del mismo en la actualidad como: Richard Posner por su posición crítica hacia el movimiento y su visión fría del Derecho y por otro lado Martha Nussbaum y justicia poética.

El primero es un magistrado y el autor de una prolífica bibliografía sobre el Análisis Económico del Derecho la cual pretende estudiar a el derecho desde una perspectiva económica:



“En la que se busca explicar el mayor número posible de fenómenos legales mediante el uso de la economía y la utilización de la teoría de la eficiencia del derecho común la cual postula a una meta económica para un subconjunto limitado de reglas e instituciones legales y la utilidad de las mismas a la hora de resolver casos judiciales puesto que esto nos permitirá que al momento de emitir una decisión judicial el juez deberá considerar el impacto probable de los fallos alternativos sobre el comportamiento futuro de la gente que realiza actividades que puedan originar la clase de accidentes que está conociendo, ya que los fallos judiciales establecerán un precedente para el futuro por ende cuando suceda un caso semejante se tomara en cuenta ese precedente y también motivara a las personas a ser descuidados generando así costo para el sistema judicial por ende al usar la economía al derecho lo ve a esta en términos de *valor y utilidad* y para lograr esto se usa el razonamiento económico” (Posner Allen,2002).

En consecuencia, Posner manifiesta un interés sobre el derecho, pero en términos económicos de la cual se pretende tener una educación legal a partir de bases económicas y es así que a partir de esta posición económica se da un concepto sobre el hombre el cual ha de representar un número en la innumerable masa de datos, así mismo en el Perú hay personajes que se adscriben a dicha corriente.

Por otro lado, Posner también mantiene una posición crítica hacia el movimiento respecto a los: “intentos de aplicar tanto los métodos de análisis legal a los textos literarios, como también emplear los métodos del análisis literario a los textos legales, es que para Posner la perspectiva realista y no la literaria es la de mayor interés para los juristas. Es así porque operar el derecho es una actividad compleja que exige una considerable habilidad técnica e instrumental”. Como se ha visto Posner establece una visión reduccionista de la literatura la cual solo es usado como un referente que refleja la



condición humana por ende su aplicación en el Derecho no es plausible para otro fin que no sea el de otorgar placer estético a los lectores.

A razón de estas críticas hacia el movimiento surge la segunda exponente Martha Nussbaum para quien la literatura juega un papel primordial en la formación de valores y la formación de justicia. Así mismo esta formación de la justicia permite la creación de la imaginación literaria a la cual se define como: la aprehensión del otro como nuestro semejante permitiendo a partir de ello tener una capacidad de empatía y que finalmente esta empatía coadyuva a formar una idea básica de la justicia lo cual genera una ciudadanía democrática entre los ciudadanos y accede así una humanización en la sociedad. Asimismo esta imaginación literaria nos permite: a) establecer una perspectiva ética del derecho.-Aquí la literatura a partir de su formación moralizante establece virtudes en los profesionales del derecho lo cual les permitirá tener un sentimiento de solidaridad social; b) Proponer una filosofía moral en la que nos permita alcanzar una idea de justicia que permita integrar a todos los hombres y finalmente la profesora Nussbaum entiende los lazos entre el derecho y la literatura como la búsqueda del justo medio en donde se busca que la emoción como un vehículo de sensibilización entre las personas cual solo puede ser producto de la lectura de textos literarios y la razón como fuerza ponderativa que: ayuda a no dejarse arrastrar por los sectarismo, en tal sentido, no excluye la razón para sustituirla por la emoción si no pretende establecer una relación entre la razón y la emoción como una especie de simbiosis y la cual está dirigida por los valores humanos.

A sí mismo la profesora Nussbaum establece la importancia de esta lectura de textos literarios y la imaginación literaria como guía ética para los jueces ya que: “contribuye a desarrollar en los jueces las capacidades necesarias para razonar acerca de los casos que se les presentan con la respuesta emocional adecuada y partiendo de una



comprensión rica y detallada de los rasgos particulares del caso concreto”.(Amaya A. , 2012, págs.7-8)

Por otro lado, también estas lecturas facilitan el uso del razonamiento judicial cual permite a el juez “a desarrollar rasgos de carácter fundamentales en el ámbito del razonamiento moral, ésta es también una herramienta fundamental para refinar las capacidades necesarias para formar creencias epistémicamente valiosas”. (Amaya A, 2012, pág. 9).

Igualmente, este movimiento tiene tres intersecciones con el derecho que es:

2.2.6.1 Las interacciones entre derecho y literatura

2.2.6.1.1 El derecho en la literatura

En esta intersección se analiza al derecho a partir de la literatura, bajo la idea de que algunos temas jurídicos como: la justicia, la venganza, el funcionamiento de los tribunales. etc. Se entienden mejor cuando estos son tematizados en las grandes obras literarias permitiendo así resaltar el contenido ético de la narrativa.

Así mismo se da una nueva faceta de la literatura la cual es propuesta como un instrumento o recurso metodológico y pedagógico que facilita la enseñanza del Derecho, y “es que el conocimiento del Derecho se puede se puede transmitir de forma mucho más amena, entretenida, espiritual, artística, visual, cercana, íntima, etc., gracias a la literatura, se trata pues, de una cuestión de metodología pedagógica muy interesante” (Llanos y Suarez, 2017).

Finalmente, en esta intersección se busca que la literatura aporte al derecho mediante la narración la formación de virtudes éticas y morales en lector por ende hace énfasis en su faceta de la literatura como fuerza moralizante.



2.2.6.1.2 El derecho como literatura

En esta intersección el derecho y la literatura están relacionados en dos perspectivas; a) el papel de la retórica a partir del movimiento derecho literatura y lenguaje aquí se busca “significados en explicaciones sistemáticas o teóricas, en órdenes conceptuales las cuales pueden tener la cualidad de tomar vida por sí mismas, una más allá de las intenciones y del control del escritor, llegando a ser tan persuasivas que el oyente, cualesquiera que sean sus deseos, no pueda sacudírselas Así mismo esta manifiesta la fuerza u oportunidad que para el abogado representaría una buena historia, bien contada, ante un tribunal o en una negociación. Para ello sería útil conocer las complejidades a las que un escritor se enfrenta cuando comienza una historia, las diferentes elecciones y sus posibles consecuencias, así como los especiales riesgos a los que la narrativa del abogado se encuentra más expuesta” (Acaso, 2015); b) la función de la narrativa.-Se destaca el uso de la narrativa en “las argumentaciones y fundamentaciones judiciales, pues el caso jurídico es un conjunto de relatos narrados por un tribunal. Así, el Derecho procesal debe centrarse en cómo narrar las historias y las distintas disciplinas del Derecho en contar historias que nos gusten; sobre personas que contratan, que engañan o hacen daño, etc. Se trata aquí de destacar la visión del proceso como una competición entre las narrativas sustentadas por las partes”(Llanos y Suarez, 2017).

2.2.6.1.3 El derecho de la literatura

Esta intersección “se ocupa de estudiar el conjunto de normas, tanto civiles como penales, que regulan la producción literaria, tales como las normas relativas a los derechos de autor o las normas que imponen límites a la expresión artística y literaria, es decir, las normas que desarrollan la libertad de expresión, en el marco de otros derechos constitucionalmente protegidos, como, por ejemplo, las normas relativas a la obscenidad, la difamación, la blasfemia, la pornografía, la incitación a la violencia contra ciertos



grupos raciales o religiosos, la apología de actividades terroristas o la sedición”.(Amaya,2012).

En ese orden de ideas esta intersección resalta el derecho de libertad de expresión que tienen las personas a través de cualquier medio incluido el libro, el Art 2.4 de la Constitución Política precisa que toda persona tiene derecho:

“2.4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley”(Const,1993;art 2.4).

Así mismo sobre la libertad de expresión se ha manifestado el Tribunal Constitucional en el caso *Justo Paredes* (Expediente N.º 01001-2013-PA/TC)

“Se advierte que el derecho fundamental a la libertad de expresión garantiza la posibilidad de formular declaraciones a través de los medios de comunicación sin autorización ni censura previa de ningún tipo. Sin embargo, como ha señalado la jurisprudencia de este Tribunal Constitucional: “en un Estado democrático la libertad de expresión adquiere un cariz significativo y obtiene una posición preferente por ser el canal de garantía mediante el cual se ejercita el debate, el consenso y la tolerancia social; sin embargo, ello no admite la aceptación de estados de libertad irrestrictos, pues el ejercicio mismo de la libertad de expresión conlleva una serie de deberes y responsabilidades para con terceros y para con la propia organización social. Así, no es posible hablar sobre esta base de derechos absolutos toda vez que, a la luz de nuestra Constitución, el ejercicio ilimitado de derechos no se encuentra garantizado (cfr. fundamento 16 de la sentencia emitida en el Expediente 02465-2004-PA/TC)” Tribunal constitucional del peru sentencia del expediente exp n.º 01001-2013-pa/tc, 25 de abril del 2018).



En conclusión, en esta intersección se aboga por la literatura como un medio de expresión cual permite a los autores tanto literarios como juristas expresar sus diversas opiniones sobre diversos temas sin ser censurados por ello. A sí mismo, este movimiento tiene cuatro momentos en su proceso de evolución:

2.2.6.2 Los momentos del movimiento derecho y literatura

2.2.6.2.1 Primer momento

Este momento este marcado por la navegación crucial que tiene el movimiento a la hora preestablecer su dirección por ende es uno humanístico la cual está marcada: “por una preocupación reactiva hacia el rumbo que había tomado la educación y la práctica jurídica dominada por una tendencia a aproximaciones neutrales valorativamente y tecnocráticas”. En tal sentido los exponentes del movimiento ya mencionadas líneas arriba empiezan a virar hacia la literatura como un refugio humanístico que permite establecer una armonía entre las sociedades democráticas.

2.2.6.2.2 Segundo momento

En este segundo momento se plantea el uso de la hermenéutica filosófica como método de interpretación puesto que el derecho y la literatura recorren mismos pasos respecto a la interpretación permitiéndonos así comprender el contenido esencial de los textos literarios la cual usa una teoría literaria para sus interpretación hermenéutica y en ese orden de ideas al respecto de esta teoría nos dice el Profesor Sánchez: “la teoría literaria comprende dos partes una gramatical en donde se revisa la sintaxis y cohesión del texto y una estética en donde se busca la belleza cual es la esencia y fin de la literatura” (Sanchez,1981).

Igualmente, en la interpretación hermenéutica literaria se parte de que todo texto literario es una vivencia del autor y esta descrita en la narración:



“Todo lo recolectado y narrado en este libro han sido tomados de archivos oficiales o son resultados de entrevistas con personas directamente afectadas, entrevistas que, con mucha frecuencia, abarcaron un periodo considerable de tiempo” (Capote, 2000).

En consecuencia, como se ha podido vislumbrar en este párrafo el autor para escribir a recolectado información.

La otra es una expresión en donde se manifiesta los sentimientos y emociones del autor en su obra:

“Nadie escapa de la locura sin un ápice de razón
y del odio sin una dosis de amor
y del vendaval de la mentira sin una verdad en la mano
o quizás somos el desierto ya seco de las mentiras a nuestro alrededor
sin fin y una dosis de lejanía nos hace vivos” (Dolores, 2003)

Finamente para completar estos requisitos tenemos la comprensión aquí es donde se da la interpretación del texto literario.

Por otro lado, en el derecho el uso de la hermenéutica viene a ser *un método integral* la cual permite interpretar hermenéuticamente la ley, para Gadamer esta interpretación hermenéutica “propone una sistematización de la validez del texto” es decir, el texto como lo conocemos contiene elementos externos e internos siendo los primero aquellos donde reposa las características formales y los segundos los de fondo en donde se encuentra el problema de la interpretación y la cual se plantea a partir de la: ¿Qué quiso decir el autor?

En una interpretación literal la respuesta es aquello que nosotros comprendemos sobre la lectura realizada y la interpretación que hagamos a partir de ella es una: “adecuación a nuestras ideas prefijadas antes de realizar la lectura” empero en la



interpretación hermenéutica la interpretación no presta a la pregunta planteada si no a la siguiente:

¿Cuál es el proceso que siguió dicho texto para ser válido?

Se entiende aquí la validez como un acto de veracidad que siguió un procedimiento de legitimidad esto en el caso del derecho, es decir, la verdad como tal es un problema relativo que contiene una variedad de respuestas de acuerdo al sujeto que lo plantea sin embargo para el derecho la variedad es la excepción mas no la regla porque está sujeto a un procedimiento y la cual si no se cumple dicho texto este no es válido y un ejemplo de ello son las normas jurídicas estas no son válidas si no son: primero expedidas por el órgano competente, segundo si carecen de un elemento jurídico en su formación.

¿En consecuencia, la verdad guarda relación con validez en la literatura y como es en el Derecho?

Para los textos literarios no, ya que estos muchas veces escapan del procedimiento literario en su construcción puesto que se ha venido afirmando líneas arriba esta es libre en su creación Asi mismo su interpretación es armónica y se sujeta a que quiso decir el autor aunque los críticos literarios han mantenido la idea del texto literario si tiene un procedimiento a la hora de realizarlo y es el caso de que proponen a ello el uso para escribir algunos cánones e ítems literarios: “los cuales son la apreciación de obras clásicas que se mantienen en el tiempo” y la búsqueda por parte del escrito para conseguir premios a partir de sus obras literarias a Joseph Straungler esta idiosincrasia de llenar a la cultura con nuevos modelos y formas preestablecidas le parecía irónico porque resaltaba lo patético de la humanidad y su falta de cultura a la hora de seguir estándares culturales causa inconformidad en el lector de los clásicos porque Straungler considera a los libros clásicos que marcaron un inicio y un fin dentro de la literatura empero siempre habrá uno



que llene su bolsillo con un best-seller que cuando uno empieza a leerlo solo encuentra un cargamontón de figuras literarias y narraciones suyas sin desprendimiento de su yo y yo me incluyo en ello”; empero para el derecho la verdad guarda relación con su validez esto en razón de que: a) si los textos normativos son falacias legítimas existe determinados procedimientos para modificarlo, derogarlos ,b) la verdad como fundamento filosófico no está sujeto a una interés individualista si no a uno social, es decir, la sociedad es la que resulta afectada si el texto normativo no está acorde a los interés colectivos y es por eso que muchas veces se establece un control judicial y uno social esto se realiza a favor de la búsqueda de la veracidad y que es el de todas las normas y/o textos estas sujeto al principio del: “orden público y el bien común”, c) los caminos brindados por la argumentación jurídica exige el uso de principios a la hora de resolver conflictos judiciales en donde se afecten derechos fundamentales.

En tal sentido este segundo momento las disciplinas del derecho y la literatura usan la hermenéutica para crear reglas seguras para el sinuoso camino de interpretación de sus textos a partir del uso de la razonabilidad emotiva dentro de una realidad aquí se denota que para poder llegar a una comprensión general del texto en si se necesita de la razón la cual nos brinda armas de logicidad, rigurosidad a la hora de interpretar y de la inducción de las emociones que genera la lectura de textos jurídicos y literarios y el uso de la teoría literaria para interpretar textos jurídicos a partir de la teoría literaria podemos ver si la construcción del texto jurídico cumple con los elementos literarios citados.

2.2.6.2.3 Tercer momento

Este momento es el narrativo, es decir, este momento vuelve sobre la mirada humanista que otorgaba un poder de verdad y humanización de la literatura, pero la orienta hacia fines políticos cuales pueden ser de carácter estatal el cual busca el bien común de una sociedad, individuales que son la maximización de la felicidad; así mismo



este momento narrativo sugiere que mediante la lectura de algunos textos literarios nos permite obtener una capacidad “curativa” de nuestro yo cuando este ha sufrido una gran pesar estableciendo así dos situaciones: *una individual*.-Esta situación hace alusión cuando el individuo como persona en su proceso de crecimiento ha tenido algunos traumas psicológicos por ende este ha dejado secuelas en su personalidad empero encontró un refugio en la literatura y gracia a ella ha podido canalizar todo ese pesar y frustración consigo, en consecuencia gracias a la literatura el sujeto ha podido liberar sus traumas mediante la escritura también esta forma es utilizada muchas veces por los escritores que muchas veces usan a la literatura como un vehículo de catarsis de sus deseos, miedos para Sabato la literatura es “tener el coraje de decir la verdad y establecer un alianza con sus demonios que carcomen a uno por dentro y soltarlos a los mismos es dejar a el tiempo sea una idea y un fin” *una social*.-Aquí se trata de un conjunto de personas o determinados grupos que han sufrido violencia social en un determinado periodo de tiempo en la que se dejaron secuelas muy grandes a los mismos puesto que se han vulnerado derechos fundamentales como: la vida, la libertad, es decir, en este punto social se plantea la creación de comisiones de la verdad que busquen que sucedió realmente en ese periodo de violencia social y esto también forma una suerte de literatura no de corte fantasioso y/o imaginario si no de revelación puesto que recoge testimonios de las personas y miembros que han sufrido esos conflictos y a partir de esta recolección de información se hagan un informe de verdad que luego darán a conocer a la población para que estos se entere de lo que sucedió en ese momento del conflicto y esta lo cuente a las nuevas generaciones para que no se vuelva a repetir en el país y finalmente se busca establecer una suerte de catarsis a las familiares vivos de aquellos miembros suyos que fallecieron en esto conflicto social y una dignificación de las víctimas.



Por otro lado, también se busca establecer un antes y después de esta violencia social, y también una reparación hacia los deudos con todo lo mencionado se busca que empiece a construir un proceso de reconciliación social en donde se comprometen el estado y los ciudadanos a respetar los derechos fundamentales y el replanteamiento de las relaciones sociales entre el estado y la sociedad.

2.2.6.2.4 Cuarto momento

Este momento está definido por la expansión del movimiento hacia nuevos campos de estudio interdisciplinario como: el de los estudios humanísticos específicamente, la interdisciplinariedad entre literatura y derechos humanos la cual examina la relación entre las lucha contra las violaciones de los Derechos Humanos y el arduo trabajo de la literatura para representarlo en las distintas obras literarios de género testimonial y respecto a este género nos señala la Profesora (Hunt,2007) que es: “uno de los géneros literarios que nos permite acercar a los personajes de las obras literarias a la ciudadanía y es a partir de esta cercanía que el lector de dicho genero empieza a sentir empatía por el personajes el cual muchas veces en su descripción refleja nuestra condición humana actual”

De lo citado podemos encontrar en las obras de Charles Dickens ese tipo de género literario mencionado líneas arriba en una de sus obras de mayor apego hacia la comunidad literaria la cual es David Copperfield en donde a partir del personaje de David el escritor Dickens nos narra el arduo camino que tuvo que pasar desde su infancia hasta su mayoría de edad para convertirse en escritor y en tal sentido citaremos un parágrafo de sus peripecias cuando este era un mozuelo:

“Encerrado en la habitación a oscuras e incomunicado con el exterior observaba por la ventana a los niños jugar alrededor de la casa y cuando estos se acercaban a la casa



para preguntar si yo podría salir a jugar mi padraastro les recalca que yo estaba castigado y es así que ellos desistían en seguir preguntando por mí por ende la única compañía que tuve fue de mi amada niñera que al día de hoy recuerdo con mucho cariño” (Dickens, 2013)

Así mismo este sentimiento mencionado por la profesora Hunt nos permite:

Primero - Reconozcamos al individuo como un ser autónomo el cual tiene pleno conocimiento de sí mismo y un libre albedrío para poder responder por sus obligaciones y tener plena conciencia del ejercicio de la libertad, y en palabras de Popper esto es: “tenemos la posibilidad de elegir empero si no elegimos elegirán por nosotros” y finalmente la distinción del bien y del mal;

Segundo. - Establecer lazos de empatía con el otro aquí se reconoce a nuestro semejante el cual siente, piensa como nosotros y que nuestros sentimientos internos son iguales de algún modo fundamental creando así con ello una empatía imaginada la cual viene a ser un sentimiento colectivo y que a larga permitirá a crear sociedades abiertas;

Tercero.-Establecer como virtud democrática la tolerancia la cual nos permite establecer:

i) Un estado democrático de derecho.-Aquí mediante el cultivo de esta virtud en los ciudadanos es posible que estos luchan por el respeto por los derechos humanos y que tengan una participación activa en la sociedad logrando con ello que el estado establezca canales democráticos (un diálogo constructivo en donde no predominen dogmas, fanatismos si no la búsqueda del bien común en donde ambas partes puedan ganar) entre la ciudadanía y el estado a la hora de la resolución de conflictos sociales y finalmente el reconocimiento a la constitución la cual:



- Canaliza y contempla la mayor cantidad de concepciones sobre valores y los derechos, y como debería funcionar el estado.
- Consagra un conjunto de valores y principios que sean tolerantes con la diversidad y pluralidad.
- Impone al poder público y privado la limitación en su desempeño y cumplimiento de sus funciones, esto es que no invadan arbitraria e ilegalmente los derechos incondicionales de las personas.
- Dar oportunidades. -a la población para que participe y decida cuestiones sociales, políticas, culturales y económicas y jurídicas.
(Rossinaldo,2017)

ii) La creación del ser ético. -La virtud de la tolerancia permite establecer reglas morales de carácter interno en las personas permitiendo con ello crear el: “hombre virtuoso”.

Este ser virtuoso se compone por:

a) Una finalidad. -Aquí el hombre virtuoso solo busca cumplir con el deber impuesto por sí mismo convirtiéndose en un *héroe* cual es la tendencia de Emerson y en un *sujeto moral con ideales elevados* al cual aspira el hombre y esta finalidad de moralidad elevada es otorgada por Ingenieros.

b) La búsqueda de la felicidad. -Aquí el hombre virtuoso se aleja de los valores y tiende a desviarse de la senda de la moralidad por ende ya no se trata de seguir un esquema moral si no de satisfacer sus deseos y pasiones en tal sentido cualquier método para



lograrlo es aceptable. Así mismo su felicidad radica en su autosatisfacción de sus necesidades (Mill, Bentham).

c) Una construcción de la personalidad constante. - El hombre virtuoso no es un estado final si no uno que se va construyendo constantemente con el tiempo y perdura en el por las acciones que realiza y las ideas que promulga en su tiempo, así mismo la gran diferencia entre este hombre y el mortal de los humanos radica en la decisión de hacer.

Cuarto. – Nos permite dar una nueva perspectiva a el derecho, en tal sentido, se busca que el derecho sea un: derecho viviente y en términos de la Profesora Ansolabehere este derecho tiene tres rasgos fundamentales:

“i) Este derecho es uno que se construye con el tiempo y guarda un respeto los derechos humanos los cuales son posibles en un contexto democrático los cuales tienen vigencia plena cuando existen las condiciones ideales de igualdad y bajo el supuesto de que las reglas de juego son compartidas por todos. Así mismo este derecho responde a los problemas sociales latentes de dos maneras: una punitiva cuando se usa la fuerza estatal para resguardar el orden social y otra institucionalizada. Aquí se utiliza las diversas instituciones jurídicas que tiene el Estado para sancionar, criminalizar a una persona, grupo social.

ii) Este derecho busca una institucionalización de los derechos humanos, es decir, como y cuando esto pasaban de ser meros discursos emancipatorios a cristalizarse en instituciones y normas jurídicas en tal sentido esta institucionalización tiene tres etapas. Una primera realista.-Aquí los derechos humanos vienen a ser catalogarse como derechos escépticos, es decir, muchos de los derechos humanos no se cumplen muchas de la promesas que se le imputan; Una segunda crítica.-Aquí una vez lograda su institucionalización de los derechos humanos no se hacen efectivas a la hora de



resguardarlos cuando existe una vulneración de las mismas y finalmente una tercera constructiva en este último periodo con las fallas y aciertos se empieza a realizar una organización más compleja para resguardar los derechos humanos.

ii) Este derecho establecer relaciones entre el Derecho y el individuo y la sociedad creando con ello relaciones jurídicas permitiendo con ello: a) establecer un sujeto de imputación de derechos y deberes jurídicos, b) tutelar los intereses jurídicos de la colectividad y del individuo, c) la institucionalización de los derechos, d) el resguardo del orden social, económico y político”(Ansolabehere,2006).

Igualmente se ha usado literatura y el género testimonial como vehículo para reivindicar los derechos humanos vulnerados, es decir, a partir de la lectura de obras literarias se trata de reivindicar los derechos humanos que han sido vulnerados como: el derecho a la vida, libertad y propiedad se ha tomado en cuenta estos derechos porque son: aquellos derechos de los que más se toca dentro de las obras literarias y citando alguno de ellos tenemos, por ejemplo: Oliver Twist de Charles Dickens a la cual nos muestra en su texto la forma de percibe el derecho a la vida en tal sentido nos narra bajo esa perspectiva los primeros años de la vida de Oliver:

“En las mañanas y con un clima frio se le obligaba a Oliver a hacer abluciones bajo la bomba del agua en un patio empedrado y en presencal del Señor Bumble; quien le impedía agarrar un resfriado haciendo que una sensación de hormigueo se apoderara con generosa dosis de bastón. En cuanto al contacto humano, se le conducía un día sí y otro no a la sala donde los muchachos comían y allí se le azotaba en sociedad, como publico escarmiento y ejemplo. Y lejos de negársele el provecho religioso consuelo, cada noche a la hora de rezar le metían a patadas en la misma sala y allí le permitían escuchar, para confortarle el espíritu con ello, la súplica colectiva de los muchachos, que contenía una



cláusula especial incluida por el orden de la junta, en la que rogaban hacerse buenos, virtuosos, pacientes y obedientes y verse libres de los pecados y vicios de Oliver Twist, a quien la súplica inequívocamente presentaba como sometido al patronazgo y protección exclusiva de los poderes del mal y obra directamente salida de la mano del mismísimo Demonio”(Dickens, Oliver Twist, 2013, pág. 39).

Para el profesor Jaramillo esta infancia de David es la manifestación de la: “condena y el sufrimiento del menor donde ha quedado demostrado que el hombre es un ser capaz de todo y de nada a partir de los malos tratos que recibe en el hospicio donde reside sus primeros años de vida y luego será salvaguardado por la providencia divina y el corazón del lector se detiene en algunos momentos al ver que un sujeto tan indefenso pueda resistir los designios de la vida y ser un mártir de su propia vida ”(López Jaramillo,2000).

Por otro lado, mediante estas obras literarias se busca reestablecer la dignidad del hombre ya que la dignidad es el valor supremo en el cual se fundan los derechos humanos:

“No es posible poder hablar del ser humano sin dignidad, como tampoco es posible hablar de una vida digna sin libertad, igualdad, integridad, honor, etc. Entonces, los derechos humanos deben existir y ser reconocidos, porque esta la única manera de garantizarle al individuo una vida digna y, por tanto, su condición de ser humano” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 23).

Sin embargo, a pesar de esta de reivindicación de los derechos humanos mediante la literatura sigue existiendo una desigualdad jurídica entre las personas; para el Profesor Ferrajoli esta es desigualdad es: “que algunos derechos patrimoniales son desiguales para algunos sujetos y la desigualdad ya sean económicas o sociales vienen a ser las disparidades entre sujetos producidas por la diversidad de sus *derechos patrimoniales*, así como sus posiciones de poder y de sujeción” (Ferrajoli,2007).



Luego de haber dado un breve contexto sobre la desigualdad jurídica continuemos con la presente tesis en tal sentido para resquebrajar esta desigualdad se debe luchar para lograr una equidad entre los ciudadanos y establecer valores entre los mismos que permita la coexistencia armónica y libre de las personas según su proporción de igualdad.

Y para resquebrajar dicha desigualdad se establecen mecanismos legales como: las protestas sociales que son: “aquellas acciones colectivas por medio de las cuales se hacen demandas a fin de influenciar en las decisiones del estado y otros destinatarios para la protesta”(Palao,2019).

En tal sentido, las protestas son un mecanismo democrático que exige al estado las garantías necesarias para resguardar los derechos fundamentales cuando estos son vulnerados y respecto a ello la casuística jurídica es abundante empero citaremos un caso de los varios cual es el caso del ciudadano Isidro Llanos: Expedienten N°768-06 /DP Cajamarca y las protestas socioambientales, en el presente caso existió una confrontación entre los campesinos del Centro Poblado de Cobayo y la minera Yanacocha ya que esta se negaba a cumplir los acuerdos realizados con los pobladores de dicha zona en tal sentido estos realizan su protesta social para exigir su cumplimiento empero la policía llega para resguardar el orden y en ese trajinar muere el ciudadano en mención.

Por otro lado, lo relevante en el caso mencionado es que se ha puesto en evidencia que el en el Perú se ha incrementado las protestas sociales por diversa índole:

“a) Socioambientales cuando el estado expide concesiones a las empresas mineras sin la consulta previa a las comunidades en donde se realizara las extracciones por tal motivo estos realizan protestas sociales al respecto la defensoría del pueblo advierte que la mayor cantidad de protestas y razón de conflictos sociales son las socioambientales la cual tiene un “79.8 por ciento de los conflictos sociales hasta el



año 2019”;b) Asuntos de Gobierno Local.-Aquí se realiza las protestas cuando la gestión de los municipios y distrito no cumple con sus promesas electorales; c) Asuntos de Gobierno Regional.-se realiza protestas sobre la gestión pública de los gobiernos regionales y la eficacia de la misma a la hora de resolver problemas coyunturales; d)Asuntos de Gobierno Nacional.-en esta ámbito se realiza la protesta en contra de la gestión pública del gobierno central y sobre las decisiones sobre las políticas de gobierno que se toma a la hora de resolver conflicto Asi mismo se exige la presencia de una mayor dialogo entre las poblaciones vulnerables y el gobierno central; e) por demarcación territorial.-Al establecimiento de límites entre circunscripciones territoriales (caso limítrofe entre Puno y Moquegua); f) Por cultivo ilegal de hoja de coca.-Se realiza esta protesta en contra de la siembra ilegal de coca, la presencia del narcotráfico en la selva del Perú y las acciones del Estado para combatir este cultivo ilegal de la coca puesto que este conlleva a uno de las males más grande que degenera a la juventud que es la drogadicción; g) Laborales.- Mediante la protesta social se busca resguarda los derechos colectivos y sociales en este tipo se busca: *primero*.-establecer relaciones laborales justas y equitativas entre el empleador y el empleado, *segundo*.-el cumplimiento de las jornadas laborales preestablecidas en el ordenamiento jurídico y finalmente la suscripción de pactos colectivos que apunten estabilizar las diferencias entre el empleador y el empleados ;h) A los derechos laborales Comunales.-Al acceso a recursos naturales, propiedad y límites territoriales entre comunidades; i) Electorales A la no aceptación de resultados electorales y el rechazo a las autoridades electas ; J) Otros asuntos A reclamos estudiantiles, universitarios, etc.”(Pueblo, 2019).

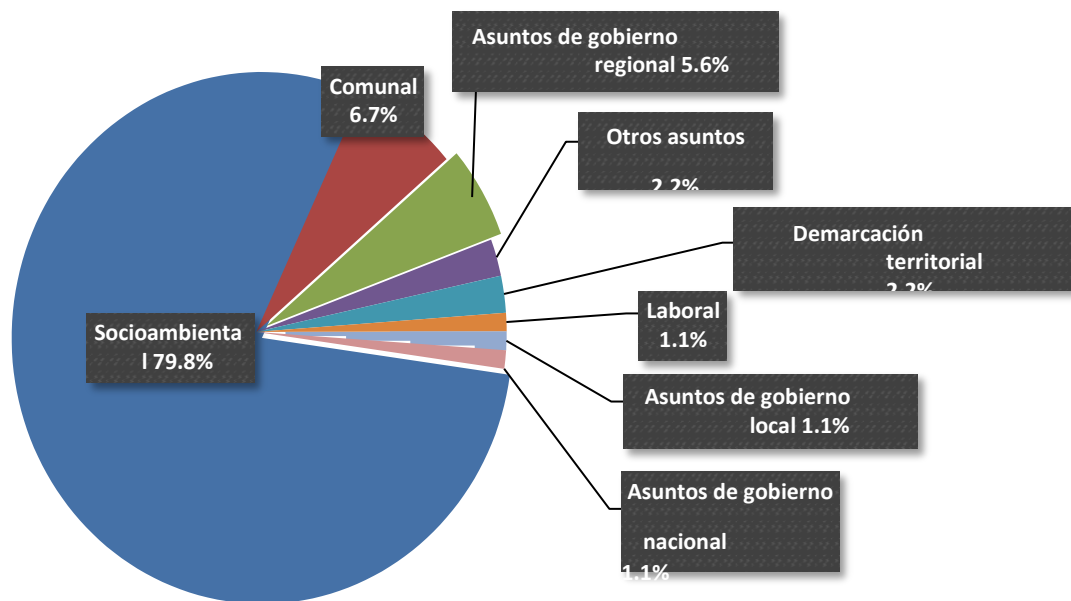


Figura 1. El porcentaje de los conflictos sociales en el Perú

Así mismo en el presente grafico se puede observar el porcentaje de conflictividad que tiene cada uno de estos conflictos siendo el de mayor envergadura en de socioambientales esto en razón a que:

“A) Existe una tendencia a catalogar las actividades extractivas como generadoras de pobreza y no como riqueza. Cabe destacar que la aplicación del canon, sobrecanon y las regalías ha abierto la posibilidad de distribuir importantes ingresos entre regiones y localidades donde se asientan los proyectos de inversión de las actividades extractivas empero persiste una tendencia a sostener que la actividad minera no ha permitido superar la pobreza en las regiones en donde se desarrolla dicha actividad en tal sentido las poblaciones en donde se desarrolla dicha actividad existe pobreza y extrema pobreza para el Dr. Boris esta pobreza es :“una carencia de determinadas necesidades básicas y es un fenómeno de desigualdad social que no solamente es racial sino que también existen factores económicos y sociales los cuales son de tal magnitud y que los peruanos difícilmente desarrollar un sentimiento de pertenencia a una comunidad y la conciencia de un destino común”



Así mismo la profesora Naussum explica que : “ese sentimiento de pertenencia a una comunidad permite a las personas luchar por los derechos humanos y la creación de virtudes morales”.

B) Las demandas de participación ciudadana entendidas como un derecho a veto, es decir, se ha visto en los últimos años que la ciudadanía viene solicitando su participación mediante sus representantes en la toma de decisiones sobre las actividades extractivas, esta tendencia a ser escuchados se manifiesta mediante la llamada “licencia social” en la que estado a partir de ello invita a los representantes a participar en los talleres para así poder conocer las opiniones y aportes de los mismos aunque muchas veces esto se puro formalismo ya que realmente falta trabajar mucho en estos espacios puesto que siempre existe sesgos entre el pueblo y los representantes del estado.

C) Percepción del Estado como promotor de inversiones antes que protector del ambiente y del espacio vital de las comunidades, aquí existe una tendencia clara a del estado de resguardar intereses privados antes que colectivos, en tal sentido se prefiere a las inversiones del extranjero que generalmente son extractivas a las de agricultura y protección del medio ambiente esto queda demostrado que cuando se realizan conflictos sociales de carácter socioambiental en donde está la inversión extranjera se trate de resolver en la menor brevedad posible empero cuando existe uno sobre cualquier otro se deje pasar hasta que ocurran una muerte de personaje o un hecho que conmueva a la sociedad.

Por otro lado, las instituciones encargadas de regular estas situaciones han sido desplazadas puesto que su función es meramente formalizadora.



D) Tendencia a responsabilizar solo a las empresas de aquello que también es responsabilidad del estado.-Esto sucede cuando una empresa empieza a extraer el metal en un determinada zona los pobladores de la misma exigen a la empresa que cumpla con determinados servicios básicos que le corresponde al estado y finalmente se deben implementar acciones de colaboración entre la empresa sin quitarle potestad al estado y, fortalecer el proceso de descentralización en el Perú para así lograr una mejor atención al poblador y la satisfacción de sus necesidades básicas y sin contaminar el medio ambiente” (Ramirez, *et al.*,2008).

Igualmente, estas protestas sociales en el Perú son escuchadas o “atendidas” cuando existe una cierta presión social por parte de la población y una realidad evidente de los actos inmorales de algunos funcionarios esto se da porque existen diversos contextos:

I) Un contexto de desconfianza de la población hacia las instituciones públicas .Aquí existe una fuerte tendencia en la ciudadanía a no tener confianza en las instituciones públicas y su eficacia de las mismas a la hora de resolver problemas sociales y que estas muchas veces olviden a quienes sirven en ese entender se vislumbra una “crisis institucional que son el blanco de críticas y cuestionamientos de la población y a esto también se le suma las pésimas relaciones laborales existentes en las mismas, las bajas remuneraciones de sus empleados y finalmente existe cierta inseguridad en las mismas porque no existe una estabilidad laboral puesto que los cargos que se ocupan son temporales y dependen de las políticas de cada gobierno entrante al poder”(Salmon, 2003), en tal sentido al no tenerle confianza existe un fuerte arraigo a realizar protestas sociales para reclamar sus derechos que no son escuchados por las mismas instituciones.

II) Un contexto de falta de autoridad por parte de los funcionarios públicos.-En el Perú existe una cultura contestaria a la autoridad, es decir, los ciudadanos muchas veces



no tenemos un respeto a la autoridad puesto que se ve constantemente en los periódicos actos de corrupción de funcionarios creando así una desconfianza a los mismos y permitiendo el rezago del principio de autoridad, para explicar este principio nos dice el profesor Ortencio, José Luis parafraseando Foucault, Michael:

“El principio de autoridad es una síntesis entre el temor y la obediencia pues en donde existe el temor la obediencia es ciega esto en razón de que la historia misma ha demostrado en donde ha reinado el temor en los ciudadanos estos han seguido a estos gobiernos porque se tenía miedo a ser castigado por una autoridad ya sea política o eclesiástica por ende el ciudadano teme de la autoridad y estos al saber que el ciudadano tiene temor hacia la ellos muchas veces usan ese temor del ciudadano para su propio beneficio y esta situación se da cuando se usa el castigo como forma de venganza en contra de aquellas personas que afrenten su honra”

Así mismo este castigo consiste en dos formas:

a) *una corporal*.-En donde se somete al cuerpo a los más draconianos castigos las mismas que son creado por las instituciones eclesiásticas las cuales usaran este tipo de castigo como:

i) *Disciplina*. – Aquí el castigo corporal se usa en contra de aquellas personas que no obedecen a las órdenes y leyes de la iglesia e igualmente se usara para aquello que no profesen la fe católica porque sus creencias no son acordes con los de la iglesia de tal manera que les tortura hasta su muerte y si en caso no falleciese este hombre será dócil y obediente con la iglesia.

ii) *Conversión hacia el catolicismo*.-Aquí se usará el castigo corporal como una conversión de los herejes hacia el cristianismo y esto será a partir de establecer ritmos y tiempos en que no se permita al cuerpo a la ociosidad pues se centrara una vigilancia

extrema en el tanto así que uno sentirá: que está siendo observado todo el tiempo lo que devendrá a que el sujeto no pueda realizarse plenamente como persona lo que conllevará hacia una conversión al catolicismo mediante el temor y la represalia. Así mismo para esta conversión del paganismo hacia el catolicismo se usaran métodos drásticos para lograr dicho cometido como por ejemplo: el uso de la rueda la tortura en donde se pone al sujeto pagano en una rueda para que este acepte su conversión al catolicismo y lo mencionado en estas líneas se encuentra en la imagen:



Figura 2. La rueda de la Verdad

b) El castigo jurídico.-Este tipo de castigo es usado por las instituciones públicas quienes la usaran para poder defender la soberanía del rey de tal manera que en un primer momento se busca generalizar el castigo jurídico como una medida de coacción en contra de aquellos ciudadanos que traten de realizar sublevaciones en contra de las rey y cuando estas causen revoluciones en contra del mismo. Así mismo este castigo tendrá una diferencia de los castigo religiosos pues aquí no se busca una conversión o disciplina del cuerpo si no a partir del mismo crear un temor en la población en tal sentido se ha extraído un párrafo de una conversación de esa época:

- Tu ciudadano a donde fueses y vivieses nosotros tenemos un ojo puesto sobre tus actividades



- Yo ciudadano me rehusó a complacerte gobierno hostil e ilegítimo
- A si es entonces, gendarmería cogedle y colgadle en el patíbulo central de la ciudad
- ¿Por qué mi señor gobernador?
- Has, osado desobedecer mis ordenes
- Pero es inocente el pueblo lo manifiestas y la instrucción también
- Ah, ello no me incumbe, cumplid mis ordenes si no Uds. También apareceréis colgados en la ciudad
- (el miedo carcome a los guardias ellos también son humanos y también temen la ira del gobernador) Vale Sr. Gobernante obedeceremos sus órdenes.

Dos días después: el cuerpo se encuentra colgado en la plaza central y cualquier transeúnte puede observarlo, el soberano ha cumplido su palabra de ejecutar a todo a aquel que se le opone y la población no lo dice, pero lo acepta en silencio, quizás el consciente solo exprese que es una amenaza sin justificación empero el corazón del mismo ha aceptado vivir con ese temor por siempre. Y sacarlo de ahí es una labor titánica del hombre.

Luego de este espectáculo citado la gente empezara a temer al rey empero esto no durara por mucho tiempo ya que este se volverá grotesco y mal visto de tal manera que se tendrá que cambiar las formas de intimidación en contra del ciudadano y por ende la autoridad cambiara el espectáculo del temor a partir del castigo como forma de coacción destinada a la obediencia hacia el castigo jurígeno como un segundo momento la misma que se dará por razones:

Primera razón.-El hombre empezara a congregarse en grupos estableciendo organizaciones, por ende, cuando exista una tortura reclamara a favor de él, lo cual frustrara su tortura por ende se dejarán de realizar las mismas en público y finalmente



desaparecerán con el tiempo a sí que la autoridad tendrá que inventar un castigo que no sea corporal para recrear el temor hacia el ciudadano para ello empezara a restringir derechos fundamentales: de libertad, vida, propiedad a través de los tribunales.

A sí mismo para hacer efectivo estos tipos castigo jurídico se empieza a realizar juicios, en donde el tribunal muchas veces no valorara de manera adecuada las pruebas presentadas por el procesado dictando a si sentencias que vulneren sus derechos, se dará origen a la codificación de los delitos creando a si tipificaciones de las mismas para castigar a aquellos ciudadanos que cometan dichos delitos, en tal sentido, se dará viraje del ciudadano como un sujeto de derecho hacia un ciudadano que es un sujeto de sumisión que acepta a la autoridad.

También se pasa de una valoración del cuerpo en donde se buscaba a el hombre como un objeto del cual es posible sonsacabar su fuerza física y espiritual a partir del castigo corporal hacia una valoración de derechos en donde a el hombre le importa ejercer plenamente sus derechos y vivir dignamente siendo así que cuando se restringe sus derechos tendrá que luchar para que sean respetados por el estado.

Segunda razón..-Se usan las tecnologías del poder para poder establecer relaciones entre el soberano y el ciudadano sobres sus derechos, es decir, solo se reconocerán aquellos derechos que el soberano los considere fundamentales para sus ciudadanos y para sustentar ello hasta entrada del siglo XVI se mantendrá que el monarca es el heredero legítimo de dios en la tierra en ese entender solo él también puede restringir sus derechos del mismo.

Por ello se considerará como un castigo grave el destierro del ciudadano esto en razón de que si lo más funesto que a uno le podía pasar en el castigo corporal era la guillotina, en el castigo jurídico vendría a ser el destierro del hombre hacia otro lugar esto



en razón de que: el destierro es el abandono a la comunidad y a la vida que llevaste hasta ese momento Así mismo te despoja del sentido de pertenencia hacia un lugar al que pertenecías en ese entender el poeta Mills nos regala un verso:

“La vida es un navío que navega a la deriva cuando se encuentra fuera de la comunidad, el hombre en su soledad manifiesta su preocupación por su soledad y la muerte es así de repentina la encuentra dormida en ese pensamiento tan infinito y finito a la vez que le cuesta decir adiós a los juegos de niños y madurar es tan simple como llevar un traje ya desgastado del andar y del pensar en el camino solitario”(Mills,2005)

En tal sentido el castigo más temido ya no viene a ser el corporal si no el jurídico porque: *Primero.* -Se puede restringir tus derechos humanos a partir de la decisión de los tribunales judiciales. *Segundo.* – Se establecen nuevas formas de poder y de decisión dentro de las instituciones públicas dotándoles muchas veces de un poder de decidir sobre los demás sin restricción alguna.

Y por último este castigo jurídico en la actualidad aún sigue siendo vigente porque en la sociedad en donde nos encontramos existe un excesivo abuso de la autoridad hacia los grupos minoritarios.

III) Un contexto de inacción por parte del estado.- Finalmente las protestas sociales ponen en manifiesto un estado débil que no puede dar soluciones acertadas a la hora de resolver conflictos sociales, un manejo ineficiente de las instituciones publicas por parte de sus funcionarios y que generalmente la única forma de dar respuesta a los mismos es una creciente tipificación penal en contra de las protestas sociales, en tal sentido, se impone una pena de mayor gravedad a los delitos contra la tranquilidad pública.

Lo descrito en el párrafo anterior pone en evidencia que:



i) Existe un gobierno estático que reacciona de manera contestaria a la hora de resolver conflictos sociales pues se usa la fuerza policiaca para resguardar el orden social y la seguridad en tal sentido como se han mencionado líneas arriba solo se atiende un reclamo en el Perú cuando existe la muerte de varios ciudadanos o de un agente del orden.

ii) el control de los medios de producción por parte de un sector social ya que el control económico del Perú se concentra principalmente en los bancos y en la CONFIEP y es desde ahí donde se toman decisiones económicas a favor de las grandes empresas, por otro lado, Mariátegui nos manifiesta respecto a la economía peruana:

“Que es una economía colonial y su movimiento y desarrollo están subordinados a los intereses y las necesidades de los mercados de Londres y de Nueva York. Estos mercados miran en el Perú un depósito de materias primas y una plaza para sus manufacturas. La agricultura peruana obtiene por eso, créditos y transportes solo para los productos que puede ofrecer como ventaja en los grandes mercados. La finanza extranjera se interesa un día por el caucho, otro día por el algodón, otro día por el azúcar. El día en que Londres pueda recibir un mejor producto a mejor precio y en cantidad suficiente de la India o del Egipto, abandonara instantáneamente a su propia suerte a sus proveedores del Perú. Nuestros latifundistas, nuestros terratenientes, cualesquiera que sean las ilusiones que se hagan de su independencia, no actúan en realidad si no como intermediarios o agentes del capitalismo extranjero” (Mariátegui, 2000).

iii) una legitimidad dudosa de nuestros representantes democráticos, aquí se hace referencia a que muchas veces las personas que nos representan en las diversas instituciones públicas no tienen los méritos y la preparación para asumir esos cargos:



IV) Un contexto de reclamo social para alcanzar una justicia nacional que contenga los principios de igualdad y equidad entre los ciudadanos.-Aquí se busca establecer una justicia a nivel nacional la cual contiene los siguientes elementos: a) Una administración de justicia que debe ser accesible para todos; b) Un pluralismo jurídico que integre a toda la sociedad en aras de una sociedad más empática y comprensible con sus semejante y que respete las tradiciones, costumbres de otro pueblo dando lugar así que estas minorías puedan defender sus derechos frente a las constantes vulneraciones de las mismas, c) Una teoría de la justicia.-En donde sea eficaz los principios de “eficiencia” y “igualdad” a la hora de construir sociedades democráticas, d) un respeto por los derechos fundamentales Aquí existe una constante búsqueda de justicia por parte del individuo cuando estos son vulnerados sus derechos y le ocasiona daños a su persona estableciendo con ello una responsabilidad con su agresor y para resarcirlo se recurre a las instituciones jurídicas pertinentes y otra social en donde a partir las relaciones interpersonales entre los individuos se creen reglas sociales que estipulen las conductas que deben ser sancionadas y cuales permitidas en tal sentido a qui no se habla de vulneración si no de incumplimiento de dichas reglas sociales cual acarrea consecuencias a nivel personal aquí se tiene la *señalización* y la segunda el exilio del grupo social al que pertenecía; e) La responsabilidad institucional la creación de instituciones que resguarden los derechos fundamentales, es decir, que las personas empiecen a creer en sus instituciones en tal sentido es dar un salto ético de uno del deseo en donde todos llegan solo a las instituciones a realizar actos de corrupción y clientismo a favor de sí mismo y hacia otros hacia uno del deber en donde cada funcionario cumple el rol que se le asignado dentro de la institución y tiene una elevada moralidad a la hora de resolver problemas éticos; f) una parte del discurso político que se oriente a tres puntos:



i) Decir la verdad. Aquí el discurso político está dirigido a denunciar la fragilidad de las construcciones jurídicas las cuales son elefantes blancos cuales no tienen ninguna utilidad en la actualidad. Así mismo se dirige a denunciar las altas tasas de corrupción que existe dentro de la institución, realizando una crítica a los gobiernos autoritarios, haciendo marchas sociales en beneficio de los más pobres desvelando con ello nuestro sometimiento sistemático al orden preexistente lo que en consecuencia muchas veces termina en la muerte del que realiza dicho acto (asesinatos de dirigentes sindicales, desapariciones forzadas por Ejemplo: caso Eliana Montoya) en tal sentido decir la verdad es tener el coraje de hacerlo para Foucault decir la verdad es:

“Es el decir veraz sin vergüenza ni miedo, el decir veraz ilimitado y valeroso, el decir veraz que lleva el coraje y la osadía de convertirse en intolerable insolencia, esa articulación del decir veraz con el modo de vida, ese vínculo fundamental, esencial en el cinismo, entre vivir de cierta manera y consagrarse a decir la verdad, son tanto más notables cuando que, de algún modo forjan de inmediato, sin mediación doctrinal o en todo caso, dentro de un marco teórico bastante rudimentario”(Foucault M.,2010).

ii) La legitimidad del Estado.-Mediante el discurso político se puede realizar la legitimidad del estado cuando esta reconoce que: a) Existe una armonía entre los poderes del estado cada poder realizar sus funciones sin usurpa la de los demás, b) El sistema de gobierno es el más indicado para su nación aquí existe una ilegitimidad cuando existe golpes de estado, c) Existe una sociedad democrática en donde cada persona ejerce su ciudadanía plena. Así mismo solo es posible legitimar el estado cuando exista una validación de las normas jurídicas, vale decir, que la norma para su validez necesita un estado de derecho en donde se respete los derechos fundamentales, un sistema democrático donde se ejerza una plena ciudadanía. Estos elementos mencionados son a nivel institucional por otro lado tenemos a nivel jurídico las cuales preestablecen



determinados requisitos para su validez de las mismas las cuales están contempladas en la teoría del derecho.

iii) Establecer la integración social.—Aquí mediante el discurso político se pueden establecer políticas de estado que busquen integrar a la sociedad generando con ello cercar la brecha de desigualdad social y fomentar los mecanismos de seguridad social la cual permitirá establecer una sociedad más justa y responsable.

V)Un contexto de cambio constante y evolutivo de las sociedades. —Las sociedades evolucionan de manera constante y esto trae consigo cambios importantes en los ciudadanos el cual está sujeto a la racionalidad jurídica que está compuesta por:

a) Una idea de progreso. — En la idea de progreso instaura la deshumanización del hombre ya que se le percibe como un medio y no como un fin, en tal sentido, este sujeto empieza alinearse a la sociedad de la cual adopta su moda, su fines frívolos las cuales son: establecer como necesidades principales el reconocimiento de la gente (fama), tener determinados lujos a los cuales una gran mayoría no puede acceder generando con ello un detrimento de la moralidad y la pérdida de la individualidad cual es opacada por una homogenización constante que busca la sociedad y tecnología Asi mismo esta idea de progreso a partir del concepto de que el hombre es un ser social establece que: está sometido a las exigencias de una sociedad competitiva entra en un conflicto interno entre lo que es (las reglas internas) y lo exigido por un determinado grupo social (lo que debería ser) estas reglas externas responde al comportamiento de las masas para Ortega y Gasset las masas son:

“Como hecho psicológico, sin necesidad de esperar a que aparezcan los individuos en aglomeración. Delante de una sola persona podemos saber si es masa o no. Masa es todo aquel que no se valora a sí mismo —en bien o en mal— por razones



especiales, sino que se siente “como todo el mundo” y, sin embargo, no se angustia, se siente a saber al sentirse idéntico a los demás. Imagínese un hombre humilde que al intentar valorarse por razones especiales —al preguntarse si tiene talento para esto o lo otro, si sobresale en algún orden—, advierte que no posee ninguna cualidad excelente. Este hombre se sentirá mediocre y vulgar, mal dotado; pero no se sentirá “masa” “por ende las masas son aquellas personas sin un fin estas por ende al ser un grupo mayoritario conforman la sociedad.

b) Una idea de técnica. -Esta idea conlleva a cuatro puntos fundamentales:

Primero. -El hombre modifica su naturaleza en aquí el hombre mediante el uso la técnica modifica la naturaleza que le rodea para satisfacer sus necesidades con el mínimo esfuerzo con lo que se logra crear nuevas posibilidades.

Segundo. – El hombre comprende a la vida como un fin aquí el hombre mediante la técnica establece un programa de vida para su futuro porque le permite vivir en la certeza y la eficiencia dejando de lado el azar y el desgaste de energías.

Tercero. El hombre realiza actos técnicos aquí el hombre superpone su conciencia al pragmatismo cotidiano que le permita vivir bien (en este punto el hombre solo viví por vivir sin preguntarse por qué y el cómo de su vida)

Cuarto.-El sustituir el hombre el uso de la razón por la técnica se somete a la sociedad a los altos índices deshumanización e idiotización a este elevado índice también influye el control que tienen las grandes compañías televisivas sobre los medios de comunicación en donde se transmiten programas racistas creando con ello prejuicios sociales en la sociedad. Asi mismo esta técnica da origen a la razón técnica la cual ha dominado a la humanidad desde la entrada del siglo XXI mediante el progreso ya mencionado líneas arriba y el utilitarismo de enfoque económico en donde se resguarda:



Primero. - los beneficios económicos de cualquier actividad comercial. *Segundo.* - la libre competencia en el mercado sin la intervención estatal.; *Tercero.* las leyes exagerativas de impuestos hacia las empresas transnacionales y finalmente la vulneración de derechos individuales frente a los colectivos Así mismo mediante la razón técnica se ha cambiado: a) el concepto religioso: en donde antes existía un dios omnipotente que todo lo ve a un dios que puede ser un ídolo de arcilla y que es omnipresente porque puede estar en todo lado y es accesible al hombre; b) el salto valorativo, es decir, se deja de lado las creencias morales que hacen del hombre un ser único hacia un pragmatismo totalitario en donde lo importante es la eficacia del hombre en un sistema en palabras de (Fromm, 1989) esta situación se define: que mientras en el siglo pasado el problema es *dios ha muerto*; en nuestro siglo el problema es que *el hombre está muerto* en tal sentido este salto valorativo tiene un impacto a nivel individual aquí se ha alineado al hombre, social en donde existe un predominio de las masas y económico en donde se el predominio constante del consumismo; c) y promoviendo una industrialización constante de la humanidad en donde en un futuro no muy lejano se reemplace a el hombre por la Inteligencia Artificial en consecuencia a ello las profecía de Adolf Huxley en su obra un mundo feliz no esté tan lejana:

c) Una idea de la realidad. -En esta idea se adopta que postura se toma frente a las situaciones de vulneración de derechos humanos la cual pueden ser: **activa.** -aquí luchamos por nuestros derechos y planteamos al hombre como un fin no como un medio por otro lado tenemos; una pasiva. -Aquí admitimos que siempre ha existido esta vulneración por ende no merece la pena luchar por su reivindicación y que estos derechos humanos son frágiles.

Así mismo otra forma de lucha para reivindicar los derechos humanos tenemos la desobediencia civil la cual es:



“Un acto político que está justificado por unos principios morales que definen una concepción de sociedad política, y bien público que tienen las siguientes características: es un acto ilegal. es decir la desobediencia civil está fundamentado moralmente en una fuerte convicción de transformación o emancipación ilegal y política a sí mismo en la desobediencia civil deben estar en juego los derechos fundamentales de las personas que pueden ser desconocidos o vulnerados por el gobierno, otra característica es que son actos públicos y abiertos-ya que se realizan de forma pública y buscan persuadir a la mayoría poniendo de manifiesto que los canales democráticos normales están bloqueados por un grupo y que esto afecta a la vida democrática de la nación, también son actos voluntarios y conscientes.-esto en razón de que el que asume esta desobediencia asume las consecuencias jurídicas del incumplimiento de la ley, es decir, la sanción o castigos que conllevan su acción disidente, y también son actos no violentos.- este carácter no violento brinda la calidad y legitimidad a la acción colectiva ya que cualquier interferencia con las libertades civiles de los demás tiende a oscurecer y deslegitimar la propia acción disidente, y finalmente la desobediencia civil en un último recurso ya que se usa cuando se han agotado todo los canales jurídicos y políticos o eliminar cualquier injusticia, en tal sentido, la desobediencia civil no cuestiona el principio de legitimidad de la soberanía del parlamento, si no que pone en manifiesto la insuficiencia de dicho principio”(Portales,2011).

Finalmente, tanto la protesta social como la desobediencia civil buscan realizar una efectivizarían de los derechos humanos, es decir, no basta con que estos derechos sean reconocidos por las declaraciones si no que se permita su goce y disfrute de los mismos, en tal sentido, mediante la protesta social y la desobediencia civil se busca que el estado cumpla con sus deberes respecto a los derechos humanos las cuales son:



“A) Respetar: El Estado no debe violar los derechos humanos. Todos los organismos y personas que trabajan en el Estado deben facilitar el goce y el ejercicio de los derechos humanos y no entorpecerlo. -El Estado no debe impedir o tomar medidas que obstaculicen el acceso o realización del derecho. El respeto de los derechos humanos debe ser parte de las normas, de las instituciones del Estado, y de la actuación de sus funcionarios/as.

B) Proteger: el Estado debe evitar que otros violen los derechos humanos, es decir, preocuparse y tomar medidas para que personas o instituciones no priven a nadie del acceso a sus derechos.

C) Promover: el Estado debe generar las condiciones para que todas las personas conozcan y disfruten de sus derechos

D) Hacer efectivos los derechos humanos.-Significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate. Esta obligación en ocasiones se subdivide en las obligaciones de facilitar y de poner los medios necesarios para la realización del derecho. La primera se refiere a la obligación del Estado de llevar a cabo explícitamente actividades que fortalezcan la capacidad de las personas para satisfacer sus propias necesidades, por ejemplo, creando condiciones en las que el mercado pueda suministrar los servicios de atención sanitaria que demanda la población. La obligación de “poner los medios necesarios” va un paso más allá, pues supone la prestación directa de servicios si los derechos de que se trata no pueden realizarse de otro modo, por ejemplo, para compensar las carencias del mercado o para ayudar a grupos que son incapaces de atender sus propias necesidades.”(Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos, 2006).



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. El derecho a la vida y a la integridad física

El derecho a la vida es un: “derecho humano básico y fundamental, cual es el punto de partida de la defensa de todos los derechos inalienables del ser humano, sin cuya existencia no es posible ejercer ningún otro derecho

Y para garantizar este derecho el Estado debe otorgar las medidas necesarias para que no se vulnere por ende se exige que: a) ninguna persona sea privado arbitrariamente de su libertad, b) que no se produzca desapariciones forzadas o involuntarias, c) que se limite progresivamente la pena de muerte, en los países donde todavía subsiste la figura jurídica” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 114).

Asi mismo este derecho comprende a el derecho a la integridad física que es: “Aquel derecho que tiene toda persona para conservar su integridad física, psíquicas y moral (Academia de la Magistratura, 2004, p. 127)

Para el profesor García Toma este derecho a la integridad física es: “aquel que presupone el atributo de conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar su forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humanos, y en general la salud del cuerpo” (García Toma ,2021)

Finalmente, respecto a el derecho a la integridad física el T.C nos dice: “El derecho a la integridad personal reconoce el atributo a no ser sometido o a no autoinfligirse medidas o tratamientos susceptibles de anular, modificar o lacerar la voluntad, las ideas, pensamientos, sentimientos o el uso pleno de facultades corpóreas, por ende, se proscribe toda conducta que inflija un trato o menoscabo el cuerpo o el espíritu del hombre” Tribunal Constitucional del Peru. (12 de agosto del 2004) Sentencia del Exp.Nº2333-2004-HC/TC



2.3.2. El derecho a la libertad personal

El derecho a la libertad personal es: “una condición que permite alcanzar a cada individuo los objetivos y fines morales que persiga, y que son las expresiones de la dignidad humana, como el fundamento de los derechos humanos. Así mismo esta libertad puede ser desde distintas perspectivas políticas, económicas, sociales. etc. Empero se resalta la libertad física como un derecho humano”. (Academia de la Magistratura, 2004, Pág. 136).

2.3.3. El derecho a libertad de asociación y a la libertad sindical

Este derecho es: “La facultad de las personas para constituir agrupaciones destinadas a la consecución de determinados fines en forma voluntaria y con vocación de permanencia, siendo que la pluralidad de los fines es consecuencia de la diversidad de motivaciones posibles; las cuales pueden ser de tipo, religioso, político” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 155).

Así mismo este derecho para el profesor García Toma este derecho comprende: una *libertad de asociarse*. Que es aquella facultad que tiene las personas de asociarse con otras a partir de la búsqueda de un fin común no lucrativo, ejercer *el derecho de asociación*.- La asociación es entendida como aquella facultad que tiene las personas para asociarse de tal manera que este derecho tiene sostiene su reconocimiento en el “carácter comunicativo y congregacional del ser humano”.

Igualmente, respecto a este derecho y al de la libertad sindical se ha manifestado el Tribunal Constitucional en el caso *César Abel Paz Soldán Salazar* (Expediente N° 4938-2006-PA/TC) de la siguiente manera:

“El contenido esencial de asociación está constituido por: a) el derecho a asociarse , entendiéndose por tal la libertad de la persona para constituir asociaciones, así como



la posibilidad de pertenecer libremente a aquellas ya constituidas, desarrollando actividades necesarias en orden al logro de los fines propios de la mismas; b) el derecho de no asociarse, esto es, el derecho de que nadie está obligado a formar parte de una asociación o dejar de pertenecer a ella, y c) la facultad de auto organización, es decir, la posibilidad de que a la asociación se dote de su propia organización”.

De lo citado se colegí que:

“El derecho de asociación se erige como una manifestación de la libertad personal dentro de la vida de coexistencia, a efectos de que las personas se unan para realizar una meta en común. Ello se explica en la medida en que gran parte de los planes de vida del ser humano depende, para su cristalización, de la cooperación e interacción con otros; y ello porque su naturaleza gregaria lo lleva a agruparse con otros a fin de conseguir objetivos que, de hacerlo solo, no podría llegar a conseguirlos” (Villena Ortecho,2004)

En tal sentido este derecho también comprende la militancia dentro de un sindicato por ende no se puede discriminar o vulnerar este derecho por tener una idea diferente a la del sindicato, movimiento político.

2.3.4. El derecho a la participación política

“Es aquella facultad que tiene toda persona para intervenir en la vida política de la nación eligiendo a sus representantes o siendo elegido como tal. Para el pleno ejercicio de este derecho se requiere la puesta en vigencia de muchos otros , como es el caso del derecho a la vida, a la integridad y a la libertad personal, que destierre la tortura o las desapariciones forzadas contra los adversarios políticos; la no discriminación, a efectos de evitar la exclusión de uno o más sectores de la sociedad; la libertad de pensamiento,



expresión e información, en tanto permitan el debate, la participación y fiscalización ciudadana; la libertad de asociación, pues ella permite la formación de partidos y movimientos políticos; entre otros. De igual manera se requiere una solidez institucional que garantice la tutela de este derecho y un sistema electoral independiente que refleje la voluntad ciudadana” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 159)

2.3.5. El derecho a la reunión

“Esta consiste en la facultad de congregarse pacíficamente y sin armas a participar, protestar, compartir ideas u opiniones o acordar una acción en común” (Academia de la Magistratura, 2004). Así mismo este derecho tiene las siguientes características

“a) La reunión es momentánea, nota que la diferencia de la asociación que implica un vínculo permanente en sus miembros.

b) Es concertada e intencional, diferenciándose de la simple aglomeración, o agrupación de hecho. Se ha hecho tal diferencia, por parte de los organismos llamados a prestar las garantías necesarias, quienes han llegado a afirmar que solamente las prestarán a todas aquellas reuniones organizadas, donde existan responsables que puedan mantener a la agrupación de hombres, dentro de los marcos del estricto ejercicio de la libertad de reunión.

c) Debe tener por objeto, “el intercambio de ideas o de opiniones o la defensa de intereses, encuadrando de esta manera al derecho de reunión en el marco de las libertades de expresión y discusión.” (Villena, p. 53)

2.3.6. El derecho a la identidad étnica y cultural

Este derecho comprende a que: “toda persona se le reconozca y respete como un ser distinto a los demás individuos, entendiendo por identidad el :“conjunto de atributos [...], tanto de carácter biológico como los referidos a la personalidad , que permiten



precisamente la individualización de un sujeto de derecho en sociedad”, y por tanto caracterizada por su dinamismo en la medida en que progresa, varia y se enriquece en tanto lo hace también individual al adquirir mayor experiencia a través de su vida”(Academia de la Magistratura, 2004, pág. 166)

Igualmente, este derecho tiene un ámbito colectivo la cual es: “la relación de pertenencia de un individuo hacia un grupo de humano, como es el caso de la identidad indígena o tribal. Lo que se trata es de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales como lo indica el preámbulo del Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo de los pueblos” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 166).

Finalmente, este derecho comprende la identidad étnica la cual: “Constituye un sentido de pertenencia a un grupo étnico y se construye en un campo social, en el que hay más de una identidad en contacto. Supone una conciencia de la alteridad e implica la afirmación del nosotros frente a los otros” (Jerez, 2018).

2.3.7. El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación

Este derecho reconoce a que toda persona: “es igual ante la ley, no pudiendo establecer distinciones, preferencias o exclusiones por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, origen nacional o social, opinión política, posición económica, etc. Anulando o menoscabando el goce o el ejercicio de los derechos humanos” (Academia de la Magistratura, 2004, p. 161)

Asi mismo se prohíbe la discriminación de las personas ya que este más que un derecho es un principio “ius cogens”, la cual se aplica a todos los derechos, sean estos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales y finalmente este principio no admite



pacto en contrario, es decir, este principio de obligatoria obediencia a la hora de resolver conflictos en las que se encuentra en juego derechos de la persona y políticos.

Y finalmente la relación entre el derecho de la igualdad ante la ley y la no discriminación guardan una relación de conectividad puesto que el primero no puede ejercerse plenamente si existe una marcada discriminación entre las clases sociales para el profesor Villena esta situación desencadena “una contienda desigual, en la cual hay que augurar el triunfo al más fuerte y con mayores condiciones, independientemente de la razón que asista a su derecho” (Villena,2008, p. 12).

2.3.8. El derecho a la identidad y el nombre

“El derecho a la identidad es aquel derecho que tiene toda persona a que se le reconozca y respete como un ser distinto a los demás individuos, entendiendo por identidad el “conjunto de atributos, tanto de carácter biológico como los referidos a la personalidad, que permiten precisamente la individualización de un sujeto de derecho en sociedad, y por tanto caracterizado por su dinamismo en la medida que progresa, varia y se enriquece en tanto lo hace también el individuo al adquirir mayor experiencia a través de su vida”(Academia de la Magistratura, 2004, p. 166).

Por otro lado, el T.C del Perú se pronunció respecto a este derecho dice: “Que el derecho a la identidad es aquel derecho que tiene toda persona a ser reconocido estrictamente como tal la cual le permitirá una individualización de la misma logrando con ello que se les distinga frente a otras personas Asi mismo este derecho reconoce el derecho a que toda persona tenga un nombre y un apellido”. Tribunal Constitucional. (20 de abril del 2006) Sentencia del EXP. N.º 2273-2005-PHC/TC.



2.3.9. El derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad en su sentido amplio hace referencia a: “son todos aquellos bienes patrimoniales y no patrimoniales que puedan ser objeto de uso” y por otro lado en un sentido estricto la propiedad es: “señorío pleno (jurídico) sobre cualquier objeto externo de valor económico y susceptible de dominación y esto responde en buena cuenta al carácter de exclusividad de la naturaleza humana de un tener y excluir a un tercero”(Barron,2005).

Así mismo al respecto nos dice la Convención Americana en su Art. 21 sobre este derecho: “pueden ser definidos como aquellas cosas materiales apropiables, así como todo derecho que pueda formar parte del patrimonio que pueda formar parte del patrimonio de una persona; dicho concepto comprende todos los muebles e inmuebles, los elementos corporales e incorporeales y cualquier objeto inmaterial susceptible de tener un valor”.

Por otro lado, “el ejercicio de la propiedad puede ejercerse en forma individual y colectiva, como lo reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Art 17 inc.1. Asimismo, lo hace la Constitución peruana al manifestar que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y al garantizar el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comuna o en cualquier otra forma asociativa” (Academia de la Magistratura, 2004, pág. 168).

Y finalmente sobre el ejercicio de la propiedad en forma colectiva esta la ejercen las comunidades campesinas y al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia “resalta el reconocimiento del derecho a la propiedad de las comunidades indígenas sobre sus tierras y territorios tradicionales y ancestrales, derecho que con alguna frecuencia ahora se encuentra en la legislación doméstica, pero que



igualmente es violado mediante disposiciones jurídicas o administrativas adversar a estas comunidades”(Arnold, *et al.*, 2010).

Se ha desarrollado estos conceptos, por ser propias a la naturaleza de la investigación.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. EL ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo debido a que las unidades de estudio se someten al análisis e interpretación. Tanto la unidad de estudio de la relación interdisciplinaria entre Derechos Humanos y la Literatura e igualmente la relación de las obras: Yawar Fiesta, El Sexto, Los Ríos Profundos de José María Arguedas con los Derechos Humanos.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y MÉTODO

La presente investigación de tipo no experimental con característica de correlacionalidad ya que se enmarca en establecer la relación que existe entre los Derechos Humanos y las obras: Yawar Fiesta, El Sexto y Los Ríos Profundos de José María Arguedas y como este autor abordó dichos Derechos Humanos en las obras mencionadas. Así mismo esta correlación exige el uso del Método Hermenéutico ya que este método permite el “análisis de textos, del discurso y de contenido del mismo” y su interpretación del mismo a partir de dicho análisis, en tal sentido en la presente investigación se usó dicho método en el acápite sobre la relación que existe entre las obras de José María Arguedas y los Derechos Humanos.

3.3. ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO

La investigación se encuentra circunscrita geográficamente en Perú.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

El universo de la Investigación abarca las obras: Yawar Fiesta, El Sexto y Los Ríos Profundos del autor José María Arguedas.



3.5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

En la presente investigación se usaron los siguientes instrumentos de investigación las cuales son:

- 1.- Ficha Bibliográfica
- 2.- Ficha Textual

3.6. TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se usó la técnica de observación en la revisión de documentos la cual consistió en realizar una recopilación documentaria sobre la bibliografía del autor y sus principales aportes a la Literatura Peruana para luego poder analizarlas y entrelazarlas con los Derechos Humanos.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ASPECTOS GENERALES

Existe una relación de estudios interdisciplinarios entre los Derechos Humanos y la literatura la cual ha ido creciendo cada día más por ende no es de extrañar que exista todo movimiento en el cual se sostenga dichos estudios interdisciplinarios la cual en sus inicios tuvo sendas discusiones como se ha podido visualizar en la revisión literaria Así mismo estos estudios fortalecen la comprensión y análisis de los textos jurídicos ya que invitan a el uso de las técnicas literarias para su mayor comprensión de dichos textos e invitan a la flexibilización del Derecho, es decir, estos estudios critican no con cierto desmerecimiento a el Derecho como un “todo positivismo que desmerece a su contorno por el cual esta creado” y a consecuencia de ello este tiende a alejarse de la sociedad. Por otro lado, esta relación interdisciplinaria también influye en la escritura y lenguaje de los profesionales del Derecho ya que: a) promueve la lectura de textos literarios que tocan temas jurídicos otorgándonos así mediante estas obras otra perspectiva del Derecho en general; b) permite que los profesionales del Derecho mejoren su redacción de sus textos jurídicos pues la Literatura integra un estilo y forma única de cada escritor y con su lectura de sus obras podemos aprender dichas técnicas y usarlas en la redacción de documentos.

Es así que a partir de esta relación existente entre Derechos Humanos y Literatura nos es posible establecer un estudio interdisciplinario entre Las obras de José María Arguedas y los Derechos Humanos e igualmente para comenzar dicha exposición de este resultado del cual nos hemos planteado en nuestro objetivo brevemente se brindará una somera:



4.1.1. Biografía literaria de José María Arguedas

La vida de un escritor y su escritura está marcada por sus experiencias y su niñez afirmaba Sebastián Llerena en una entrevista realizada por un grupo de estudiantes de Literatura para la revista “lenguaje y república”, y no con cierto desmerecimiento a ello se reafirma esa declaración en esta tesis cuando toca describir la vida de Arguedas.

Esta descripción biográfica comienza en Andahuaylas donde Arguedas nació en 1911 quien fue el:” hijo de un abogado blanco de provincia, y que paso sus primeros años de vida entre los indios que lo acogieron con impagable ternura, quienes también le enseñaron el quechua” (Montoya,2011)

De esta convivencia con los mismos marcara su formación como escritor y de la molestia que le produce la lectura de las obras de Ciro Alegría, Luis Alberto Sánchez, Ventura García Calderón quienes: “describen en su narrativa a el indio como seres salvajes que aprecian más a sus animales y sus tierras que a sus mujeres.” (Montoya, 2011).

Arguedas al ver este desprecio por los indios toma la decisión de escribir “para contar realmente como eran los indios” (Montoya, 2011) a quienes describe como: “seres bondadosos que se ayudan entre ellos y que miran con ojos dulces a los animales de todos; se alegran cuando en las chacritas de los comuneros se mecen, verdecitos y fuertes, los trigales y maizales” (Arguedas, 1965) y gracias a esta descripción narrativa brindado por Arguedas sobre el indígena este deja de ser un sujeto que se encuentra en un estadio salvaje que mencionaban los citados líneas arriba pasando a ser a uno que vive, siente y por el cual Arguedas también siente un afecto hacia ellos y esto lo demuestra cuando describe a Doña Cayetana en su obra agua:



“Doña Cayetana tenía un corazón dulce; en su hablar había siempre cariño; quería al gato, al Kaisercha, a las gallinas, y más que a todo, a los escolares de otras partes, a esos que iban los sábados en las mañanitas. Me gustaba el hablar de Doña Cayetana, en su voz estaba siempre la tristeza, una tierna tristeza que consolaba mi vida de huérfano, de forastero sin padre ni madre” (Arguedas,1965).

Por otro lado, este afecto hacia los indígenas por parte de Arguedas surge a raíz de que en su niñez convive con los mismos quien Asi mismo pierde a su madre a la edad de tres años y a consecuencia de ello comienza a vivir con su madrastra Grimanesa Arangoitia que lo: “obliga a dormir y vivir a los sirvientes en la cocina de su casa. El niño encontró refugio y amor entre los nativos, y con ellos aprendió a hablar el quechua. Vivió al comienzo entre los indios de la casa, y más tarde con los de la comunidad de Viseca hasta que tuvo 11 años de edad, luego empezó a viajar con su padre” (Meza, 2014)

En ese transcurso temporal de los 3 años hasta los 11 años Arguedas tendrá su primer amor el cual es representado en su personaje Ernesto de la obra Warma Kuyay (amor de niño) quien se encuentra enamorado de Justina la cual le rechaza porque ella ama a otro:

“- ¡Justinay, te pareces a las torcazas de Sausiyok!

- ¡Déjame, niño, anda donde tus señoritas!

- ¿Y el Kutu? ¡Al Kutu le quieres, su cara de sapo te gusta!

- ¡Déjame, niño Ernesto! Feo, pero soy buen laceador de vaquillas y hago temblar a los novillos de cada zurriago. Por eso Justina me quiere.” (Arguedas, 1965)

Este amor no correspondido por parte de ella hacia Ernesto le causara un gran desconsuelo, sin embargo, a pesar de esto no le guarda rencor u odio alguno en contra de ella por haber elegido a otro que no sea el pero estos sentimientos hacia ella se verán



trastocados cuando se entera por parte del Indígena Kutu que ella ha sido ultrajada por el hacendado causando en el cierta rabia en contra del mismo empero se verá imposibilitado de realizar acción alguna en contra suya porque es niño y por ende le sugerirá al indio matar al hacendado:

- ¿Y por qué no matas a Don Froilán? Mátales con tu honda, Kutu, desde el frente del río, como si fuera puma ladrón.

- ¡Sus hijitos, niño! ¡Son nueve ¡Pero cuando seas “abugau”, ya estarán grandes!
(Arguedas,1965)

Después de este intercambio de palabras entre Ernesto y el Kutu este decide irse de la hacienda dejando solo a Ernesto con su amada a pesar de marcharse el indígena esta no lo corresponde porque aún el “no creía tener derecho todavía sobre ella; sabía que tendría que ser otro, de un hombre grande, que manejara ya zurriago, que echara ajos roncós y peleara a látigos en los carnavales” (Arguedas Maria, 1965) por ende Ernesto se queda contemplándola desde lejos porque su amor hacia ella es un “Warma kuyay”.

Y finalmente este suceso citado líneas arriba culminara con la marcha de Ernesto (personaje de la obra que representa a Arguedas) de la hacienda hacia otros lugares y esto se demuestra en el siguiente pasaje:

“Hasta que un día me arrancaron de mi querencia, para traerme a este bullicio, donde gentes que no quiero, que no comprendo.” (Arguedas,1965).

Esta marcha de la hacienda se producirá porque el padre de Arguedas es un abogado errante quien “viaja de provincia a provincia, por ende, no para quieto en un solo lugar, ya que fue abogado en muchas provincia, porque era felizmente honrado y ,como ustedes saben, en un país como el nuestro no hay suficiente espacio para abogados honrados como



el” (Montoya,2011) y gracias a estos continuos viajes Arguedas conocerá las tradiciones y costumbres de los pueblos la cual plasmara en sus diversas obras.

A sí mismo, Arguedas en estos viajes constantes con su padre y sus estancias con el mismo en alguno de ellos será tratado como un foráneo, es decir, un extranjero del cual escapan los indígenas y/o no entablan comunicación alguna con él y esto se puede apreciar en su obra los Ríos Profundos en donde Ernesto (personaje de la obra) después despedirse de su padre trata de establecer comunicación con los indios:

“Los indios y las mujeres no hablaban con forasteros.

-*jampuyki mamaya* (¡No quiero! ¡No me hables ¡) me contestaron

Tenían la misma apariencia que el pongo del Viejo. Un sudor negro chorreaba de sus cabezas a sus cuellos; pero aún más sucios, apenas levantados sobre el suelo polvoriento del caserío y de la fábrica entre las nubes de mosquitos y avispas que, volaban entre los restos de caña. Todos llevaban sombreros de lana, apelmazados de grasa por el largo uso.

- ¡Señoray, *rimakus°ayki* (¡Déjame hablarte señora!) insistí muchas veces, pretendiendo entrar en alguna casa. Pero a las mujeres me miraban atemorizados y con desconfianza. Ya no escuchaban ni el lenguaje de los Ayllus; les habían hecho perder la memoria; porque yo les hable con las palabras y el tono de los comuneros y me desconocieron.” (Maria,2003)

Este trato que recibe el adolescente Arguedas por ser foráneo también se verá reflejado cuando llega a la capital en los años 1931-1939 para estudiar educación en la Universidad Nacional de San Marcos siendo así que sus primero ocho años en la capital sufrirá de discriminación “a pesar de que él no tenía rasgos biológicos indígenas, era de tez blanca y sus ojos eran casi azules, lo insultaron diciéndole serrano porque venía de



Puquio, tenía los pómulos rosados por el sol y hablaba el castellano con acento andino”(Montoya,2011).

Sin embargo, Arguedas a pesar de la discriminación sufrida terminara su carrera de educación en San Marcos en el año 1938 y publicara en 1935 su libro Agua que es un: “conjunto de cuentos que narra la oposición frontal entre los terratenientes de un lado y los siervos y comuneros del otro” (Montoya,2011) empero antes de acabar su carrera sucederá un evento que determinaran su futuro:

Este evento será al apresamiento de Arguedas por participar manifestar su solidaridad con la república española a consecuencia de esta solidaridad manifestado por Arguedas se le encarcelara en la prisión del Sexto por un tiempo de siete meses y producto de este encarcelamiento Arguedas publicará su libro el Sexto en donde narra las condiciones infrahumanas que viven los presos y esto se aprecia cuando Gabriel (personaje de la obra el sexto) la describe como: “un cuerpo tétrico, que se estremece, canta y baila que en su fauces se pierde el hombre y su dignidad” (Arguedas, 2000).

Luego de esta experiencia Arguedas terminara la carrera de educación sin embargo esta experiencia causara rezagos a Arguedas causándolo una profunda depresión y a esta depresión ya mencionada se le sumara su problema de identidad; para el profesor Montoya este problema de identidad en Arguedas: “surge a partir de que existe un doble conflicto interno de pertenencia al del mundo de los indios y a al de los mistis” (Montoya,2011).

Esta depresión y su problema de identidad sumirá a Arguedas en una profunda crisis lo cual conllevará a que acuda a un médico quien le recomienda que viaje a la sierra porque “él es una persona andina que florece cuando habla quechua, cuando cante en quechua porque Lima le hace mucho daño” (Montoya,2011), y siguiendo esta



recomendación Arguedas viaja a Cusco en donde se da una fecundidad de sus publicaciones siendo alguna de ellas: *indios y mestizo*, *Yawar fiesta*, *los ríos profundos*.

Luego de haber radicado en Cusco por un lapso de 4 años regresara a Lima empero los fantasmas de su depresión volverán a aparecer y a causa de ello no escribe nada y para sobrellevarlo decide estudiar antropología en San Marcos la cual termina en 1956.

Con esta formación de Antropólogo Arguedas solicitará a la UNESCO una beca para estudiar en España donde recopilará información de las provincias: “Castilla, León, en los pueblos de Zamora, La muga, Bermillo, luego de este trabajo de campo Arguedas volverá más enriquecido y contento” (Rojas Montoya, 2011); de esta experiencia en España publicara su tesis doctoral *Las comunidades de España y del Perú* para el profesor Montoya en esta tesis Arguedas: “reflexiona sobre la convivencia de las comunidades con la naturaleza y las compara con las del Perú” (Montoya,2011).

Luego de terminar su estancia en España y de publicar su tesis doctoral volverá en Arguedas los fantasmas de la depresión lo cual lo conllevará a acudir esta vez a un psiquiatra: quien le recomienda escribir para expulsar dichos demonios producto de esta recomendación Arguedas tendrá una vasta producción literaria entre los año 1960-1968, en este lapso temporal encontramos sus siguientes obras: *Los Ríos Profundos*, *El zorro de arriba y de abajo*, *Todas las sangres*, *Dioses y hombres de Huarochirí*.

Al haber publicado ya una gran cantidad de textos literarios Arguedas será invitado a un conversatorio sobre Literatura Peruana en donde será vapuleado por los escritores de esa época quienes: “describen la obra de Arguedas como una simple recolección de cuentos andinos y su creación de personajes son meras fantasías” (Littmer, 1900) a lo que Arguedas responderá sobre dicha afirmación que el: “cuenta lo que ha visto, cuenta lo que ha conocido, describo lo que he sentido, no hago si no compartir con los lectores y



las lectoras las vivencias que tuve desde niño en los Andes, no he inventado nada ni a nadie. Mis personajes de Literatura son persona de carne y hueso que existen, que están ahí y se les puede ubicar perfectamente” (Montoya,2011); luego en esa misma mesa se planteara un segundo punto sobre quienes conforman el Perú para estos escritores de la burguesía el Perú lo conforman los “criollos y mestizo los mismos que representan a el Perú” sin embargo Arguedas rebatirá esa idea aduciendo que el Perú lo conformamos todos.

De esta discusión Arguedas saldrá más deprimido lo que desembocará que finalmente tome la decisión de suicidarse en el año 1969.

Como se ha podido observar en una somera descripción de la biografía de Arguedas este defiende a los indios en sus obras literarios por ende este tipo de literatura será catalogado como “literatura indigenista”, por parte de los críticos de literatura que considera a la misma como un: “un género literario que trata a el indio rural, contemporáneo, desde una perspectiva urbana” (Montoya,2011), por otro lado, Mariátegui nos brindará una definición sobre esta literatura.

“El indigenismo de nuestra literatura actual no está desconectado de los demás elementos nuevos de esta hora, por el contrario, se encuentra articulado con ellos. El problema del indígena tan presente en la política, la economía y la sociología no puede estar ausente en la literatura y del arte” (Mariategui,2000).

Sin embargo, esta catalogación esgrimida sobre la “literatura indígena” por estos críticos Arguedas no considera a sus obras como tales si no peruanista por los siguientes fundamentos.

Primero. - las obras de Arguedas nos narran las vivencias del indígena y sus problemas desde una perspectiva interna y no externa como lo hacían otros escritores y



al respecto de uno de ellos dirá : “Que este escribe sobre indios sentado desde su sillón de Juez”, es decir, el no observa a los indios desde un lugar y empieza a escribir sobre ellos si no vive con ellos y por eso como se citó líneas reafirma la idea de que sus personajes de sus obras son personas que existieron realmente, así mismo para el profesor Montoya nos dice al respecto sobre este primer fundamento:

“Que Arguedas ofreció una visión desde adentro de la cultura quechua y que, en consecuencia, no tiene un sentido suponer que Arguedas tuviese una visión urbana de los llamados indios” (Montoya, 2011),

Segundo. – La literatura de Arguedas plantea una justa revaloración de las tradiciones y manifestaciones andinas ya que a partir de sus obras y su constante recopilación (no olvidemos que él también es antropólogo), difusión y promoción de la música, el canto y la danza” (Montoya, 2011), nos dio a conocer un Perú donde converge una gran variedad de manifestaciones culturales andinas y a consecuencia de ello se le ha considerado como unos de los escritores comprometido con “la cultura peruana” igualmente este actuar se puede observar cuando Arguedas asume como funcionario público del Ministerio Educación y del Museo Nacional en los años 1964-1965 cuando entrego “a los artistas andinos un carnet de reconocimiento oficial de su valor, por primera vez en la historia de un país y estos en muestra de su reconocimiento por dicho acto en la muerte de Arguedas vinieron de todo el Perú y veneran su recuerdo cantando, bailando en todos los escenario del Perú ” (Montoya, 2011).

Tercero. –La literatura de Arguedas para el profesor Montoya es el producto de: “la rebelión encausada por el socialismo y el Perú como fuente infinita de creación fueron los dos principios que guiaron la realización del ideal que Arguedas se propuso: presentar la realidad andina en un lenguaje artística y defenderla” (Montoya,2011).



Así mismo este socialismo nos muestra que existe en el Perú:

a) Existe una historia no contada.-La historia del Perú está marcada por caudillismos, fraudes constantes y engaños para hacerse en el poder y conservarlo en sus manos sin embargo en la actualidad se trata de hacer pasar estos hechos como actos heroicos que sirvieron para construir una nación lo cual cierra a que la sociedad la posibilidad de comprender en verdad como fue la formación republicana del Perú generando en ello una situación de “desconocimiento de la realidad puesto que el que no sabe su historia está dispuesta a repetirla ”y Así mismo gracias a esta historia de lucha por el poder constante en el Perú en el tiempo “se ha ido estructurando el Estado de los explotadores, vale decir un estado antinacional y antidemocrático”.(Carpio, 1980).

b) Existe una fuerte codependencia económica.-Para Mariátegui esta codependencia economía en el Perú empieza desde el periodo del guano “del cual el Perú tenía una gran cantidad sin embargo las utilidades producidas por esta no fueron usadas adecuadas y Así mismo marca un periodo de evolución de nuestra economía feudal a una burguesa” (Mariategui, 2000) por ende el Perú firma el contrato Grace con Francia para que lo explote de manera más rentable lo cual significara de ahí en adelante que:

“En nuestra economía predominara la exportación la cual se asentara en la producción servil, la ausencia de una estructura nacional solidad que defienda nuestros intereses, la incompetencia de nuestra clase dominante, y nuestro mínimo desarrollo industrial permitirá la explotación colonial de nuestros recursos por parte de los franceses e ingleses, en este contexto ya mencionado el Perú se acomodara internamente en la forma que sea más acorde a las necesidades de las potencias del mundo” (Carpio 1980).



Por otro lado, para el profesor Ríos esta codependencia económica es producto de: “la concentración capitalista en pocas manos y la mentalidad feudalista de los burgueses no permitiría que el Perú logre una independencia en términos económicos” (Rios,1990).

C) Existe un problema del indio.-El problema del indio es tratado por Mariátegui quien manifiesta que este problema está relacionado con la propiedad de la tierra por los siguientes fundamentos:

A) Fundamento literario.-La tierra para el indio es su propiedad ya que por ella, imploran ruegan por sus tierras pues a ella vienen y ella se van, la santa tierra muchas veces exige sacrificios para su fertilidad y que se respeten los ciclos de cosecha, ellos entienden a la tierra no como el sujeto al que hay que pedirles si no al que hay que darle todo abrazarla, bendecirla, bailarle pues es la Pachamama (la madre tierra) en retribución a ello la madre tierra da su primeros frutos a ellos, los apoya a él como a un hijo solo le exige reciprocidad pues para el campesino el mundo es un ser animado nada escapa de culto y oración también tenemos a los cerros estos apus son sabios, conocedores de la realidad en la que viven ellos hay veces lloran en silencio las injusticias que sufren sus hijos otras enojan y mandan aluviones o llaman a sus hermanas las nubes eternas compañeras en el cielo para que caiga torrenciales lluvias y malogren la cosecha de los hacendados estos son los malos, los despreciables seres que abusan del campesino robándoles el ganado, agarrándose a las hijas de ellos cuando los campesinos no pueden pagar el tributo exigido por ellos y aun con todo eso tienen la sonrisa maquiavélica pues no entienden el sufrimiento de los campesinos para ellos solo existe un lado de la vida ellos y el derecho positivo que ampara sus acciones malévolas, sin embargo el campesino cree en la redención, en el sacrificio y con la mirada en el silencio murmura maldiciones contra del otras veces se cumple otra no, a ello le sumamos el amor hacia los animales estos seres frágiles que nacieron de la bondad del tata inti merecen el respeto necesario



pues ellos nos dan la comida diaria y nos ayudan con el cuidado de la propiedad, el perro cuida la casa, la vaca nos da comida y así sucesivamente van ayudando al campesino en el quehacer diario y cuando sucede “malestares naturales” el varayoc el más alto cargo que se ocupa en la comunidad ofrece el sacrificio correspondiente a los apus.

b) Fundamento económico-político.-La propiedad de la tierra también juega un papel fundamental en la economía peruana porque este “determina el régimen político y administrativo de toda nación”(Mariategui, 2000), por ende, si no se resuelve este problema seguiremos teniendo una economía semifeudal basada en las exportaciones.

Acotando a lo ya mencionado en la actualidad nos encontramos frente a que las comunidades campesinas tienen poder sobre la propiedad de sus comuneros del cual pueden disponer si estos no cumplen con los requerimientos de los mismos por ende a pesar de la revolución agraria dada por el Gral. Velasco quien otorgaba el uso de la propiedad estas no han sido repartidas equitativamente entre sus propias comunidades y consecuencia de ello tenemos dispuestas territoriales en las comunidades entre comunidades y comuneros

En ese orden de ideas el problema de la tierra sigue vigente en nuestra actualidad la cual plantea nuevos retos y soluciones acordes a la realidad sin desmerecimiento de lo planteado por Mariátegui que con cierta agudeza intelectual y formación socialista ha dado soluciones plausibles a este problema quien Así mismo consideraba a que el sector burgués de nuestra sociedad no le interesa las necesidades del pueblo si no que buscan la manera de generar más rentabilidad a menos costos es por eso que los mismos buscan mediante el dominio jurídico imponer leyes que exoneren sus impuestos hacia el estado, por otro lado también nos advierte Mariátegui que:



“La solución del problema del indio tiene que ser una solución social, sus realizadores deben ser los propios indios, este concepto conduce a ver en la reunión de los congresos indígenas un hecho histórico. Los congresos indígenas, desvirtuados en los últimos años por el burocratismo no representaban todavía un programa, pero en sus primeras reuniones señalaron una ruta comunicando a los indios de las diversas regiones. A los indios les falta vinculación nacional. Sus protestas siempre han sido regionales lo cual ha contribuido a su abatimiento” (Mariátegui, 2000).

c) Un fundamento histórico.-Como se ha mencionado en líneas arriba la historia del Perú es una historia llena de engaños por parte de una clase hacia otras para hacerse con el poder y la explotación de las grandes masas indígenas para poder llenar los bolsillos de los conquistadores quienes: “no han comprendido que el Perú es un país agrario y su economía se basa en el cultivo de la tierra” (Mariátegui,2000), por ende cuando se lleva a los indígenas a realizar trabajos en la mina para la búsqueda de materiales preciosos esta empieza a mermar en un grado sumo dejándoles al borde de su extinción.

Por otro lado, habrá personajes que criticaran esta explotación del “colonizador español” en contra de los indígenas aduciendo que: “estos también son seres humanos”, sin embargo, a pesar de estas denuncias sociales realizadas estos colonizadores seguirán explotando a el indio, y Asi mismo implantaran un sistema de esclavitud en contra de los mismos para Mariátegui este régimen: “conllevara indefectiblemente a un feudalismo en donde existe un amo y un esclavo del cual el primero aprovechara del segundo para su propio beneficio Asi mismo este sistema resquebrajara los valores comunitarios indígenas de: cooperación y la libertad, justicia la cual será reemplazado: por el individualismo y la codicia por la obtención del poder y finalmente también su llegada no podrá reemplazar de manera eficaz el sistema incaico que se mantenía a partir de las relaciones interpersonales entre sus ciudadanos” (Mariátegui,2000).



Para Basadre este sistema incaico está constituido: “por una relación entre el Estado y sociedad las cuales estuvieron ligados por vínculos de parentesco y que tuvo una jerarquía administrativa que se basó en según el número de centenares o decenas de padres de familia” (Basadre,1984).

Y la otra fuente de inspiración en la literatura de Arguedas será el Perú como: “un país más diverso, más múltiple en variedad terrena y humana: todos los grados de calor y color, de amor y odio, de urdimbres y sutilezas, de símbolos utilizados e inspiradores” (Montoya,2011).

Luego de realizar esta somera descripción de la biografía del autor en el párrafo anterior se comenzará a exponer los resultados obtenidos de la ardua labor investigativa sobre los objetivos específicos planteados:

4.2. LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS OBRAS DE ARGUEDAS

Al realizar el análisis de las obras que se han propuesto se ha encontrado que estas guardan relación con los Derechos Humanos en tres situaciones:

Una primera situación que es de afectación de los derechos humanos.-Aquí a partir de la lectura de las obras se extrae que se ha cometido una afectación a determinados derechos humanos por parte de un grupo de personas hacia otro Así mismo está afectación la encontramos en las obras de Arguedas cuando se niega la realización de determinadas costumbres a los indios, se somete al indio a trabajos inhumanos y finalmente no existe una valoración de su vida.

Una segunda que es de ejercicio pleno de los derechos humanos.-Esta situación surge que a partir de la lectura de las obras de Arguedas se extrae que los indígenas realizan un ejercicio pleno de los derechos humanos cuando realizan reclamos justos sobre mejores condiciones de vida y de que se defiendan del despojo de sus tierras porque



como se ha podido observar en la parte uno de este capítulo que el problema del indio es el problema de la tierra.

Una tercera situación de una reivindicación de los derechos humanos y de denuncia social mediante sus obras sobre la condición del indio.

En tal sentido a partir de estas situaciones ya mencionados se pasará a exponer los resultados obtenidos por los objetivos planteados:

4.2.1. Respecto al primer objetivo

4.2.1.1 Analizar cuál es el contenido de derechos humanos en la obra Yawar Fiesta

4.2.1.1.1 Yawar Fiesta y su relación con el derecho a la identidad cultural

La obra Yawar Fiesta de Arguedas recrea una costumbre ancestral que es el *turupukllay* que es: “Una corrida de toros que se realizaba cada 28 de julio en la plaza de Puquio, así mismo esta corrida era anunciada por los warayak” ras a todos los cerros a son de la corneta y de canto en donde participaban todos los ayllus de Puquio y los indios de los mismos siendo que estos son los que realizan las andas de los santos, ellos revientan los castillos, ellos riegan con flores las calles para que pase la Virgen o el Patrón del pueblo” (Arguedas, 1958).

Asi mismo esta costumbre tiene una larga tradición que data desde: “ Hace 20 años se amarrada un cóndor al lomo del toro más bravo para que rabie más. El toro picoteado por el cóndor, volteaba indios como si nada. Y después entraban los vecinos a caballo; a rejonazo limpio mataban al toro. Al final de la fiesta se cosían cintas en las alas del cóndor y se le soltaba entre gritos y cantos. El cóndor se elevaba con sus cintas, parecía cometa negra. Meses de meses después, en las alturas, el cóndor ese volaba todavía de nevado en nevado, jalando sus cintas” (Arguedas,1958).



La cual se llevaba en puquio que es: “un pueblo que crece entre alfalfares, chacras de trigo, de habas y cebada sobre una lomada desigual” (Arguedas, 1958)

En donde conviven indios, mestizos y los vecinos principales siendo estos últimos quienes niegan que se realice esta costumbre porque: “es una costumbre salvaje la cual debe ser abolida porque solo produce embrutecimiento en el indio y por orden de una circular que prohíbe la corrida de toros en el Sur” (Arguedas, 1958)

En tal sentido la negación por parte de los vecinos principales a la realización de esta costumbre tradicional afecta a el derecho de la identidad cultural en su forma colectiva ya que este derecho promueve la realización de las costumbres, tradiciones andinas de un pueblo para la Unesco esta manifestaciones y tradiciones andinas conforman parte de la cultura tradicional a la que define como:

“El conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de una identidad cultural y social; las normas y valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la artesanía, la arquitectura y otras artes”

Sin embargo, a pesar de esta perspectiva de reconocimiento manifestado por la Unesco sobre la cultura tradicional andina y sus costumbres en la obra de Yawar Fiesta se revela como una afectación a el derecho a la identidad cultural cuando a esta costumbre no se reconoce como tal por parte de los vecinos principales quienes “Sostienen que realizar esta costumbre es una salvajada” y esto se pone en manifiesto en la obra cuando el subprefecto mantiene una conversación con el vecino Cáceres sobre la suspensión de la corrida de toros quien declara sobre la costumbre del *turupukllay* y de los pueblos indígenas de la siguiente manera:



“-Nuestro gobierno, señores, cumpliendo su llamado a la protección al indígena desvalido y de retrasado cerebro, ha dictado esa inteligente medida. No podemos estar en desacuerdo con esa circular que extirpa de raíz un salvajismo en nuestro pueblo. Yo pido que el consejo envíe un telegrama de agradecimiento al señor Director de Gobierno por ese mandamiento que protege la vida del indígena. Y que libra a Puquio de un gran salvajismo” (Arguedas,1958).

Así mismo a esta afectación de este derecho en la obra de Arguedas también confluye la circular emitida por el estado la cual prohíbe la corrida de toros porque: “es un salvajismo y porque los toros ocasionan muertes, en tal sentido el estado a partir de esta circular manifiesta que existen dos puntos a desarrollar:

Un primero punto donde se advierte que existe una fuerte segregación racial en el Perú. – Esta segregación racial hacia los indios fue muy intensa en la época vivió Arguedas porque se consideraba que el *Perú era lima* por ende se consideraba a todas aquellas personas que vivían en el ande como “seres incivilizados que necesitaban protección” y a consecuencia de ello existía una fuerte segregación racial en contra de las personas de rasgos andinos que llegaban a la capital afectando así su derecho a la no discriminación en su forma étnica- racial para el MINJUS este tipo de discriminación es:

“Aquel trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico y/o características físicas de las personas (como el color de la piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural”

Igualmente, esta afectación del derecho a la no discriminación se presenta en la obra de Yawar Fiesta de la siguiente manera:



“Cuando fueron a lima los lucanianos algunos se quedaron hicieron fama de honrados entre sus patronos, pero también de “brutos” y de hipócritas. Reían poco, obedecían corriendo, pero atolondrados y zonzos. Cuando les pegaban, no decían nada, pero cualquier noche se iban llevándose solo su cajoncito de trapos y de papeles. Casi todos eran amorosos por la lectura y aunque difícilmente aprendían. Después de un tiempo se compraban su guitarra, y despacio, cuando todos los patronos salían, tocaban y cantaban en sus cuartos, que estaban siempre en la azotea o junto al garaje, en los primeros tiempos, cuando salían a la calle, en sus domingos libres, andaban casi sin saber dónde, llegaban a las plazas, o al paseo Colon, y se sentaban en una banca a veces horas de horas, viendo pasar a la gente y a los autos

- ¡Miren! un serrano

Los muchachos los descubrían, y le echaban cascaras de plátanos les jalaban del sombrero, les insultaban. Unas veces escapaban, defendiéndose a manotones, y se perdían tras alguna esquina, mientras los palomillas se reían a gritos, otras veces se enfurecían y peleaban con los palomillas, hasta que los chicos se asustaban o hasta que venía un guardia y se los llevaba a las comisarias” (Arguedas,1958)

Esta discriminación realizada en contra de los indígenas fomentaba a que estos no pudiesen ejercer plenamente su derecho a la igualdad ante la ley y a consecuencia de que no pudiesen ejercer, este derecho se les empezó a someter a que realicen labores injustificadas e inhumanas en donde ponían en peligro su vida y esto se advierte en la obra Tungsteno de Cesar Vallejo en donde nos narra como somete a los indios mediante engaños y el denominado “enganche” a realizar trabajos en la mina:

“Marino tomaba a los indios de la puna y los engañaba con un poco de dinero y alcohol para llevarlos a la mina a trabajar como peones porque él tenía la exclusividad de



proporcionar a la empresa minera toda la mano de obra necesaria para su explotación igualmente tomaba la exclusividad de del abastecimiento y venta de víveres y mercaderías a la población minera de Quivilca, como de facilitar el enganche y reenganche de la peonada y para ello utilizaba los métodos más fáciles la cual consistía en el engaño y si de este no accedía utilizaba la violencia como último método” (Vallejo,1990)

Al mismo tiempo esta afectación del derecho ante la igualdad ante la ley se da en dos caracteres:

Un primer carácter jurídico.– En donde se realiza el papel que desempeña el estado mediante la promulgación de sus leyes la cual otorga de determinados derechos a unos y a otros no por razones de raza, religión, por ende, cuando se realiza dicha promulgación no se respeta la diversidad cultural de un pueblo “pues no permite tratar de un modo diferente a quienes también son diferentes”. (Villena,2000)

En otras palabras, la promulgación de una ley por parte del estado no debería crear brechas entre sus ciudadanos si no garantizar la igualdad ante la ley en los mismos mediante leyes más probas que permita a los mismos a crear una identidad colectiva en donde cada uno reconozca al otro como semejante y respete sus derechos humanos por tanto esto permitiría una igualdad de derechos para el profesor Ferrajoli dicha igualdad más que un: “derecho es un principio que permite la garantía de que las personas puedan constituir identidades colectivas en un estado que permite la interacción compleja entre el sentir común de pertenencia e instituciones jurídicas, entre unificación política y afirmación jurídica del principio de igualdad Asi mismo a esta formación contribuye que la constitución política de un país considere a la igualdad como una efectivización de los derechos fundamentales entre las personas que permite establecer relaciones de reciprocidad entre los mismos” (Ferrajoli,2007)



El siguiente punto dentro de esta afectación ante la igualdad ante la ley es del carácter político. –Para el profesor Villena este carácter político de afectación a este derecho tiene una estrecha relación con el: “poder económico puesto que esta tiene una expresión política en el poder del Estado y este se manifiesta en el ordenamiento jurídico. De allí la falta de concordancia entre lo que debe ser la igualdad social y lo que es la igualdad legal , pues mientras a la primera debemos entenderla, como el goce de los hombres de la misma posición en la sociedad , en la segunda , particularmente en nuestra sociedad capitalista y bajo la concepción burguesa , debemos entender la igualdad de los ciudadanos ante la ley , pero sin alterar los términos de explotación del hombre por el hombre, la desigualdad de los bienes y quienes se afanan por mejorar las leyes, muy poco o nada tienen en cuenta para ello las relaciones de los hombres con los medios de producción. Se ignora la desigualdad económica, la desigualdad política y desigualdad cultural”. (Villena,2000)

De igual forma esta afectación del derecho a la igualdad ante la ley influye sobre la vulneración del derecho de defensa del indio cuando a este se le niega un abogado defensor que defienda sus intereses porque muchos de estos abogados que siguen su causa solo lo hacen para satisfacer sus necesidades a costa de ellos sin importar si ganan o pierdan dicha causa a esta afectación también confluye el papel que desarrollar el juez en la novela el juez es un “viracocha” que disponía de los terrenos de los indios:

“-Punacumunkuna: señor Santos es dueños de estos pastos; todo, todo quebradas, laderas, puquiales es de él. Si entran animales de otro aquí, de indio o vecino, es “daño”. Si quiere, señor Santos dará en arriendo, o si no traerá aquí su ganado. Conque ¡Indios! Werak”ocha Santos es dueño de estos pastos” (Arguedas Maria,1939).



Igualmente, esta situación tan bien se entreve en la obra del Mundo es Ancho y Ajeno de Ciro Alegría:

“Yo pienso, igualmente, que esos indios ignorantes no sirven para nada al país, que deben caer en manos de los hombres de empresa, de los que hacen la grandeza de la patria. Pero Zenobio García me ha asegurado que en la parte que demando está lo mejor de Rumi. Arriba hay sólo piedras. Alegamos bien. Ellos trabajarán para mí, a condición de que les deje en su tierra, que es la tierra laborable. Yo necesito sus brazos para el trabajo en una mina de plata que he amparado a la otra orilla del río Ocros. Yo me pongo en contacto, tomando Rumi, con el lindero de la hacienda en la que está la mina. Tiene gente, colonos para el trabajo. Me venden esa hacienda o litigaré. Dando el golpe que usted quiere, resultaría casi escandaloso. Y, ¿sabe?, pienso presentar mi candidatura a senador y hay que evitar el escándalo. En la capital del departamento sale ahora un periodicucho llamado «La Verdad», de esos papagayos indigenistas que se pasan atacando a la gente respetable como nosotros. Ahora me atacarán, pero apareceré dentro de la ley y podré defenderme. Si tomo toda la comunidad, así me ayude la ley, se pensará siempre en un despojo. Hay que guardar las apariencias en relación con mi candidatura. Con la comunidad y la hacienda vecina, además de la explotación del mineral, seré el hombre más poderoso de la provincia y uno de los más poderosos del departamento. Seré senador. Entonces, mi amigo, le tocará el turno a los Córdova. Yo no olvido. ¡Es una deuda sagrada que pagaré a la memoria de mi padre! Además, el Perú necesita de hombres de empresa, que hagan trabajar a la gente. ¿Qué se saca con humanitarismos de tres al cuarto? Trabajo y trabajo, y para que haya trabajo precisa que las masas dependan de hombres que las hagan trabajar” (Alegría,2013).

Con este actuar de la defensa de los abogados en contra de los indios se puede inferir que estos vulneraban el derecho de defensa del indio en dos sentidos:



En primer lugar, lo jurídico – Los abogados que ejercían la defensa de los indios no prestaban sus servicios de manera competente, diligente y sin temores creando así una defensa ineficaz la cual causa un estado de indefensión en el indio y al respecto de este estado de indefensión se manifiesta el Profesor Nagasaki:

“La indefensión es el efecto producido por la violación de la garantía de la defensa procesal; consiste en la indebida restricción o impedimento a las personas de participar efectivamente y en pie de igualdad en cualquier proceso en que se traten cuestiones que les afecten, realizando actos de postulación, prueba y alegación, que permitan al juzgador decidir de forma legal, racional y justa” (Nagasaki).

Luego, la Sala Penal de Apelaciones en su Recurso de Nulidad 1432-2018 LIMA nos brinda los supuestos de la defensa ineficaz los cuales son:

“a) No desplegar una mínima actividad probatoria; b) inactividad argumentativa a favor de los intereses del imputado; c) carencia de conocimiento técnico jurídico del proceso penal; d) falta de interposición de recursos en detrimento de los derechos del imputado; e) indebida fundamentación de los recursos interpuestos; y f) abandono de la defensa” (Transitoria,2018).

Brevemente de lo expuesto se ha podido inferir que los abogados que defendían a los indios no realizaban una defensa eficaz a favor de ellos, porque muchas veces no cumplían los supuestos brindados por la corte por tanto los indios al ver que este suceso era constante deciden organizarse para defenderse ellos mismos de los abusos de los terratenientes logrando con ello una reivindicación del derecho a la defensa y esta reivindicación se puede observar en la obra en análisis en el siguiente citado:

“De tanto entrar a los despachos, de tanto corretear por cusa de los papeles con que los quitaban sus chacras los puquios aprendieron a defender los pleitos, comprando a los



jueces, a los escribanos y a los notarios, pues cada ayllu se levantaba entero, para defender a sus comuneros” (Arguedas,1958).

En segundo lugar, lo social.-Dentro este nivel se observa que dicha situación de indefensión generaba una situación de injusticia en los indios y a consecuencia de esta situación a estos no les quedaba más que dos opciones: una primera luchar por sus derechos usando la violencia en contra de los terratenientes en donde la única forma de lograr la victoria era con la muerte de uno de ellos , y otra de resignación en donde los indios al saber su situación y que las posibilidades de ganar un juicio eran casi nulas no les quedaba más que prestar sus servicios a los terratenientes por un poco de tierra y dinero.

El siguiente punto que trata la circular expedida nos indica que existe un discurso civilizador del estado y su práctica contraria. –Como se ha citado líneas arriba el Perú tiene una historia llena de engaños y traiciones y a esto se le suma una suerte de un “proceso civilizatorio” de los indios para el profesor Montoya este proceso de civilización es :

“Una dominación por parte de los terratenientes, vecinos principales hacia los indios y una prohibición de que estos se expresen o manifiesten sus costumbres y tradiciones andinas de forma autoritaria y los encargados de realizar estas acciones a favor de los terratenientes o buscando su favorecimiento propio era los subprefectos quienes valiéndose del cargo buscan hacer fortuna” (Montoya,2011).

Para el profesor Millones este proceso civilizatorio del indígena tiene una connotación religiosa porque este proceso no surge de un día para otro si no comienza con la llegada de los misioneros al Perú quienes buscan civilizar a los indios de su estado salvaje mediante la religión y para lograr dicho cometido se empezó a:“extirpar las



idolatrías indígenas reemplazándolas por las españolas pues se cambió de una religión politeísta a un monoteísta, que convierte a los indios en cristianos mediante el sacramento del bautizo y a consecuencia de estos actos se logró divisar dos categorías de indios: los gentiles infieles o barbaros, y los cristianos”. (Millones, 2008)

A sí mismo de la lectura de la novela se extrae que el subprefecto para poder civilizar a estos indios recibe de regalo un caballo de un terrateniente.

Como puede inferirse, nos encontramos ante un estado peruano que mantiene una postura de civilización y protección frente a los indios sin embargo esto no se logra consolidar porque existen personas que solo buscan generar sus beneficios a costa de ellos y obtener el dominio del poder en esos lugares ya que el estado no llega a esos lares.

En ese orden de ideas se puede extraer que la obra de Yawar Fiesta mantiene una relación jurídica con el derecho a la identidad cultural porque:

Primero. – Se identifica el derecho a la identidad cultural como una manifestación y/o expresión de la costumbre y tradicional andina de un pueblo y en concreto la fiesta del *turupukllay* dentro de la obra Yawar Fiesta e igualmente este derecho a la identidad cultural tiene una especie que es el derecho a la identidad étnica a la cual se la define como: “la potestad de decidir sobre su propio desarrollo, el respeto a sus formas de organización”, ósea es el respeto que se debe tener hacia un determinado estilo de vida que practica una determinada etnia y al respecto de lo ya mencionado el Tribunal Constitucional en el caso *Presidente de la Republica* (Expediente N°00006-2008-PT/TC) ha señalado que este derecho a la identidad étnica es una especie del de derecho a la identidad cultural

Asi mismo dentro de la citada jurisprudencia el Tribunal Constitucional reconoce a este derecho como aquel derecho contenedor de responsabilidad estatal, ósea este derecho



exige que el estado tiene la obligación de respetar, reafirmar y promover las costumbres y manifestaciones.

Este reconocimiento atribuido por el T.C también otorga una especial protección hacia las minorías étnicas porque estas se encuentran muchas veces en una situación de indefensión, así mismo estas etnias tienen determinadas características *las cuales son: el reconocimiento de su cultura.*- Aquí la manifestación de tradición y costumbre ancestral en una determinada etnia juega un rol preponderante en la formación de sus ciudadanos ya que permite establecer lazos de sociabilización con sus semejantes y a su vez que dicha costumbre perdure en el tiempo logrando así que esta se transmita de generación en generación y que sea reconocida por otras etnias; *la situacionalidad.* -Estas etnias se encuentran ubicadas en un determinado periodo de espacio y tiempo de tal manera que no son lugares aislado de la sociedad de tal manera que el Estado debe promover que estas tengan las garantías necesarias para que su derecho a la identidad sea ejercido plenamente.

Segundo.-Este derecho dentro de la obra tiene dos dimensiones una subjetiva: Que mediante este derecho a la identidad cultural se formen relaciones interpersonales basados en el cooperativismo y la empatía entre sus propios ciudadanos para realizar determinadas faenas en bien de la comunidad y esto se observa en la obra cuando los puquianos abren una carretera hacia la costa:

“Los cuatro ayllus pichk”achuri, K”ayau, Chaupi y Puquio se reunieron en un cabildo para realizar dicho trabajo pues ellos harían una tajada entre los cerros y traerían el mar hasta la orilla del pueblo.



Cada domingo, en los cabildos de los ayllus se reunían más gente para dicha faena por ende el día antes de comenzar la faena se contaba con más de diez mil comuneros los cuales se extendieron en todo el camino a nazca” (Arguedas,1958).

Asi mismo esta cooperación y empatía permite una identidad colectiva entre los indios lo que les permite establecer un sentido de pertenencia hacia un lugar Asi mismo dentro de la obra en análisis el personaje no es el indio como unidad si no un ayllu del cual el pertenece porque este es una unidad social colectiva.

Y otra objetiva porque se reconoce el derecho consuetudinario como:

“La práctica inveterada de determinados hechos aceptados como normativos en el consenso social” (Vidal Ramirez,2000) lo cual se puede advertir en la obra en cuestión cuando se trata con respeto a los más ancianos del pueblo porque estos tienen una gran experiencia en aspectos de la vida y a quienes también se les confiere el cargo de Varayoc asi pues este derecho también busca: “Integrar a los pueblos indígenas y tribales en el Perú permitiendo con ello una pluralidad cultural que exige una institucionalización de la diversidad cultural a nivel individual y social igualmente reivindicación de larga data que exige el reconocimiento de las costumbres de los pueblos y una pluralidad jurídica que permite a el derecho consuetudinario establecer bases jurídicas en la sociedad a partir del reconocimiento de usos y costumbres de un pueblo” (Mantilla,2000).

Al respecto de la integración de los pueblos indígenas en la sociedad Arguedas considera que:

“Esta integración no debería considerarse como una aculturación porque aún mantiene en vigencia sus costumbres tradicionales y la cual expresan en sus fiestas sin embargo esta integración si produce un miedo desmedido en la clase dominante porque



produce la pérdida de dominio del país y la posibilidad de consolidación de formar comunitarias oriundas de trabajo y de pautas de vida” (Arguedas,1939).

Cuarto. - El derecho a la identidad cultural no solo abarca un ámbito jurídico si no también uno político para el profesor Villena este ámbito guarda relación con la nación porque:

“Estamos acostumbrados a referirnos a Nación, como el conjunto de la población o de la sociedad peruana. Sin embargo, desde el punto de vista sociológico ya hace buen tiempo, que los sociólogos han advertido que la Nación peruana no se ha consolidado plenamente, si tenemos en cuenta que nación es una gran agrupación de personas con cuatro factores o elementos comunes: comunidad territorial, comunidad idiomática, comunidad psicológica o de idiosincrasia y comunidad económica. Y la verdad es que en el Perú no se dan estos cuatros elementos comunes. La existencia de dos elementos (comunidad territorial y comunidad idiomática) da lugar a una agrupación inferior denominada nacionalidad” (Villena,2000)

Por otro lado, para el profesor Montoya cuando cita a Arguedas sobre esta identidad cultural en su nivel político nos dice: “que el encuentro entre la literatura y la política es posible por múltiples vías. En Arguedas se dio a través de su *presentimiento* de las luchas que vendrían después, de su rebeldía, de su denuncia constante de todas las formas de abuso y opresión y de la defensa de lo andino en el Perú” (Rojas Montoya,2011).

Quinto. -El derecho a la identidad cultural también guarda conexión con:

a) El derecho a la no discriminación cuando recuerda que todos somos iguales ante la ley por ende nadie debe de ser tratado de distinta manera por el hecho de manifestar una opinión, una costumbre andina en otro lugar que no sea el de origen.



b) el derecho a la defensa porque mediante su ejercicio se busca una constante revalorización de la identidad de un pueblo, defensa de la costumbre andina y cuando este se encuentra en una afectación este tiene del derecho de usar las garantías procesales que otorga este derecho para así realizar una defensa eficaz de los pueblos marginados, así mismo este derecho a la defensa se establece en la obra como un límite hacia el uso del poder por parte de las autoridades jurisdiccionales y al respecto el Tribunal Constitucional. en el *Caso Gracia Aljovin Losada* (Expediente N°00282-2004-AA/TC) ha señalado que dicho derecho actúa como: *principio de interdicción* ante la orfandad de la asistencia legal y como *principio de contradicción* para revertir un error o deficiencia lesiva generada por la dación de un acto procesal.

De lo citado se puede observar que este derecho a la defensa en la obra *Yawar Fiesta* actúa como un principio de interdicción puesto que busca amparar a los denominados indios cuando estos no se les hace caso en los tribunales.

En fin, como se ha podido advertir por lo esgrimido líneas arriba se concluye que en la obra *Yawar Fiesta* se abarca el derecho a la identidad cultural, a la no discriminación e igualdad ante la ley y finalmente al de la defensa.

4.2.2. Respecto al segundo objetivo

4.2.2.1 Explicar cuál es el contenido de derechos humanos en la obra de los Ríos Profundos

4.2.2.1.1 Los Ríos Profundos y su relación con el derecho a la identidad personal

Los Ríos Profundos tiene como protagonista a Ernesto, un adolescente que es internado en un colegio religioso de Abancay por su padre el cual siempre para viajando buscando trabajo como abogado litigante y a consecuencia de estos viajes Ernesto queda solo en el colegio a cargo del director del Colegio a quien define su padre como: “el mejor



orador y sagrado de Cusco y un gran profesor de Castellano y Matemática “ (Arguedas, 2003).

Después de este suceso Ernesto empezará en sus primeros días de colegio a deambular por las calles y tratar de establecer una comunicación con los indios- “colonos” de la hacienda: “Señora, rimakusk”ayki (¡Déjame hablarte señora!)- insistí muchas veces, pretendiendo entrar en alguna casa. Pero las mujeres me miraban aterrorizadas y con desconfianza. Ya no escuchaban ni el lenguaje de los ayllus” (Arguedas,2003).

A pesar de los ruegos Ernesto no podrá establecer comunicación alguna con los mismos porque a estos indios colonos se le ha vulnerado su derecho a la identidad personal, para la CIDH este derecho: “es la individualización de la persona” empero a los colonos de la hacienda se les ha negado dicha individualidad porque: a) estos son solo siervos que trabajan para el hacendado y por ende pertenecen a él, de tal modo que puede disponerlos para cualquier situación como objetos de intercambio que sirven para: conseguir favores de otro hacendados, satisfacer sus necesidades y finalmente pueden disponer de su vida; b) con el trabajo continuo en la hacienda pierden el sentido de pertenencia hacia su lugar de origen; y finalmente son considerados como el estrato más bajo de la sociedad y un ejemplo de ellos es el pongo del cual Arguedas nos da más descripciones del mismo en su cuento del sueño del pongo:

“Un hombrecito se encaminó a la casa-hacienda de su patrón. Como era siervo iba a cumplir el turno de pongo, de sirviente en la gran residencia. Era pequeño, de cuerpo miserable, de ánimo débil, todo lamentable; sus ropas, viejas” (Arguedas Maria, Lecturia,S.F.).

A este hecho de incomunicación por parte de estos colonos hacia Ernesto también confluirá su ensimismamiento de su naturaleza, es decir, Ernesto es sensible a su entorno;



para Rowe esta sensibilidad: es el sentido de pertenencia que tiene Ernesto hacia el mundo andino ya que se siente más cómodo en el mundo de los comuneros que lo cuidaron de niño y ejercieron influencia decisiva y permanente en su personalidad pero, al mismo tiempo, no pertenece y no puede identificarse completamente con ese mundo” (Rowe, 1979) esta falta de pertenencia de Ernesto con el mundo andino se pondrá en manifiesto en el colegio porque: “el colegio representa verazmente a los patrones de una sociedad represiva: los terratenientes y sacerdotes se vuelven objetos de veneración mientras los estratos bajos (los colonos) se les pone en un condición de humildad, es decir, de esclavitud y degradación”(Rowe, 1979).

Por ende, dentro del colegio se establecerá una jerarquía de poder en donde se encuentran. En primer lugar, los terratenientes que financian al colegio mediante donativos y con ello aseguran la enseñanza de sus hijos dentro del colegio los cuales los consideran como: “grandes estrellas” (Arguedas Maria,2003) ,y en segundo lugar los padres que aseguran la educación de sus hijos mediante la disciplina y castigo, es decir, que en el colegio se es permitido el uso métodos disciplinarios por parte de la autoridad eclesiástica mientras esta tenga la finalidad de crear estudiantes dóciles y en la obra los Ríos Profundos nos encontramos con dicho escenario:

“Palacitos era el interno más humilde y uno de los más pequeños había venido de una aldea de la cordillera. Leia penosamente y no entendía el castellano. Era el único alumno del Colegio que procedía de ayllus indios. Su humildad se debía a su origen y a su torpeza. Varios alumnos intentamos ayudarle a estudiar, inútilmente no lograba comprender y permanecía extraño, irremediamente alejado del ambiente del colegio, de cuanto explicaban los profesores y del contenido de los libros. Estaba condenado a la tortura del internado y de las clases” (Arguedas, 2003).



Consecuentemente este actuar de los padres de la escuela hacia sus alumnos y su uso de la disciplina excesiva vulnera el derecho a la educación de los alumnos porque: “no permite el perfeccionamiento de las aptitudes y facultades del hombre para su propio desarrollo y para el desarrollo de la sociedad” (Villena,1990).

De lo dicho por el profesor también cabe acotar que este derecho es excluyente en el colegio porque no cumple con las siguientes características:

“*Disponibilidad* de instituciones y programas en número suficiente para satisfacer a los posibles alumnos, *accesibilidad*. -Esta característica tiene tres aristas diferentes: i) que sea accesible para todos sin discriminación alguna; ii) que sea accesible materialmente o físicamente; iii) de accesibilidad económica; *aceptabilidad*. - de los programas de estudio y los métodos pedagógicos, en tanto sean adecuados culturalmente y de buena calidad, *adaptabilidad*. -a las necesidades de los alumnos” (Academia de la Magistratura,2004).

Asi mismo dentro de la novela esta exclusión se dará en su falta de accesibilidad por que solo pueden estudiar ahí: “los hijos de los hacendados principales de la ciudad de Abancay y aquellos que puedan pagar dicha educación” y Ernesto al no ser ningún hijo de ningún hacendado será tratado como foráneo dentro de la misma y a consecuencia de ello establecerá relaciones con los internos del colegio mediante el juego del trompo:

“Antero trajo muchos trompos al colegio y se dirijo al centro de la misma para hacerlos bailar y yo al escucharla me dirige hacia allí y antes de que nadie pudiera impedírmelo me lance al suelo y agarre el trompo. La púa era, de madera amarilla. Esa púa y los ojos abiertos con clavo ardiendo, de bordes negros que aun olían a carbón daban al trompo un aspecto irreal el cual me apartaba de este colegio doliente momentáneamente y al ver mi interés sobre el Antero me dijo: ¡Te lo regalo, te lo regalo! Abraza a Antero



mientras otros hacían bulla, como si aplaudieran y empezó a regalar otros varios que tenía y los dueños de esos trompos improvisaron cordeles, reunidos en pequeños grupos empezaron a hacer bailar sus trompos. Se oía la voz de algunos trompos, desde los extremos del patio llegaba el zumbido leve y penetrante. Era como si hubiera venido desde algún bosque de arbustos floridos una tropa pequeña de insectos.

Rogué a Antero que lanzara el trompo. Junto a nosotros se volvió a reunir el grupo más numeroso de alumnos. Nadie hacía bailar el trompo más tiempo que Antero y yo al verlo detenidamente se acercó a mí me dijo – ahora tu – ya has visto como lo hago bailar.

Yo tenía la seguridad de que encordelaría bien el trompo y que lo lanzaría como es debido. Estaba impaciente y temeroso. Agarré el trompo y empecé a envolver la cuerda, ajustaba el cordel en la púa ciñendo las vueltas lentamente y tirando fuerte. Asegure el trompo entre mis dedos, en la mano izquierda; saque el extremo de la cuerda por el arco que formaban el índice y el anular, como lo había visto a hacer a antero

- ¡Pretensión del foráneo!

- ¡El forasterito!

- ¡El sonso!

Empezaron a gritar los abanquinos

- ¡Este juego no es para cualquier forastero!

Pero Antero, que me había estado observando atentamente exclamo:

¡Ya está! ¡Ya está hermanito!

Tire de la cuerda, cerrando los ojos. Sentí que el trompo giraba en torno a la palma de mi mano. Abrí los dedos cuando todo el cordel se desenrolló, el trompo salió silbando en el aire, los alumnos estaban se hicieron para atrás, le dieron campo para que cayera al suelo y finalmente se escucharon algunas voces que decían



- ¡Casualidad! - dijeron los otros

- ¡Zumbayllero de nacimiento! - afirmo Antero – ¡como yo!” (Arguedas,2003)

Igualmente, después de este suceso Ernesto se verá involucrado en el “motín de las chicheras encabezadas por doña Felipa quienes se rebelan contra el injusto reparto de sal. Logran abrir un almacén y entregar mercadería a los necesitados. Poco después llega la policía para contener este motín. Doña Felipa huye y a modo de desafío deja su rebozo en lo alto de la cruz”. Como se ha podido observa este motín lo realizan las chicheras porque ejercen su derecho a la protesta social para el Tribunal Constitucional en el caso *Colegio de Abogados de Puno* (Expediente N°0009-2018-PI/TC) ha señalado que este derecho comprende:

“La facultad de cuestionar, de manera temporal o periódica, esporádica o continua, a través del espacio público o a través de medios de difusión (materiales, eléctricos, electrónicos, virtuales y/o tecnológicos), de manera individual o colectiva, los hechos, situaciones, disposiciones o medidas (incluso normativas) por razones de tipo político, económico, social, laboral, ambiental, cultural, ideológico o de cualquier otra índole, que establezcan los poderes públicos o privados, con el objeto de obtener un cambio del status quo a nivel local, regional, nacional, internacional o global, siempre que ello se realice sobre la base de un fin legítimo según el orden público constitucional, y que en el ejercicio de la protesta se respete la legalidad que sea conforme con la Constitución”.

De tal manera que al realizar este levantamiento por parte de las chicheras está supeditado al ejercicio pleno de un derecho fundamental que es el de la protesta e igualmente se ha buscado con ello una justa aplicación del derecho a la igualdad.



En ese orden de ideas, se puede extraer que en la obra de los Ríos Profundos se mantiene una relación jurídica con el derecho a la identidad porque:

Primero.-Se relaciona el derecho a la identidad con las obras de los Ríos profundos por la reafirmación de la identidad cultural y la denuncia de la violencia racial que sufren los extraños en otros lugares.

Asi mismo este derecho a la identidad para el Profesor García Toma: “es aquel derecho que tiene una connotación binaria que consiste en la propia conciencia de su individualidad y una marcada diferenciación con los demás por determinados por características sustanciales y formales” (2021) ,osea este derecho otorga una facultad excluyente a la persona ya que lo individuliza mediante una denominacion otorgandole a si una diferenciacion con sus congeneres.

Al respecto el Tribunal Constitucional , en el caso *Rene Quenta Calderon* (Expediente N°0050-2008-PA /TC) ha determinado que:” todas las personas son iguales por el solo hecho de su condicion humana y de la dignidad de la que les inherente. Sin embargo , siendo dos o mas personas identicas , cada una responder a las características individuales o autodeterminativas que le son propias, y tienen derecho a que las mismas sean respetadas o en su caso diferenciadas”

Asi mismo este derecho a la identidad persnal en el ambito juridico tiene dos dimensiones:

i) Una formal la cual hace referencia al nombre de la persona a la que define el profesor Garcia Toma como: “como el derecho a la individualizacion de la pesona a travces de signos juiridicos distintivos como el nombre o el seudonimo .En puridad hace referencia a la identificacion por lo consignado registralmente” (2021) Asi mismo esta identidad formal tiene las siguientes características:su *exigibilidad*.-esta versa sobre la



designacion de como se nos debe llamar a la persona;*vinculatoriedad*.-la identidad que deviene a traves del nombre es un derecho irrevocable a tenerlo y la obligacion practicamente irrenunciable;*indisponibilidad*.-esta caracteristica hace referencia a el uso del nombre el cual no puede ser dispuesto bajo ninguna situacion salvo caso previsto con fines publicitarios, de interes social u otros que establezca la ley; *inmutabilidad subjetiva*.-el nombre no puede ser cambiado por razones de propia voluntad salvo aquellas excepciones autorizadas por el juez mediante un determinado proceso.

ii) Una sustancial.-esta implica el respeto de la “originalidad de la persona en el campo de creencias y valores”(Garcia Toma.2021),Asi mismo esta dimension tiene las siguientes caracteristicas las cuales son: la *integridad*.-esta se refiere a que el reconocimiento que tiene una persona se le realiza por su forma ser, osea esta integridad es el llamado “eres unico”;*realidad* -aquí la identidad personal como derecho implica que la persona a partir de sus comportamientos sociales y vinculos con sus congeneres son lo mas representativos de su personalidad;*exterioridad*.-a partir de esta caracteristicas el derecho a la identidad personal es tutelada, es decir que este derecho a la identidad tiene un doble dimensionalidad:una primera que es la propia individualizacion del sujeto como tal y una segunda como este derecho se manifiesta hacia el exterior mediante los comportamientosmas relevantes;*mutabilida subjetiva*-esta caracteristicas del derecho a la identidad hace enfasis en que este tambien tiene una relacion muy cercana con las creencias ,valores culturales de la persona las cuales pueden variar de un periodo.

Segundo.-Dentro de la obra este derecho cobra dos dimensiones: una subjetiva que se enfoca en resaltar el valor de las relaciones interpersonales que establecemos con nuestro semejante, es decir, la creación de vínculos de carácter afectivo con nuestros semejantes y la sensibilidad con respecto hacia nuestro alrededor; otra objetiva.-el derecho a la identidad no siempre tiene que ser a que una persona tenga una identidad que



individualice su existencia si no también es la no supresión de la misma por factores externos.

Tercero. – el derecho a la identidad tiene relación con:

a) El derecho a la educación porque a partir de esta uno adquiere conocimientos, convicciones morales, filosóficas que permiten el libre desarrollo de la identidad y al respecto de este derecho nos menciona el Tribunal Constitucional en el caso *Carlos Rodríguez Sánchez* (Expediente N°02537-2002-AA/TC) ha señalado que esta adquisición de conocimientos es *permanente* y que tiene como finalidad el *pleno desarrollo de la personalidad*.

De lo citado se infiere que este derecho busca:

i) El desarrollo integral de la personalidad. - Aquí mediante la educación se busca que la persona desarrolle plenamente sus aptitudes y capacidades y para lograr ello el estado tiene el deber de garantizar las condiciones óptimas de enseñanzas y al respecto de este deber de garantizar la educación por parte del Estado el Tribunal Constitucional, en el caso *Maria Cueva Morales* (Expediente N°00052-2004-AA/TC) nos dice que: el Estado tiene la obligación de velar por la enseñanza de los educandos.

En tal sentido lo que realiza el Tribunal Constitucional es que el estado tiene la obligatoriedad de resguardar la enseñanza; así mismo dicha enseñanza debe ser: *gratuita* –Esta gratuidad consiste en la responsabilidad estatal de ofrecer el servicio educativo sin costo algunos en los niveles de inicial, primaria y secundaria; *libertad de enseñanza*. -Esta libertad está referida aquel derecho que tiene las instituciones educativas a crearse mediante la acción estatal o privada.



ii) Un proceso educativo.-El proceso educativo es aquel horizonte por el cual debe guiarse la educación, es decir este proceso es una incentivación hacia el despliegue de las habilidades humanas de la persona y es así que este proceso es el perfeccionamiento constante del hombre

b) El derecho a la protesta.-Porque resalta el carácter colectivo de las personas y exige que se garanticen los derechos fundamentales mediante dicho derecho e igualmente en el presente desarrollo del resultado se ha vislumbrado como se ejerce este derecho.

Cuarto. – La novela refleja la situación de esa época y la lucha constante de las minorías desde cualquier espacio para denunciar las violaciones y su justa reivindicación de derechos vulnerados de los indios puesto que a partir de ella crea un discurso de igualdad y justicia como valores fundamentales que deben guiar a la sociedad hacia una sociedad democrática. Así mismo esta novela es considerada como una obra influyente de la literatura americana porque mediante ella: “se trasladó hacia la esfera de los debates públicos la representación de sujetos vulnerados, dando credibilidad a sus voces, hablando de su humanidad castigada, y revistiendo el cuerpo y carne sus sufrimientos y la violencia de la que fueron objetos, esta tarea fue importante, sobre todo, porque detrás de la denuncia que estos textos realizan de la violencia estatal, social de la explotación económica y de la fragmentación étnica y cultural, lo que allí se ponía en juego es precisamente lo que hace el núcleo ético de los derechos humanos, los límites de lo deseable y admisible con lo no humano y las consecuencias de esa definición”(Pozzo Guaraglia,2018).

En fin, como se ha podido observar el derecho a la identidad guarda interrelación con el derecho a la educación y a la protesta social.



4.2.3. Respecto al tercer objetivo

4.2.3.1 Descubrir cuál es el contenido de derechos humanos en la obra del sexto

4.2.3.1.1 El sexto y su relación con el derecho a la vida

La obra el sexto de Arguedas nos describe el lado oscuro del corazón humano y la profundidad de la condición humana las cuales son una parte de la característica humana de la persona cual ciénaga pantanosa nos vislumbra una realidad insondeable de la existencia de nuestros sentimientos, pensamientos del cual somos partidarios cuando los manifestamos hacia el exterior mediante la opinión y a consecuencia de esta opinión manifestada somos muchas veces juzgados por una sociedad tribal e individualidades representativas que no necesariamente comparte nuestras ideas sin embargo las juzga, sanciona porque tiene prejuicios raciales, ideológicos contra un grupo de personas o una persona por ende este juzgamiento indebido de la sociedad tribal por tener prejuicios produce una afectación a el derecho a la libertad de expresión que está reconocida por la constitución en su Art 2 inc. 4:“A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley”.

Para el profesor Miro Quesada este derecho a la libertad de expresión e información: “es una necesidad básica de la persona humana pues toda persona tiene la necesidad de expresar sus opiniones para comunicarse ante los demás, así mismo en la persona esta necesidad de expresar sus opiniones responde a que es eminentemente un ser social la cual se constituye a través de una complejísima y delicada red de relaciones interpersonales ya que si no pudiese comunicar sus opiniones imposibilitaría su pleno desarrollo”(Quesada,1988);además agrega el profesor que las obras intelectuales de los



escritores son una manera de expresar este derecho a libertad de expresión porque permite su realización como tal.

En ese orden de ideas expuesto a Arguedas se le detiene por manifestar su “respaldo y opinión hacia el régimen republicano español a razón de que el General Franco había dado un golpe de estado en contra de la republica la cual había sido elegido democráticamente por el pueblo español”(Montoya,2011);al mismo tiempo esta detención realizada en contra de Arguedas es arbitraria porque para realizarla se siguieron: “procedimientos distintos a los prescritos por la ley o conforme a una ley cuya finalidad sea incompatible con el derecho del individuo a la libertad y seguridad” (Academia de la Magistratura,2004)por ende al realizar esta detención en contra de Arguedas se vulnera su derecho a la libertad expresión y libertad puesto que sin motivo alguno, “causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material) pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma”(Academia de la Magistratura, 2004).Se le priva de dichos derechos mencionados; luego de realizada esta detención en contra Arguedas se le encierra en la prisión del Sexto por un año a la cual describe mediante su personaje Gabriel de la siguiente manera: “como un monstruo creado por alguna bestia enemiga de la luz y más enemiga de los vivos”(Arguedas, 1968).

Por otro lado, para Foucault la prisión es: “la región más sombría dentro del aparato judicial, es el lugar donde el poder de castigar, que ya no se atreve a actuar a rostro descubierto, organiza silenciosamente un campo de objetividad donde el castigo podrá funcionar en pleno día como terapéutica, y la sentencia inscribirse entre los discursos del saber. Se comprende que la justicia haya adoptado tan fácilmente una prisión que, sin embargo, no había sido en absoluto la hija de sus pensamientos. Ella le debe reconocimiento” (Foucault, 2010).



Sin embargo, en la prisión de sexto el ejercicio del castigo hacia el sujeto no se materializa con la búsqueda de su disciplina si no con el control del mismo, es decir, el “sexto es un espacio de control pero no disciplinante, cuando nos referimos a un espacio de control, hablamos de un espacio policial en donde los sujetos que son problemáticos de la sociedad: son encerrados y distribuidos en los diversos niveles de la prisión para que no afecten el orden del espacio público de la misma; y al referirnos a un espacio disciplinante, hablamos de uno en donde se explora, articula al sujeto para hacer de ellos útiles para la sociedad” (Chauca, 2016).

Por ende, en el Sexto al ser los sujetos objetos de control se les dividirá en tres niveles para ejercer un mayor control sobre los mismos: teniendo así un primer nivel en donde se encuentran los criminales más avezados y lo vagos para el profesor Chauca este nivel: “representa el estrato social más bajo ” (Chauca, 2016), es decir, este nivel representa a la sociedad que niega la existencia de los desvalidos, pobres e inmigrantes y a consecuencia de negar la existencia y no prestarle la debida atención surgen primeramente los infractores estos son sujetos que realizan actos que quebrantan la ley y seguido de ello tenemos al delincuente que es aquella “persona que ha cometido un delito” y finalmente los criminales: son aquellos seres que se hacen a partir del superego freudiano y de la totalidad de la vida pues ellos son el fin último dentro de la escala evolutiva por ende su existencia no puede ser considerada una alteración en orden social si no una cierta expiación de los culpables y esto desde una mirada redistributiva del poder y desde otra perspectiva más moderada es un hombre que ha respondido a ciertas tendencias disfuncionales del comportamiento humano.

De ahí que en este nivel del Sexto se encuentren los criminales más avezados y peligrosos del Sexto a quienes Arguedas describe mediante su personaje Gabriel de la siguiente manera:



“Puñalada a quien define Arguedas mediante su personaje Gabriel como un: negro gigante que tiene ojos de asno , a Rosita como: un marica ladrón que tiene una hermosa voz y a Maravi como: un asesino a sueldo los cuales habitan el primer nivel en donde la llovizna caía o el sol terrible del verano pudría los escupitajos, los excrementos , los trapos; no los desperdicios, porque apenas alguien echaba restos a él botadero, los vagos más desvalidos se lanzaban al depósito de fierro y se quitaban los trocitos de zanahoria, la cascara de papa y yuca. Las cascara de naranja las masticaban con locura, y las engullían, sonriendo o sufriendo”(Arguedas, 1968); así mismo en este nivel tenemos también a los vagos quienes son: “los personajes más abyectos de la novela pues conforman un grupo de orates que llevan una vida animalizada los cuales viven en un estado de impureza, suciedad y repugnancia”(Chauca, 2016), y por tal motivo estos personajes conforman un grupo de personas que sufren constantes violaciones y ultrajes por parte de los criminales más avezados quienes usan a los vagos para satisfacer necesidades y dentro de la obra en análisis encontramos el siguiente pasaje de lo ya mencionado:

“Yo mire al Clavel, el muchacho que exhibieron ante Puñalada. Estaba llorando, la luz fuerte hacia resaltar sus lágrimas. De sus ojos cerrados, desde sus pestañas largas, muy negro, seguramente pintadas, brotaban lágrimas. Seguía recostado contra la pared; su piel parecía suave como la de una criatura

- ¡Tráelo ya, carajo! - oímos que grito Maravi.

El hombre achinado dudo un instante, luego rio, le dio un tirón del brazo al muchacho y lo arrastro por el estrecho pasadizo hacia la celda del asesino en donde lo volverían a violar de nuevo y en seguida oímos el llanto del muchacho. Y apareció después lanzado a puntapiés de la celda, no por el chino, si no por Maravi mismo” (Arguedas,1968).



Así mismo dentro de este grupo de vagos encontramos a él japonés y el pianista del cual Gabriel pone especial interés porque son personajes esquizoide que constantemente sufren vulneración de su derecho a la integridad física pues se les obliga a realizar actos degradantes por parte de Puñalada:

“El rostro del japonés del Sexto, con su sonrisa inapagable trascendía una tristeza que parecía venir de los confines del mundo, cuando Puñalada, a puntapiés, no le permitía defecar

-! Hirohito carajo, baila ¡- le gritaba el negro.

Lo empujaba. El japonés pretendía acomodarse sobre algún hueco de los exwateres, y el negro lo volvía a tumbar con el pie. No eran puntapiés verdaderos, porque con uno habría sido suficiente para mata a ese desperdicio humano. Jugaba con el” (Arguedas Maria,1968).

E igualmente al pianista se le obliga a realizar por parte de Puñalada el siguiente acto desagradable: “un día puñalada tumbo a él japonés junto a los huecos de los wáteres y cuando vio que ya se hacía, llamo a gritos al Pianista. ¡Ven mierda; ven huerequeque!, le grito. Lo arrastro junto al japonés.! ¡Toca sobre su cuerpo, carajo! -le ordeno -. ¡Toca un valse! Ídolo. Aunque sea la sea la Cucaracha. ¡Toca huerequeque! Lo hizo arrodillar. Y el pianista toco sobre las costillas del japonés, mientras el desgraciado se ensuciaba. El negro se tapó las narices: ¡Toca hasta que acabe! Gritaba, el pobrecito siguió recorriendo las costillas del japonés, moviendo la cabeza, llevando el compás, con entusiasmo, como has visto que toca el filo de las barandas. Puñalada y sus socios se reían” (Arguedas Maria, 1968).

Este actuar por parte de este personaje en contra del japonés y el pianista refleja que existe dentro de la prisión: a) una afectación contra el derecho a la integridad física de la



persona cuando a este se les somete a actos inhumanos que denigran su dignidad humana y a la vida porque no se garantiza las condiciones mínimas una existencia digna dentro de la misma; b) una desvaloración de la persona como un ser que tiene dignidad si no como objeto de satisfacción personal.

Seguidamente, tenemos un segundo nivel en donde se encuentran los criminales menos avezados a los cuales se refiere Gabriel del siguiente modo:

“En este segundo piso en donde están los criminales no avezados estos son: los violadores, estafadores, ladrones no rematados también hay un ex sargento de Lambayeque, acusado de estupro” (Arguedas, 1968).

Y finalmente tenemos un tercer nivel en donde se encuentran los presos políticos los cuales son detenidos arbitrariamente por el gobierno de R. Benavides, es decir, se arrestaban a las personas que eran consideradas opositores del régimen y que pertenecían a partidos políticos de la oposición por razones de seguridad y orden público estatal sin embargo estos motivos de seguridad y orden público estatal muchas veces era usado por el régimen de turno para realizar persecuciones políticas a los partidos políticos de la época afectando a si con esta persecución su derecho a la libertad participación política porque:

- a) Se les negaba a expresarse de manera pública y abierta a sus simpatizantes de sus ideas en contra del gobierno de turno y cuando lo hacían se les detenía de manera arbitraria e inmediata y en el peor de los casos se les exiliaba hacia otros países a sus líderes políticos.
- b) Cuando pretendían participar en un proceso electoral conjuntamente con sus partidos políticos se les prohibía o negaba participar en dicha elección por motivos de orden y seguridad pública.



- c) Al ser el gobierno de turno era de carácter dictatorial por ende no permitía el ejercicio pleno de los derechos humanos por parte de sus ciudadanos, es decir, se restringía el goce de los derechos humanos de carácter político.
- d) No existía una solidez institucional que garantice este derecho y un sistema electoral independiente que reflejase la voluntad ciudadana

Y al ser detenidos estos ciudadanos se le mandaba a la prisión del Sexto en donde conformaron el tercer nivel del mismo dos agrupaciones políticas que: son los apristas y comunistas los cuales se encuentran en una constante: “interpretación ideologizada de la realidad peruana hasta el conocimiento y la crítica de la realidad internacional. Ello los conduce a evaluarse y reevaluar a los integrantes del partido político”, y esta situación los conduce a evaluar a el partido opositor y ello encontramos en la novela cuando Pedro líder comunista se dirige a Camac:

“El oportunismo al menudeo y en lo grande es la línea fiel del Apra. Y por tanto maniobrar se embarullan, se extravían, se embrollan ellos mismos. La doctrina no es ni quiere “jefe” que se clara. Tampoco la puede plantear claramente. No es por entero fascista; declara marxista y esta contra el comunismo, es anti-imperial y ataca a la URSS para neutralizar o ganarse el apoyo de los Estados Unidos. El “jefe” se proclama anti feudal, pero se rodea de señores que son grandes del norte; ello lo esconden en sus casas, lo protegen, hasta lo mantienen; y es ídolo de obreros y de esos mismos señores feudales”t(Arguedas, 1968).

Al respecto de esta crítica realizada en contra del Apra por parte de Pedro el partido opositor se realizará otra en contra del comunismo por parte de Luis quien es dirigente del Apra:



“Los comunistas no tienen nación, ni patria ni destino-dijo, por fin, Luis, resolviéndose en su sitio –trabajan para un país extranjero, todo a sueldo. Nosotros el Apra, representamos a el Perú, somos su cuerpo, su sangre. Por eso los comunistas luchan antes que nada contra el Apra; desprestigiar a sus dirigentes es su mira, envolverlos en cualquier cochinada, mancharlos. Provocar la revuelta permanente, el caos, la ruina del país, porque solo así campearían para imponer el yugo sangriento de los soviets”(Arguedas, 1968).

Sin embargo, Gabriel a pesar de estas diferencias ideológicas entre apristas y comunistas mantiene una postura independiente porque:“ no comparte la visión universalizante de los partidos, es decir, los partidos al exponer sus ideas y sus programas creen ser dueños de la verdad y por ende consideran que un es deber seguir estas ideas por parte de sus simpatizantes sin crítica alguna hacia ellos sin embargo cuando se les realiza alguna crítica estos muchas veces es considerado una acto de insubordinación y Gabriel al no compartir dicha ideologías será considerado como un pequeño, burgués y sentimentalista por que el considerara que más allá de las posturas ideológicas está el respeto y compasión por la persona humana y en concreto por los reos de la cárcel ya que estas sufren igual que todos los demás” para el profesor Chauca “este respeto y compasión por los reos por parte de Gabriel surge porque este tiene empatía hacia ellos y comprende el dolor ajeno con su semejante” (Chauca, 2016) Asi mismo esta actitud independiente de Gabriel conlleva a que sea más solidario con los demás y esta solidaridad se advierte en la lectura cuando consigue ropa para el pianista.

Igualmente, esta actitud independiente mantenida por Gabriel pone en manifiesto que: a) el mal no siempre está representado por el gobierno como sostienen los partidos políticos sino también lo ejercen aquellas personas que poseen poder dentro de una institución y este el caso de la prisión del Sexto en donde la maldad radica en los



criminales más avezados de la prisión los cuales ejercen su poder sin ningún contrapeso que los detenga, b) existe una fuerte raigambre ideológica de los partidos políticos y de sus partidarios mantener sus posturas ante cualquier situación porque para ellos el “partido está por encima de su propia vida”; c) una lucha entre la conciencia política de sostener el programa y las ideas políticas de un partido frente a la intuición humanística de solidaridad y respeto hacia la persona humana.

En ese orden de ideas, se puede extraer que en la obra del Sexto se mantiene una relación jurídica con el derecho a la vida porque:

Primero.-Se relaciona a el derecho a la vida en la obra del Sexto como el derecho que tiene toda persona a ser tratada dignamente dentro una prisión:

A sí mismo la CIDH al respecto de este derecho nos dice que: “este derecho humano es fundamental por ende no cabe restricción alguna contra la misma” (Academia de la Magistratura, 2004) al respecto de este derecho el Tribunal Constitucional en el caso *Empresa de Transportes Megabus s.a.c.* (Expediente N° 7339-2006-PA/TC) ha señalado que este derecho guía el actuar positivo del Estado:

En la referida jurisprudencia el Tribunal Constitucional considera el derecho a la vida no interactúa como se ha señalado en el marco teórico como un derecho que limita la irrestreccion de derechos en un régimen de excepción si no que actúa como un principio que regula el contenido jurídico del país puesto que dentro de la misma sentencia se reconoce a este derecho como un de primer orden esto en razón de que:

i) El derecho a la vida es un derecho originario, es decir sin la vida de la persona como titular de los derechos humanos no existirían los demás de derechos y por ende no habría razón de ser de los otros derechos que se complementan al mismo



ii) El derecho a la vida exige garantías para su pleno desarrollo, así como los demás derechos humanos este derecho no puede ejercerse si no existen las denominadas garantías en un estado democrático. Así mismo dentro de este estado democrático el derecho a la vida se convierte en el valor vida, es decir el valor vida se erige como un principio en el ordenamiento jurídico interno del país.

Segundo.—Este derecho tiene dos dimensiones dentro de la obra: una subjetiva que mediante el personaje de Gabriel y su descripción de la prisión comprendemos que existe una desigualdad entre las personas y un abuso de las fuertes hacia los más débiles por ende nos invita a tener cierta empatía hacia nuestro semejante para así poder respetarlo y ser solidario con su situación y otra objetiva que cuando se priva de libertad a una persona esta :“ tiene el derecho a vivir en condiciones de detenciones compatibles con su dignidad personal y el estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal”(Academia de la Magistratura,2004).

Tercero. – Este derecho a la vida tiene relación con el derecho:

a) A la libertad física y ambulatoria a razón de que el derecho vida en su calidad de principio exige que los derechos a la libertad física y ambulatoria sean tutelados por el estado y a su vez busca que la persona tenga seguridad jurídica, es decir, que la persona tenga las garantías necesarias para poder transitar libremente sin riesgo a ser detenido de manera arbitraria y cuando esta surge se debe buscar las mejores condiciones dentro de la prisión que le permita vivir dignamente dentro de ella y es a partir de esta dignidad es que el preso no debe sufrir tratos inhumanos y humillantes puesto que estos: “están dirigidos a quebrantar la capacidad humana natural de resistencia física, psíquica y moral de una persona , ergo buscan erosionar la autoestima de la persona y envilecerla”(García Toma,2021).



Y lo citado se correlaciona con la vida que llevan en prisión los presos del Sexto puesto que todo el actuar por parte de Puñalada y Maravi esta compulsado por el irrefrenable deseo de maltratar a los más débiles que son: El pianista y el Chino.

b) A la libertad de expresión cuando permite que a nadie se le censure por manifestar sus opiniones en el publico siempre y cuando estas opiniones no afecten a la intimidad personal esto a razón de que dicho derecho tiene límites jurídicos que se establecen mediante la regla de ponderación dicha regla “trata de establecer en una situación conflictiva cual debe prevalecer” (García Toma, 2021) y para establecer ello se debe *constatar la existencia de un derecho* el cual esta resguardado por la constitución Asi mismo *acreditar que la restricción planteada* sea estrictamente necesaria., c) de a participación política cuando permite que los partidos políticos a la participen en los comicios electorales sin ninguna prohibición, y o restricción, esto a razón de que un estado democrático en el cual nos encontramos no es posible restringir el ejercicio de este derecho puesto que los mismos son la “manifestación de convicciones e interés” dicha afirmación dada se ha podido apreciar en el desarrollo del presente objetivo cuando los presos políticos manifiestan libremente su filiación política dentro de la prisión Asi mismo este derecho tiene varios elementos como menciona el profesor Landa Arroyo citado por el Profesor (García Toma,2021) los cuales son:

Elemento humano.-Este se instituye a partir de la asociación de una pluralidad de ciudadanos que, dejando de lado sus especificaciones de individualidad.

Elemento orgánico.-Se fija una estructura organizativa dirigida al cumplimiento de un fin, ideal u objetivo político.

Elemento normativo.-Se establecer un conjunto de normas institucionales coherentes con las normas de orden público.



Dichos elementos aludidos se encuentran mencionados en el Tribunal Constitucional, en el caso *Ley de Partidos Políticos* (Expediente N°00003-2006-PI/TC) la cual también señala que los partidos políticos son instituciones que representan el tránsito de una concepción individualista a una idea comunitaria y social de la representación.

c) El respeto a la integridad física porque no sería posible vivir una vida digna sin que existiese un respeto hacia la integridad física por ende cuando se ejerce una violencia física la cual es: “el daño material a cualquiera de los elementos constitutivos del cuerpo humano” y moral a la que se define como: “aquella que se encuentra destinada a agredir las convicciones más íntimas de la persona en puridad dichas formas de violencia conllevan a la agresión a la persona”.

Así mismo esta violencia cuando es ejercida manera intensa o potencia el daño hacia la persona es denominada tortura y tal como señala el Tribunal Constitucional en el caso *Natalia Foronda Crespo* (Expediente N°02333-2004- HC/TC), esta tortura tiene como nota distintiva el infligimiento de sufrimiento de especial gravedad, severidad extrema y crueldad bestial, así como el grado de lesión que deja como secuela y finalmente esta relación con todos estos derechos y el derecho a la vida comparten el único fin de salvaguardar la dignidad de la persona humana frente ante cualquier acto atentatorio contra la misma.

Cuarto.-La novela está enmarcada dentro del género testimonial, es decir, Arguedas nos narra su experiencia en el Sexto mediante su personaje Gabriel quien nos introduce al mundo de la prisión.



En fin, como se ha podido observar el derecho a la vida guarda interrelación con el derecho a libertad, expresión, participación política e integridad física los cuales buscan resguardar la dignidad humana en cualquier situación de vulnerabilidad que se encuentre.

4.2.4. Respecto al cuarto objetivo

4.2.4.1 Explicar cómo contribuyen las obras de José María Arguedas en la comprensión y análisis de los DD. HH

4.2.4.1.1 La contribución de las obras de Arguedas en los derechos humanos

Estas obras ya mencionadas contribuyen a los derechos humanos porque:

A) Denuncia las injusticias sociales cometidas en contra de los sectores más débiles de la sociedad, es decir, mediante la novela de Arguedas se denuncia los abusos cometidos en contra del indio por parte de los hacendados, así mismo para Montoya estas obras: “resaltan el contraste del Perú porque somos herederos de una tradición etnocéntrica española que es parte del consciente colectivo de todo el país, de los dominantes y dominado, de las víctimas y los victimarios el cual donde el español ha negado la existencia una cultura distinta a la suya puesto que esta era considerada inferior e igualmente mediante la imposición de su religión hacia los indios lo ha convertido en sumiso y dócil y producto de estas diferencias en la actualidad sufrimos un fuerte sesgo racial en el Perú en donde las palabras cholo e indio están asociados a lo andino y serrano”.

B) Resalta el valor del derecho a la identidad cultural de los pueblos andinos.- Arguedas no simplemente es literato si no antropólogo por ende a partir de esta visión en sus obras analizadas hace mención a las costumbres y tradiciones de los pueblos por donde él vivió y las narra en sus obras e igualmente nos dice respecto a la cultura andina :“que este país en cultura es muy rico y amplio por ende no tenemos nada que envidiar a



la cultura extranjera” por ende Arguedas reclama el respeto y el cariño necesario para esta cultura.

C) Exige el respeto por los derechos humanos. Arguedas mediante sus obras al narrarnos los maltratos de los indios y el trato que tenían por parte de los hacendados pone en escena a el indio como un sujeto al cual se le debe respetar su dignidad humano y no por su condición de indio.

D) Permite un enfoque multidisciplinario sobre los derechos humanos.-Estas obras de Arguedas nos orienta hacia repensar sobre los derechos humanos, es decir, los derechos humanos no solo pueden estar presente dentro de los tratados, convenios y/o normas si no que lo encontramos dentro de las obras literarias de Arguedas enmarcadas en situaciones particulares en donde el autor mediante sus personajes nos muestra como estos sujetos son participes de eventos que comprometen los derechos humanos así mismo a partir de las obras literarias manifiesta una fuerte crítica hacia los derechos humanos ya que resalta su carácter teórico mas no practico en la realidad.

Y finalmente estas obras de Arguedas nos obliga a tomar conciencia de la realidad nacional pues como se ha podido observar en la presente tesis el derecho no es un campo aislado si no que este responde a sus circunstancias que lo rodean y la realidad de una nación es influyente en la misma porque nos permite comprender la situación en que se encuentra inmerso en el país.



V. CONCLUSIONES

Conclusión general: A partir del análisis de las obras de José María Arguedas se ha podido concluir: Que existe una interrelación entre los derechos humanos y la literatura de Arguedas la cual tiene su base en los estudios interdisciplinarios en derecho y literatura se arriba a esta conclusión debido al examen minucioso que se ha desarrollado en el marco teórico sobre esta interdiscipliniedad en la presente investigación.

Conclusión específica N°1: Al realizar el análisis de la obra Yawar Fiesta se concluye que: dicha obra resalta el derecho humano a la identidad cultural puesto que este juega un rol preponderante en la obra Yawar Fiesta ya que interactúa como un eje entre lo factico y lo real permitiendo así establecer: un puente lo factico y lo jurídico.

Conclusión específica N°2: Habiendo realizado una la lectura minuciosa de la obra los Ríos Profundos de Arguedas cabe explicar que: Los Ríos Profundos de Arguedas es una obra en donde el autor mediante sus personajes nos narra el problema que surge en aquellas personas que migran hacia otros lugares que es la pérdida de la identidad personal la misma que es reconocida como derecho humano dentro de los tratados, convenios Así mismo está perdida de identidad implica una desatención gradual de nuestra originalidad en ese sentido la obra los Ríos Profundos hace hincapié que la originalidad de la identidad personal es constantemente afectada por aquellas personas que migran hacia otros lugares.

Conclusión específica N°3: Mediante el uso del testimonio como técnica literaria en la obra el sexto de Arguedas, se ha descubierto: que esta guarda una relación con el derecho humano a la vida, es decir; que mediante el uso de esta técnica literaria Arguedas nos narra en primera persona su estadía en la prisión y su experiencia de la misma dándonos a conocer con dicha narración la existencia de una situación de vulneración del derecho



humano vida que tienen los presos y la inexistencia de las garantías mínimas para sobrellevar dicha situación con dignidad y con el respeto al derecho vida.

Conclusión específica N°4: Luego de haber realizado una lectura minuciosa de las obras de Arguedas cabe explicar que :la contribución más importante de la literatura de Arguedas hacia los derechos humanos es haber puesto en evidencia mediante sus obras estudiadas en la presente investigación que existe un alto grado de injusticia social entre las diversas clases sociales y una fuerte discriminación hacia las poblaciones minoritarias la misma que tiene fuertes arraigos culturales en la sociedad actual y a pesar de los esfuerzos denodados por revertir dicha situación poco o nada se ha logrado en la actualidad puesto que las mecánicas jurídicas implementadas son solo medidas paliativas que no resuelven el problema de fondo.



VI. RECOMENDACIONES

Luego de la investigación nos permitimos recomendar a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas la creación del curso literatura y derechos humanos y que gradualmente sea incorporado a la malla curricular curso en el que se impartirán temas relacionados a los estudios interdisciplinarios y su relación directa con la literatura.

En base a los resultados recogidos en la presente investigación se recomienda a las instituciones públicas y privadas fomentar una cultura de no discriminación hacia las minorías y personas de escasos recursos económicos mediante diversos programas de acercamiento ciudadano en el que se promueva charlas y talleres sobre “la discriminación” esto entendiendo que uno de los principales problemas en el Perú es la discriminación por diversa índole.

Sugerimos a los docentes de Educación Básica Regular la creación del curso literatura y derechos humanos y su implementación gradual de la misma dentro de la malla curricular de las diversas instituciones públicas y privadas puesto que dicha implementación permitirá a los estudiantes un mayor acceso a la escolarización y participación en esta, mediante la creación de un entorno de aprendizaje basado en los derechos humanos que sea acogedor e incluyente y que fomente los valores universales, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la no discriminación entre los mismos.



VI. REFERENCIAS

- Academia de la Magistratura. (2003). *Virtudes y principios del magistrado*. Lima: Academia de la magistratura.
- Academia de la Magistratura. (noviembre de 2004). *Derecho internacional de los derechos humanos*. En a. D. *Magistratura, academia de la magistratura* (pág. 240). Lima: academia de la magistratura.
- Acaso T. (2015). *Derecho y literatura : james boyd white y richard h. Weisberg*. (tesis doctorado). Universidad complutense de madrid, madrid.
- Acaso, T. A. (2015). *Derecho y literatura: james boyd y richard h. Weisberg. Dos modelos de critica literaria aplicada al derecho* (tesis doctoral). Universidad complutense de Madrid.
- Agazzi, A. (1966). *Historia de la filosofia y la pedagogia*. En A. Agazzi, *historia de la filosofia y la pedagogia* (pág. 298). España: Marfil.
- Alegria, C. (1982). *Los perros hambrientos*. Lima: Alianza.
- Alegria, C. (2013). *El mundo es ancho y ajeno*. <https://alalusreikya.files.wordpress.com/2013/11/el-mundo-es-ancho-y-ajeno-ciro-alegria.pdf>.
- Alfonso Reyes, Fransisco Romero , Federico De Onis , Ricardo Baeza, German Arciniegas. (1973). *Los clasicos, ciceron y seneca, tratados morales*. En F. R. Alfonso reyes, *los clasicos, ciceron y seneca, tratados morales* (pág. 474). Mexico: grolier jackson .
- Amaya, A. (2012). Derecho y literatura. *Investigaciones filosoficas de la unam*, 13.
- Amaya, A. (S.F.). *Derecho y literatura*. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2064297
- Karam, A. y Magalbahea, R. (2009). *Derecho y literatura acercamientos y perspectivas para repensar el derecho*. *Ambrosio l.gioja*, 50.
- Ansolabehere, k. (2006). Los derechos humanos en los estudios sociojuridicos . *Unam*, 41.



- Arguedas, J. (1939). *Indios, mestizos y señores*. Lima: belo horizonte.
- Arguedas, J. (1965). *Agua*. Mexico : nuevo mundo.
- Arguedas, J. (1968). *El sexto* . Lima: horizonte.
- Arguedas, J. (2000). *El sexto*. Lima: horizonte.
- Arguedas, J. (2003). *Los rios profundos*. Lima: universal.
- Arguedas, J. (2003). *Los rios profundos* . Lima.
- Arguedas, J. (S.F.). *Lectura*. Obtenido de lectura: <https://lecturia.org/cuentos-y-relatos/jose-maria-arguedas-sueno-del-pongo/1062/>
- Arguedas, J. (1958). *Yawar fiesta*. Lima: juan mejia baca.
- Aristoteles. (2001). *La politica*. Mexico: fondo de cultura economica.
- Arnold , P. S. y Rodriguez, F. (2010). *Derechos humanos de los pueblos indigenas en el contexto internacional*. Puno: IDECA.
- Atienza, M. (1983). *Marx y los derechos humanos*. Madrid: mezquita.
- Barron, G. (2005). *Derechos reales*. Lima: jurista.
- Bautista, J. J. (2017). *Arte, imagen y derechos humanos. Desde la inconclusa modernidad hasta la aun no construida post modernida* [tesis de doctorado, universidad carlos iii de madrid]. Repositorio institucional.
- Blanco, R. O. (07 de noviembre de 2017). *Www.pj.gob.pe*. Obtenido de www.pj.gob.pe: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/15382e80436d5e65b4fdff41c29755ea/el+abuso+de+derecho+y+la+buena+fe.+principios+generales.+roberto+obando+blanco+en+suplemento+jur%c3%addica+-+victor+obando+blanco.pdf?mod=ajperes&cacheid=15382e80436d5e65b4fdff41c29755>
- Boron, A. A. (2007). *La filosofia politica moderna de hobbes a Marx*. En a. A. Boron, *la filosofia politica moderna de hobbes a marx* (pág. 373). La habana: ciencias sociales .



- Canturias, M. F. (1988). *Ensayos filosoficos del derecho*. Lima : insitituto de investigaciones filosoficas.
- Capote, T. (2000). *A sangre fria*. Lima: el comercio.
- Carpio, A. (1980). *Peru: nacionalidades y problema nacional*. Lima: fenix.
- Chauca, E. (2016). El sexto de jose maria arguedas. *Academia.edu*, 87-113.
- Chiauzzi, O. (1982). Derecho romano . En o. Chiauzzi, *derecho romano* (pág. 212). Lima: peisa.
- Conceptos, D. (2020). <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/deber-moral>. Obtenido de <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/deber-moral>: <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/deber-moral>
- Constitucion Politica del Perú [const]. (1993). *Articulo 2.4 [titulo 1] [capitulo 1] [derechos fundamentales de la persona]*. Congreso de la republica.
- Cordeiro, A. H. (2015). *La integracion de los derechos humanos en america latina [tesis de doctorado ,universidad de sevilla]*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38065.pdf>
- Correa, M. R. (1984). El sistema juridico, introduccion al derecho. En m. R. Correa, *el sistema juridico, introduccion al derecho* (pág. 389). Arequipa : pontificia universidad catolica del Perú.
- Cotrado, E. (2016). *Cuadernos de literatura*. Puno:Aanaquel.
- Dario, R. (1980). *Antologia poetica*. Lima: Universo.
- Diaz, J. M. (2014). *Triangulo humano: derecho, literatura y discapacidad mental [las opas en la narrativa de joser maria arguedas]*. (tesis de licenciatura). Universidad pontifica catolica del peru, lima.
- Diaz, E. (1982). La sociedad entre el derecho y la justicia. En salvat, *la sociedad entre el derecho y la justicia* (pág. 64). Barcelona: salvat.
- Dickens, C. (2013). *David copperfield*. Madrid: alianza editorial.
- Dickens, C. (2013). *David copperfield*. Madrid: alianza.



- Dickens, C. (2013). *Oliver twist*. Madrid: alianza editorial.
- Dostoiowski, F. (2006). *Crimen y castigo* . Argentina: biblioteca virtual universal.
- Dumas, A. (2000). *El conde de montecristo*. Edimat.
- Editores Lexus. (1990). *Enciclopedia lexis practica escolar*. En *enciclopedia lexis practica escolar* (pág. 127). Buenos aires: Lexus.
- Enrique, E. M. (1998). *Derecho y literatura*. Algo que si puede hablar en voz baja. *Doxa*, 38.
- Enriquez, L. (2009). *La hora y el tiempo: reflexiones sobre la cultura*. *El comercio*, 10.
- Fabian, Sandra Namihias (2000). *Derecho internacional de los derechos humanos*. En s. N. Fabian novak, *derecho internacional de los derechos humanos* (pág. 245). Lima: academia de la magistratura.
- Feinmam, J. P. (8 de abril de 2012). *Canal encuentros*. Obtenido de canal encuetros : <https://www.youtube.com/watch?v=npi6su3k5eo>
- Ferrajoli, L. (2007). *Principa iuris*. Roma: trota.
- Ferrajoli, L. (2007). *Principia iuris : teoria del derecho y la democracia*. Roma: trota.
- Ferrero, R. (1984). *Ciencia politica teoria del estado y derecho constitucional*. Lima: ausonia talleres.
- Ferrero, R. (1984). *Ciencia politica teoria del estado y derecho constitucional*. En r. Ferrero, *ciencia politica teoria del estado y derecho constitucional* (pág. 685). Lima: ausonia talleres.
- Foucaul, M. (1996). *La verdad y las formas juridicas*. Barcelona: gedisa.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, poblacion*. En M. Foucault, *seguridad , territorio, poblacion* (pág. 484). Buenos aires - Argentina: Grafignor.
- Foucault, M. (2010). *El coraje de la verdad*. Buenos Aires: Fondo cultura economica.
- Foucault, M. (2010). *Vigilar y castigar*. Mexico: siglo xxi.
- Foucault, M., ortencio, j. L., & milles, a. (2009). *Vigilar y castigar*. Mexico: siglo xxi.



- Fromm, E. (1989). *La condicion humana actual*. Barcelona: paidos.
- Gasset, J. O. (1966). *Obras completas tomo vi*. Madrid: revista de occidente.
- Giovanni, R. y Antiseri, D. (1988). *Historia del pensamiento filosofico y cientifico*. En g. R. Antiseri, historia del pensamiento filosofico y cientifico (pág. 489). Barcelona : herder.
- Gohman, J. B. (1984). *Historia del derecho peruano*. Lima: edigraf.
- Gohman, J. B. (1984). Los fundamentos de la historia del derecho. En j. B. Gohman, *los fundamentos de la historia del derecho* (pág. 413). Lima : edigraf sa.
- Gomez, J. J. (s.f.). *Arte, imagen y derechos humanos. Desde la inconclusa* .
- Hoyos, C. M. (2015). <https://www.javeriana.edu.co/cuadrantephi/zona-articular/pdfs/n.2>. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/cuadrantephi/zona-articular/pdfs/n.2>: [https://www.javeriana.edu.co/cuadrantephi/zona-articular/pdfs/n.28/propiedad%20e%20igualdad,%20rousseau,%20carlos%20portillo%20\(parametrizado\).pdf](https://www.javeriana.edu.co/cuadrantephi/zona-articular/pdfs/n.28/propiedad%20e%20igualdad,%20rousseau,%20carlos%20portillo%20(parametrizado).pdf)
- Hunt, L. (2007). *La invencion de los derechos humanos*. España: tusquets.
- Ibarcena, L. Z. (2013). *Derecho y literatura: aspectos teoricos*. Derecho pucp, 20.
- Kelsen, H. (1982). *Teoria pura del derecho*. En H. Kelsen, *teoria pura del derecho* (pág. 245). Buenos Aires: Baconiere.
- Kierkegaard, S. (1982). *El concepto de la angustia*. Madrid: espasa-calpe.
- Littmer, E. (1900). El tiempo de lechuza. *El comercio*, 20.
- Llanos, I. (2017). Entre la ciencia jurídica y la crítica literatura. *Anamorphosis*, 38.
- Lopez, S. (2000). El dia y el sol. *Sur*, 25.
- Lozada, E. (2012). *Poemas de mi juventud*. Moquegua: limusa.
- Gonzales, G. (2000). *Paradigma constitucional*. Derecho y sociedad , 10.
- Aparicio, M. y Pisarello G. (S.F.). *Fundacion henry dunat*. Obtenido de fundacion henry dunat: [https://www.fundacionhenrydunant.org/ images/stories/biblioteca/](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/)



derechos-economicos-sociales-culturales/los%20

derechos%20humanos%20y%20sus%20garantias%20nociones%20basicas.pdf

Mariategui, J. C. (2000). *7 Ensayos de la interpretacion de la realidad peruana* (69 ed.).
Lima: Amauta .

Maupassant, G. D. (2000). *La mano. En g. D. Maupassant, cuentos completos* (pág. 200).
Madrid: oveja negra .

Millones, L. (2008). *Peru indigena: poder y religion en los andes*. Lima: congreso de la
republica.

Mills, E. (2005). *Poesia contemporanea*. Lima: universo.

Molina, L. (2003). *El tiempo* . Bogota: universal.

Montenegro, W. (2006). *Introduccion a las doctrinas politico-economicas*. Mexico:
Fondo Cultura Economica.

Moreno, M. J. (2000). El movimiento derecho y literatura: aproximaciones historicas y
desarrollo contextual. *Biblioteca juridica virtual del instituto de investigaciones
juridicas de la unam*, 15.

Nagazaki, C. (s.f.). La garantía de la defensa procesal: defensa eficaz y nulidad procesal
por indefension. [Http://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/
5c5/c0a/5955c5c0abb70397044011.pdf](http://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c5/c0a/5955c5c0abb70397044011.pdf), 37.

Nino, C. S. (2003). *Introduccion al analisis del derecho*. Buenos Aires: Astrea.

Nussbaum, M. (2005). Educacion legal. *Themis*, 3.

Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos. (2006).
*Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperacion
por el desarrollo*. Nueva york : naciones unidas .

Ost, F. (2006). El reflejo del derecho en la literatura. *Doxa*, 333-348.

Palao, G. A. (2019). *Revista argumentos*. Obtenido de [https://argumentos-historico.iep.
org.pe/wp-content/uploads/2019/05/palao-g.-2019-protesta-social-como-
herramienta-de-democratizaci%3%b3n.pdf](https://argumentos-historico.iep.org.pe/wp-content/uploads/2019/05/palao-g.-2019-protesta-social-como-herramienta-de-democratizaci%3%b3n.pdf)



- Perez, C. (2006). Derecho y literatura. *Isonomia*, 10.
- Peru, T. C. (14 de agosto de 2004).
- Peru, T. C. (s.f.). Expe N°2333-2004-hc/tc.
- Popper, K. (1990). *La sociedad abierta y sus enemigos*. En k. . Popper, *la sociedad abierta y sus enemigos* (pág. 805). Madrid: paidos.
- Portales, R. E. (2011). *Teoria de los derechos humanos*. En R. E. Portales, *teoria de los derechos humanos* (pág. 318). Peru: grijley.
- Posner, R. (2002). *Analisis economico del derecho*. Mexico D.F: fondo de cultura economica.
- Pozzo, M. (2018). Morir de pie. Una aproximacion a los derechos humanos a partir de dos novelas latinoamericanas. *Universidad de la republica de uruguay*, 22.
- Pozzo, M. G. (2018). *Morir de pie: una aproximacion a los derechos humanos a partir de dos novelas latinoamericanas*. *Valenciana*, 14.
- Proyectos Editoriales. (1984). Maestros de la literatura universal- alemania. En p. Editoriales, *maestros de la literatura universal- alemania* (pág. 626). Colombia: oveja negra.
- Pueblo, D. D. (diciembre de 2019). *Reporte de conflictos sociales*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/conflictos-sociales-n%c2%b0-190-diciembre-2019.pdf>
- Ramirez, A. C., Salmon Espezua, B., & Nussbaum, M. (2008). *Criminalidad de la protesta social*. Puno: Biblioteca Nacional.
- Ramirez, F. V. (2000). *El derecho civil en sus conceptos fundamentales*. En f. V. Ramirez. Peru: Gaceta Juridica.
- Ramirez, F. V. (2002). *Acto juridico*. Lima: Gaceta Juridica.
- Reyes, A. (1968). *Clasicos jackson*. Mexico: Jackson Inc.
- Rios, H. (1990). *La crisis de la modernidad*. Trujillo: epeisa.



- Ritze, g. (1994). Teoria sociologica clasica. En g. Ritze, *teoria sociologica clasica* (pág. 520). Iztapalapa: mc graw-hill.
- Robinson, J. (marzo de 2017). *El talon de aquiles*. Obtenido de el talon de aquiles: <https://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2017/03/wittgenstein-sobre-el-lenguaje-robinson.pdf>
- Montoya, R. (2011). *100 años del Peru y de Jose Maria Arguedas*. Lima: universitaria.
- Rossinaldo, P. F. (2017). *La constitución antidemocrática: análisis sobre el origen y aprobacion de la contitucion poltica del Perú de 1993. (tesis de pregrado)*. Universidad nacional del altiplano, puno.
- Rowe, W. (1979). *Mito e ideologia en la obra de jose maria arguedas* . Lima: instituto nacional de cultura .
- Ruiza, M, T. y Tamaro, E. (1 de diciembre de 2020). *Biografías y vidas. La enciclopedia biográfica en línea*. Obtenido de <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/arguedas.htm>
- Sabato, E. (1951). *Hombres y engranajes* . Argentina.
- Salmon, E. B. (2003). *Etica de la justicia*. Puno: lago sagrado.
- Sanchez, L. A. (1981). *Breve tratado de literatura general*. Lima: universo.
- Taroppio, D. A. (2018). *Identidad étnica, un abordaje desde la antropología*. Santo Tomas, 20.
- Ticona, V. (1999). *El debido proceso y la demanda civil* . Lima: rodhas.
- Tolstoi, L. (1975). *La voz del mas alla*. Quito: Ariel Universal.
- Tolstoi, L. (2013). *Resurreccion*. Madrid: Alianza.
- Torres, M. (2003). *Jurisprudencia literaria y filosofica*. Lima: grijley.
- Transitoria, S. P. (2018). *Recurso de nulidad N.º 1432-2018*. Lima : Poder judicial .
- Tribunal Constitucional del Perú Sentencia del expediente Exp. N.º 2273-2005-phc/tc. (20 de abril del 2006). *Sentencia del tribunal constitucional*. Lima.



- Tribunal Constitucional del Perú sentencia del expediente exp N.º 01001-2013-PA/TC. (25 de abril del 2018). *Sentencia del tribunal constitucional.*
- Tribunal Constitucional del Peru sentencia del expediente N° 2333-2004-HC/TC. (12 de agosto del 2004). *Sentencia del tribunal constitucional.* Lima .
- Tribunal Constitucional del peru sentencia del expediente N° 4241-2004-AA/TC. (10 de agosto del 2005). *Sentencia del tribunal constitucional.*
- Tribunal Constitucional del Perú, Sentencia del Expediente N° 2016-2004-AA/TC (05 de octubre del 2004). *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Perú, Sentencia del Expediente N°2005-2009-PA/TC:(16 de octubre del 2009). *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Perú, Sentencia del Expediente N°2005-2009-PA/TC:(16 de octubre del 2009). *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N°00871-2003-HC/TC.(03 de febrero del 2004) *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N°01091-2002- HC/TC(12 de agosto del 2002) . *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N.º 01780-2015-PHC/TC (01 de marzo del 2018) . *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N.º 01780-2015-PHC/TC (01 de marzo del 2018) . *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N° 045-2004-PI/TC (29 de octubre del 2005) . *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N°0147-2005-PA/TC (29 de marzo del 2005) . *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N°0005-2006-PI/TC(25 días del mes de abril de 2006). *Sentencia del Tribunal Constitucional*
- Tribunal Constitucional del Peru - Sentencia del Expediente N°0009-2018-PI/TC(17 de julio del 2018). *Sentencia del Tribunal Constitucional*



- Turpo, E. J. (2019). *La vulneración del derecho a la libertad de religion en la universidad nacional de altiplano*. (tesis de pregrado). Universidad nacional de altiplano, Puno.
- Unidos por los derechos humanos*. (2008). Obtenido de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/about-us/what-is-united-for-human-rights.html>
- Valdez, M. A. (1984). *Introduccion a la ciencia del derecho*. Lima : tipografia sesator.
- Vallejo, C. (1990). *El tungsteno*. Lima : juan mejia baca.
- Vidal, F. (2000). *El derecho civil en sus conceptos fundamentales*. Lima: gaceta juridica.
- Villena, J. V. (1990). *Derechos y garantias constitucionales*. Trujillo: marsol.
- Www. Filosofia.org*. (s.f.). Obtenido de [www. Filosofia.org](http://www.filosofia.org/enc/ros/corres.htm): [http://www. filosofia.org/enc/ros/corres.htm](http://www.filosofia.org/enc/ros/corres.htm)